

BE2904750

05/2012



José María Mateos Salgado
NOTARIO
 C/. Castelló 37, 1º
 Telf. 91 577 52 66
 28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE "BBVA-9 PYME FONDO DE
 TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE DERECHOS DE
 CRÉDITO DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE
 DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
 MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS
 DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
 TITULIZACIÓN.-----

NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE. -----

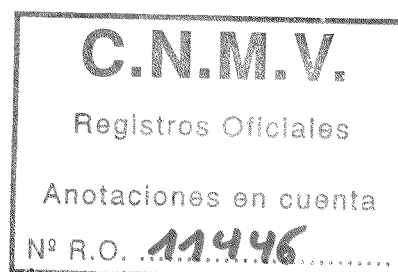
En Madrid, mi residencia, a veinticuatro de diciembre de dos
 mil doce. -----

Ante mi, **JOSE-MARIA MATEOS SALGADO**, Notario
 Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECEN**-----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
 judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid.

Y **DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO**, mayor de
 edad, casado, empleado de banca, vecino de Madrid, con



----- **INTERVIENEN** -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de **“EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN”** (en adelante la **"Sociedad Gestora"**), con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la **"Ley 19/1992"**), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el **"Real Decreto 926/1998"**), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas

05/2012



Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: --

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

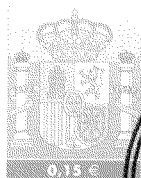
A).- Del acuerdo adoptado por la **Comisión Delegada del Consejo de Administración** de la Sociedad Gestora de fecha **15 de noviembre de 2012**, según consta en la certificación de

acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha **16 de noviembre de 2012**, respectivamente, las cuales se incorporan a esta matriz como **ANEXO 1.** -----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Y **DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO**, en nombre y representación de "**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**", con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con CIF., número **A-48265169**. Sociedad constituida con la denominación de "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", en virtud de escritura de fusión de los Bancos Banco de Bilbao, S.A. y Banco de Vizcaya, S.A., autorizada por el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, el 1 de octubre de 1988, con el número 4.350 de su protocolo; adaptados sus Estatutos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989 en escritura otorgada el día 22 de marz de 1990,

05/2012



ante el Notario de Bilbao, Don José María Arriola Arana, con el número 808 de orden de protocolo; habiendo causado inscripción 1ª en el Registro Mercantil de Vizcaya de la hoja número BI-17-A, al folio 183 del libro 1.545 de la Sección 3ª de Sociedades, tomo 2.083; y mediante otra escritura de fusión de las Entidades "Banco Bilbao Vizcaya, S.A." y "Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.", en la que la primera de dichas sociedades absorbe a la segunda, autorizada el día 25 de enero de 2000 por el citado Notario Sr. Arriola, ha sido adoptada su actual denominación de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", cuya primera copia ha causado la 1.035ª, inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3.858, folio 1, hoja BI-17 A. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, en su reunión celebrada el día **30 de julio de 2012**, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día **30 de julio de 2012** por el Secretario del Consejo de Administración Don Domingo Armengol Calvo, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2.**-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Bilbao, Don Ramón Múgica Alcorta con fecha 13 de marzo de 2008 con el número 538 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Me aseveran los señores comparecientes la vigencia de sus respectivos apoderamientos. -----

Les conozco y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación

05/2012



Escudo del Estado de Madrid



española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero en su redacción vigente (la "**Ley 3/1994**"), la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la "**Ley del Mercado de Valores**"), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "**BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**").-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2012 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

III. Que BBVA es una entidad de crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

IV. Que BBVA desea hacer participar a fondos de titulización

en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, **“Certificados de Transmisión de Hipoteca”**) y en ciertos préstamos no hipotecarios. -----

DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO expone que el Consejo de Administración de BBVA en su reunión válidamente celebrada el 30 de julio de 2012 acordó proceder a autorizar la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias sobre préstamos hipotecarios concedidos por BBVA a empresarios y a empresas por un importe máximo conjunto de 1.500 millones de euros, que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA. Asimismo, autorizó la cesión a dichos fondos de titulización, de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios, o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios que BBVA haya concedido para financiar a empresarios y a empresas. El importe de los activos crediticios no hipotecarios objeto de cesión al fondo de titulización será igual a la diferencia entre el importe por el que finalmente se constituya el fondo (como máximo mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros) y el nominal total conjunto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias que se emitan, tal y como se recoge en la

05/2012



#140100001



certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. -----

V. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BBVA los derechos de crédito de préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "**Bonos**") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

VI. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BBVA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("**Deloitte**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se

adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VII. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 20 de diciembre de 2012 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura.-----

VIII. Que tal, y como prevé el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito de préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, estos últimos cedidos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA-9 PYME

05/2012

**FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----****1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----**

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), que se regirá:-----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, y de emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, por la Ley del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (el "Real Decreto 1310/2005"), por el Reglamento 809/2004 de la

Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente tras la modificación del Reglamento Delegado (UE) n° 486/2012 de la Comisión, 30 de marzo de 2012 (el “Reglamento CE N° 809/2004”) y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “**CNMV**”) con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 20 de diciembre de 2012. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4**. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin

05/2012



perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se cedan o se emitan y suscriban, respectivamente, en virtud de la presente Escritura. -----

2. NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito de Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios, que agrupa en este momento de constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y la Cuenta de Tesorería que incluye el importe del Fondo de Reserva, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los

Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

La duración del Fondo será hasta el 18 de diciembre de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva. -----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**") con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes: -----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva. -----

1.El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de

05/2012



SECCIÓN DE



Desembolso por un importe de ochenta y cuatro millones seiscientos mil (84.600.000,00) euros (el "**Fondo de Reserva Inicial**"), esto es, el 18,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Ochenta y cuatro millones seiscientos mil (84.600.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 36,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Cuarenta y dos millones trescientos mil (42.300.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido

no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

i)Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii)Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente. -----

iii)Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo. -----

2.1.2 Rentabilidad. -----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.1.3 Destino. -----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

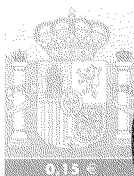
2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.

BE2904758

05/2012



0,15 €



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado. -----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(vi) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido

un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.3 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de

05/2012



Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios. -----

2.3. Criterios contables del Fondo. -----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, en su redacción vigente. -----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo. -----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO. -----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

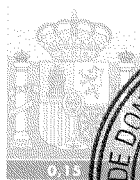
3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la “**Liquidación Anticipada**”) del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

05/2012



Avalado por el Jefe de



Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el

plazo de cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo que pudieran existir, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i)Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. -----

(ii)Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en

BE2904761

05/2012



5 MAR 2012 05



conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Procederá a vender los derechos de crédito de los Préstamos remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses vencidos o devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. -----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de derechos de crédito de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv) de la Estipulación 3.1.1 anterior. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos u otros activos remanentes ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

No obstante, en las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho preferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los derechos de crédito de los Préstamos u otros activos que

05/2012



FOTOCOPIADO



permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii) anterior gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente la relación de los Préstamos u otros activos remanentes y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los mismos.-----

3.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 18 de diciembre de 2044 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos, con carácter provisional, como finales antes de las 15:00 horas (hora CET) del día 27 de diciembre de 2012. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la Emisión de Bonos. -----

BE2904763

05/2012



S. 1.000.000.000



En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora

para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente. -----

A partir de (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda y otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que será objeto de notificación extraordinaria y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

3.3 Régimen fiscal del Fondo. -----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en la disposición

05/2012



0,15 €



adicional primera del Real Decreto 716/2009; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B) 15 y 20 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes:

(i) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, están sujetas y exentas de la modalidad

de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

La norma 13ª de la Circular 2/2009 determina que los fondos de titulización deben efectuar las correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas

BE2904765

05/2012



por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente. -----

(iv) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización". -----

(v) Los servicios de gestión prestados al Fondo están

exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

(vi) La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin que exista ninguna especialidad por tratarse de fondos de titulización. -----

(vii) La cesión de los derechos de crédito de los de los Préstamos no Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y su normativa de desarrollo y en la Ley 2/1981 que regula el mercado hipotecario y su normativa de desarrollo. ---

(viii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, en la redacción dada por la Ley 6/2011. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección

17
05/2012

FOLLETO



tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, por el que se modifica dicho Reglamento General.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. -----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las

disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

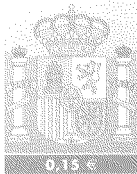
Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. -----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo

05/2012



se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. -----

(b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.-----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

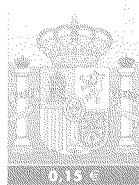
(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el

BE2904768

05/2012



desempeño de sus funciones. -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Unacomisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos y en la fecha de liquidación con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo determinados. El importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2014 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Los términos económicos de las comisiones anteriormente mencionadas que componen la comisión de administración se

determinan por la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente en carta aparte. -----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para

05/2012



3-30-2012-17



el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de préstamos (los "**Préstamos**") concedidos por BBVA a microempresas, pequeñas y medianas empresas y autónomos ("PYMEs", conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de 2003-: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

domiciliadas en España (los “**Deudores**”).-----

BBVA (la “**Entidad Cedente**”) es titular, entre otros, de los dos mil novecientos noventa y dos (2.992) Préstamos relacionados en los **ANEXOS 5.1 y 5.2**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de cuatrocientos setenta millones treinta y cinco mil trescientos noventa euros con noventa y dos céntimos (470.035.390,92 euros).-----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de 3.562 préstamos de BBVA seleccionados el 21 de noviembre de 2012 para su cesión al Fondo al momento de su constitución, a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto

BE2904770

05/2012



FEDATARIO



cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: propósito del préstamo, titularidad, transmisión del préstamo, identificación del prestatario, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, plazo de amortización (en origen) no inferior a un año, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, formalización del préstamo, finalidad del préstamo, garantías adicionales, retrasos en el pago, situación concursal, préstamo promotor y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, garantía hipotecaria, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, relación "saldo actual del préstamo/valor de tasación" y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no son cedidos al Fondo por BBVA.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías

accesorias en: -----

(i) **Setecientos noventa y seis (796)** préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y, en su caso, con garantías adicionales de las especificadas en el apartado (ii) siguiente, cuyo valor capital total asciende a **ciento ochenta y un millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (181.129.404,74 euros)**, formalizados en escritura pública (los “**Préstamos Hipotecarios**”), sobre los que se ceden derechos de crédito en este acto al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. -----

(ii) **Dos mil ciento noventa y seis (2.196)** préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o valores con cotización y/o con garantías personales de terceros, cuyo valor capital total asciende a **doscientos ochenta y ocho millones novecientos cinco mil novecientos ochenta y seis euros con dieciocho céntimos (288.905.986,18 euros)**, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de



BE2904771

05/2012

Enjuiciamiento Civil) (los **"Préstamos no Hipotecarios"**), sobre los que se ceden en este acto derechos de crédito al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos. -----

En el resto de la presente Escritura el término **"Préstamos"** se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios. -----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II. ---

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BBVA emite en este acto **setecientos noventa y seis (796)** certificados de transmisión de hipoteca (los **"Certificados de Transmisión de Hipoteca"**) que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **setecientos noventa y seis (796)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital

total asciende a **ciento ochenta y un millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (181.129.404,74 euros)**.-----

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente (el "**Real Decreto 716/2009**"), la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (la "**Ley 2/1981**") y demás disposiciones aplicables. -----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados

05/2012



MADRID



de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios correspondientes. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente. -----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca,

como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario correspondiente, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de Certificados de Transmisión de Hipoteca, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.-----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles

BE2904773

05/2012



0.15 €



mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores profesionales, tal y como se prevé en el título múltiple, sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora. -----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. -----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios. -----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS

**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los setecientos noventa y seis (796) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a ciento ochenta y un millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (181.129.404,74 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5.1** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, los certificados de transmisión de hipoteca pueden emitirse exclusivamente para su colocación entre inversores profesionales o para su agrupación en fondos de titulización de activos. Asimismo, a los efectos del párrafo segundo



BE2904774

05/2012

del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el Registro de la Propiedad, dada la consideración de inversor profesional de los fondos de titulización, según lo establecido en el apartado 3. a) del artículo 78 bis de la Ley del Mercado de Valores. -----

6.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS. -----

BBVA vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los derechos de crédito de los **dos mil ciento noventa y seis (2.196)** Préstamos no Hipotecarios por un capital total de **doscientos ochenta y ocho millones novecientos cinco mil novecientos ochenta y seis euros con dieciocho céntimos (288.905.986,18 euros)** que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos no Hipotecarios cedidos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5.2** a la presente

Escritura la relación de **dos mil ciento noventa y seis (2.196)** Préstamos no Hipotecarios cuyos derechos de crédito se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación. -----

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

6.3 Precio de venta o cesión de los derechos de crédito de los Préstamos.-----

El precio de venta de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del capital o principal pendiente de reembolso (saldo vivo) de cada uno de los dos mil novecientos noventa y dos (2.992) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BBVA por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los “**intereses corridos**”).— -----

6.3.1 Pago del precio.-----

05/2012



MADRID



BE2904775

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:-----

1. La parte del precio por importe de cuatrocientos setenta millones treinta y cinco mil trescientos noventa euros con noventa y dos céntimos (470.035.390,92 euros) a que ascienda el valor nominal del capital de los 2.992 Préstamos, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos y el Préstamo para Gastos Iniciales. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente al pago de los intereses corridos de cada uno de los 2.992 Préstamos, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y,

consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS. -----

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y la emisión, pero no responde de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en

27

05/2012



A. M. MATEOS SALGADO



BE2904776

virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura. -----

2. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que es objeto de cesión. -----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengan a su favor desde esta fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, inmuebles, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dadas en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo, en su caso, los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios

05/2012



0,15 €



BE2904777

que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente. -----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados. -----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos. -----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que adelantara la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos. -----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BBVA es beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado.-

BBVA formaliza en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por estos contratos.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de

05/2012



500 (2014) 17



terceros, distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta de la Entidad Cedente, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes en prenda fuera la propia Entidad Cedente, ésta se da por notificado de la cesión por su comparecencia en la presente Escritura. -----

No obstante, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la

notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA. -----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente. -----

BBVA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la

BE2904779

05/2012



REPUBLICA DE ESPAÑA



presente Escritura lo siguiente:-----

1. En relación con el propio BBVA.-----

(1) Que BBVA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a empresas (personas jurídicas y empresarios autónomos) y participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BBVA ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos), ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que BBVA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. ---

(4) Que BBVA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, que han sido depositadas en la CNMV. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios no presenta salvedades. -----

2.En relación con los Préstamos.-----

(1) Que la cesión de los Préstamos, tanto la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios como la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios son actos ordinarios de la actividad empresarial de BBVA y se han realizado en condiciones normales. -----

(2) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BBVA conserva, según el caso, copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(3) Que para su cesión al Fondo en su constitución, BBVA ha elegido de los préstamos seleccionados recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, i) aquellos préstamos que no estén vencidos en su totalidad y que se encuentran al corriente de pago o no tienen débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del saldo vivo agregado de cada grupo

05/2012



A. V. Caballero



deudor hasta alcanzar un saldo vivo de principal igual o ligeramente superior a cuatrocientos setenta millones (470.000.000,00) de euros. -----

(4) Que, según su leal saber y entender, todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con sus propios términos y condiciones y con la legislación aplicable. -----

(5) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos documentos públicos (escritura o póliza), que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión. -----

(6) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros. -----

(7) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son microempresas, pequeñas y medianas empresas y autónomos ("PYMEs", conforme a la definición de la Comisión Europea - Recomendación de 6 de mayo de 2003-: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no

excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros) domiciliadas en España y no forman parte del grupo BBVA consolidable. -----

(8) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes a la fecha de concesión recogidos en el **ANEXO 7**. -----

(9) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(10) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BBVA desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BBVA, y han venido siendo y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(11) Que, a la constitución del Fondo, BBVA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso, o con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal, en quiebra o suspensión de pagos. -----

(12) Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo grupo Deudor no es superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

32

BE2904781

05/2012



0,15 €



(13) Que, según su leal saber y entender, las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BBVA no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(14) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ninguno de los Préstamos.-----

(15) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 17 de noviembre 2040.-----

(16) Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(17) Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota de intereses que no estuviere impagada. -----

(18) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito de los Préstamos cedidos. -----

(19) Que los datos y la información relativos a los préstamos

seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos. -----

(20) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto por el Deudor.-----

(21) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos concedidos, en su caso, a promotores inmobiliarios están financiando directamente la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta o al alquiler, sino actividades distintas a las citadas. No obstante, no se excluye la financiación a promotores inmobiliarios para la adquisición de suelo. -----

(22) Que, según su leal saber y entender, todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.

(23) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BBVA.-----

(24) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera estar vigente desde la fecha de formalización de cada Préstamo. -----

(25) Que ninguno de los Préstamos se corresponde a

05/2012



A 05/2012 14/01/12



operaciones de arrendamiento financiero ni a operaciones sindicadas. -----

(26) Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora. ----

3.En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios. -----

(1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009, y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realiza mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca por no cumplir los Préstamos Hipotecarios todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta emisión es coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios. -----

(2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual

de los mismos y son correctos y completos. -----

(3) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. Dichas garantías hipotecarias están inscritas en el Registro de la Propiedad. -----

(4) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 12.1 a), c), d) y f) del Real Decreto 716/2009.-----

(5) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BBVA y dichas entidades están inscritas en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. -----

(6) Que ninguno de los bienes inmuebles hipotecados se

05/2012



NOTARIA



corresponden con viviendas de protección oficial.-----

(7) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 260 por ciento del valor de tasación ajustado, en su caso, de manera proporcional al saldo actual del préstamo hipotecario respecto del saldo actual total de todos los préstamos hipotecarios con el mismo rango que comparten hipoteca sobre el mismo inmueble.-----

(8) Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario (valor de tasación del bien asegurado excluido el valor de los bienes no asegurables por naturaleza, en particular el suelo). La vigencia de dichos seguros no se encuentra soportada en las bases de datos de la Entidad Cedente.-----

(9) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden

o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo. -----

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la presente emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.--

(11) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. --

(12) Que BBVA no garantizará la concesión de nuevos préstamos con hipoteca sobre los inmuebles ya hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios o, en su caso, las nuevas hipotecas se inscribirán con rango posterior a la hipoteca del Préstamo Hipotecario correspondiente, de manera que no se perjudique la garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

(13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(14) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

Cumplimiento del Real Decreto 216/2008 -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios

05/2012



de las entidades financieras (el “Real Decreto 216/2008”), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y en la norma quincuagésima sexta bis de la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (la “Circular 3/2008”), añadida por la Circular 4/2011, de 30 de noviembre de Banco de España, la Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, la Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de los Bonos o del Préstamo Subordinado descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. La Entidad Cedente se compromete en la presente Escritura de Constitución a incluir en su página web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.-----

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación determinados detalles sobre dicha retención. En particular: -----

Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1 y en la norma 56bis de la Circular 3/2008, la Entidad Cedente, en calidad de originadora de la titulización, se compromete en la presente Escritura de Constitución a retener, de manera constante, el principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 18% del Saldo Vivo de los Préstamos (exposiciones titulizadas) y en todo momento un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del Saldo Vivo de los Préstamos en cada momento, en los términos requeridos al efecto por Banco de España. -----

Que la Entidad Cedente se compromete en la presente Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.edt-sg.com. A los efectos de esta comunicación, la Entidad Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc) que haya socavado la aplicación del requisito de retención. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del

05/2012



artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008 y de la norma 56bis de la Circular 3/2008, la Entidad Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros de los Bonos, cualquiera que sea el importe transferido, la Entidad Cedente incluirá en su página web, (o la que la sustituya en el futuro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que, en su caso, respaldan las exposiciones subyacentes. -----

9. Sustitución de los activos titulizados. -----

Reglas previstas para la sustitución de los Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto,

reembolso al Fondo. -----

1.En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes.-----

2.En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i)La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Préstamo en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder, en su caso, a la sustitución de los Préstamos

05/2012



0,15



afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, clase de tipo de interés, tipo de interés, periodicidad en el pago de cuotas, *rating* interno por BBVA del Deudor, garantía, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también, en su caso, de calidad crediticia en términos de rango de la garantía, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también, en el caso de Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de calidad crediticia en términos de rango de la garantía, de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco las calificaciones de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los

préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución. -----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. -----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera

05/2012



4 AUTOS 100077



corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o

reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.-----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones de Préstamos en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

BBVA, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los

05/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la custodia y la administración de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "**Contrato de Administración**"), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BBVA (en cuanto al Contrato de Administración, el "**Administrador**"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la custodia y administración de los Préstamos en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de custodia y administración establecidos en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución. -----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que éstas se ajusten a lo dispuesto en el Folleto, en la presente Escritura y en la legislación vigente. -----

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de

40

BE2904789

05/2012



Comercio. -----

Cualquier actuación que exceda de las funciones propias de administración y gestión previstas en los apartados siguientes de la presente Estipulación, requerirá la autorización expresa de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, sin que por tanto el contenido de los apartados siguientes pueda entenderse como una relación exhaustiva. -----

Caso de que BBVA deba ser sustituido en la administración de los Préstamos y en el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, BBVA se compromete a continuar realizando sus funciones hasta el momento mismo de la efectiva sustitución, de modo que no se origine, con motivo de dicha sustitución, ningún perjuicio al Fondo y a los tenedores de los Bonos. -----

El Administrador se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

El Administrador seguirá siendo responsable del tratamiento de los registros informáticos y del mantenimiento de los ficheros relativos a los Préstamos y a los Deudores, de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal y su normativa de desarrollo, manteniendo por tanto indemnes al Fondo y a la Sociedad Gestora en su representación de cualquier perjuicio que pudiera ocasionarles. ---

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos. -----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

Todos los registros informáticos relativos a los Préstamos se mantendrán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos de los relativos a otros préstamos que mantenga el Administrador. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y

05/2012



0,15 €



documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

El Administrador, en cuanto gestor de cobros, recibirá por cuenta de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, y las ingresará diariamente en una cuenta transitoria interna abierta en el Administrador. Posteriormente, el Administrador ingresará dichas cantidades en la Fecha de Cobro correspondiente, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería. ----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las "**Fechas de Cobro**"), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

Si la Calificación de DBRS de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador fuera rebajada de BBB (low), o le fuera retirada su calificación, el Administrador, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador, (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BB+, según la escala de calificación de S&P y en

42

BE2904791

05/2012



0,15



caso de vigencia de los Bonos de la Serie A y en un plazo máximo de treinta (30) naturales días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: --

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BB+, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BB+, según la escala de calificación de S&P. -----

El importe del aval o del depósito será equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante un mes desde la fecha de pérdida de BB+, según la escala de calificación de S&P, calculado con una TACP del 12,00% o la TACP histórica de los

Préstamos cedidos al Fondo si ésta fuese mayor al 12,00%.-----

Tanto la constitución del mencionado depósito como el importe del mismo tendrán que ser confirmados por S&P. -----

El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos y no hubiera ingresado al Fondo.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador. -----

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con las cantidades satisfechas por los Deudores por razón de cada uno de los Préstamos, el Administrador comunicará diariamente a la Sociedad Gestora el importe a que asciendan las mismas. -----

No obstante, si en algún caso excepcional, el Administrador no ingresara alguna cantidad recibida de los Deudores que corresponda al Fondo en la Fecha de Cobro correspondiente, ingresará la cantidad demorada con la fecha valor de la Fecha de Cobro que hubiera correspondido de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores. Si por traslado de la Cuenta de Tesorería o por cualquier otro motivo, la cantidad demorada no fuera ingresada al Fondo con la fecha valor que hubiera correspondido, el Administrador, en cada Fecha de Pago, abonará al Fondo, valor

05/2012



0,15 €



ese mismo día, un importe equivalente a los intereses que le hubieren correspondido al Fondo por el depósito en su Cuenta de Tesorería de las cantidades demoradas. Como período de devengo de estos intereses, para cada una de las cantidades demoradas, se tomará el transcurrido entre la Fecha de Cobro y valor en la que hubiera correspondido el ingreso al Fondo y la Fecha de Cobro y valor en la que el Administrador efectuó realmente el ingreso. La liquidación de estos intereses será llevada a cabo por la Sociedad Gestora en representación del Fondo, quien lo comunicará al Administrador, debidamente justificada, con una antelación mínima de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.-----

El Administrador deberá comunicar diariamente a la Sociedad Gestora el detalle de las cantidades recibidas por los Préstamos mediante el envío de un fichero en soporte lógico o informático previsto para los movimientos de operaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá modificar los plazos, las Fechas de Cobro y forma de ingreso en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador con una antelación mínima de treinta (30) días a la primera Fecha de Cobro sobre la

que tuviera efecto la correspondiente modificación, en cuyo caso, informará a las Agencias de Calificación de estas modificaciones.

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto. -

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración y descritos en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la

05/2012



#44444444



documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el **ANEXO 7** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo

Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. -----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos. -----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus hipotecas o garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por la ampliación del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de la hipoteca

BE2904794

05/2012



0,15 €



en virtud de dichas novaciones. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliación del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

a)Renegociación del tipo de interés.-----

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1.En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El

Administrador, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2.El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en los apartados 3 y 4 siguientes, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a empresas de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación. -----

3.En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos a tipo de interés fijo ponderado por el capital pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos a tipo de interés fijo sea inferior al 5,00%. -----

4. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo a tipo de interés variable podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índice de referencia del

BE2904795

05/2012



0,15 €



mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular nº. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (o cualquier norma que la sustituya), y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos a tipo de interés variable pendientes de reembolso no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Préstamos con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor, se estará a lo dispuesto en el apartado 5 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado. -----

b) Ampliación del plazo de vencimiento. -----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser ampliada o postergada ("ampliación del

plazo”) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. El Administrador, sin incentivar la ampliación del plazo, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

(iii) La ampliación del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización o, en el caso de amortización única (bullet) pasando a un sistema de amortización de cuotas periódicas. -----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 17 de noviembre de 2040.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de

05/2012



CASA SUPERIOR



Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la
habilitación para la ampliación del plazo por parte del
Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del
tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se
procederá por parte del Administrador a la comunicación
inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes
de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través
del fichero lógico o informático previsto para la actualización de
las condiciones de los Préstamos. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad
Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de
interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación
de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación
de los Préstamos renegociados serán custodiados por el
Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del
presente apartado. -----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los
Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el apartado 4 Recuperaciones del Anexo 7, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes. -----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción

05/2012



ARJUN 1-10-11



deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de siete (7) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. En caso de impago de los Préstamos, los acuerdos de pago y sus condiciones no estarán sometidos a las condiciones y cómputo se establecen en el apartado 10.6 precedente, salvo la fecha de vencimiento final máxima del 17 de noviembre de 2040. El Administrador, por tanto, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

No obstante si conforme a lo anterior el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá proceder directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el

BE2904798

05/2012



procedimiento judicial. -----

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello. -----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BBVA otorga en la presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor y, en su caso, a los garantes de cualquiera de los Préstamos, el pago de su deuda.-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora,

actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas actualmente para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:-----

(i)Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii)Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii)Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv)En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad

05/2012



VALOR FISCAL



Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. -----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción

ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º).-----

3.En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular:-----

a)Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

b)Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda sobre participaciones en fondos de inversión (representadas mediante anotaciones en cuenta), y previa inscripción de la cesión de la garantía en el registro de la entidad encargada del registro contable de las participaciones, se dispondrá de los medios de

05/2012



#466007-0010-01



ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872).-----

d) Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda de valores cotizados y sin ánimo limitativo, se podrán solicitar las certificaciones a que se refieren los artículos 18 a 21 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.----

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la

acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios. -----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los

BE2904801

05/2012



1.500.000



Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado, sin perjuicio de que en las bases de datos del Administrador no se encuentra soportada la vigencia de los seguros de daños. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores

por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente. -----

10.10 Subcontratación y Servicios no Exclusivos. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración y descritos en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que

05/2012



14 de Octubre de 2012



legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

El Administrador podrá prestar servicios similares a los previstos en este Contrato a otras personas, firmas o sociedades que realicen negocios similares, o que compitan con los negocios de la Sociedad Gestora, o que administren otros Fondos de Titulización de Activos.-----

10.11 Subasta y adjudicación de inmuebles y bienes. ----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del

inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que el Fondo llegase a adjudicarse o recibir en pago inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, a través del Administrador o en su caso directamente, a la toma de posesión y custodia de los mismos así como a su venta en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos cedidos al Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes. -----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones descritas en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los

05/2012



titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración y descritos en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente para que no se

vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración y descritas en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----

Asimismo, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los

05/2012



MADRID



inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----

El Administrador se compromete a entregar a la Sociedad Gestora los datos personales de los Deudores y, en su caso, los

terceros garantes y las compañías aseguradoras, que sean requeridos para poder llevar a cabo la notificación a éstos.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 15:00 horas (hora CET) del día 27 de diciembre de 2012, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización.--

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura de Constitución en cuanto Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al

BE2904805

05/2012



0,15 €



Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración, gestión e información de los Préstamos y de las actuaciones recuperatorias por impago de los mismos, así como de la custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, que no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.-----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del

Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a percibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de Liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad

BE2904806

05/2012



de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en virtud del Contrato de Administración, el Administrador renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el

caso de Liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

10.15 Gastos por suplidos. -----

El Administrador estará obligado a anticipar todas las cantidades necesarias para mantener en vigor las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados adjudicados al Fondo y las que se precisen para proceder a la reclamación judicial o extrajudicial de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, estará obligada, por su parte, a reembolsar al Administrador, en las Fechas de Pago de los Bonos y previa justificación suficiente de las mismas, las citadas cantidades, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo y cualquier otro gasto suplido de carácter excepcional en el que hubiera podido incurrir como consecuencia del desempeño de los servicios establecidos en el Contrato de Administración, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de liquidación del Fondo, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de las cantidades suplidas por el Administrador, las cantidades no pagadas se atenderán sin penalidad alguna en las

BE2904807

05/2012



siguientes Fechas de Pago, hasta su total reembolso.-----

El Fondo estará obligado a devolver al Administrador las cantidades que por cualquier concepto hubiese percibido del mismo y que correspondiesen realmente al Administrador, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los setecientos noventa y seis (796) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o individuales en los que se fraccione el título múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión. -----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**") asciende a cuatrocientos setenta millones (470.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cuatro mil setecientos (4.700) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario denominados en euros y agrupados en dos Series de Bonos de la siguiente manera: -----

a) Serie A por importe nominal total de cuatrocientos millones (400.000.000,00) de euros integrada por cuatro mil (4.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**"). -----

b) Serie B por importe nominal total de setenta millones

05/2012



0,15 €



(70.000.000,00) de euros integrada por setecientos (700) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “Serie B” o los “Bonos de la Serie B”).-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de la otra Serie. -----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representan exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el “**Tipo de Interés Nominal**”) para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

a)Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”)

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y -----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A: margen del 0,30%.-----
- Serie B: margen del 0,50%.-----

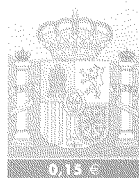
El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia (el “**Tipo de Interés de Referencia**”) para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, “Euro InterBank Offered Rate”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“Fédération Bancaire de l’Union Européenne”), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés establecida a continuación en la Estipulación d) de la presente Escritura, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el



BE2904810

05/2012

primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora. -

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos

con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeado en la cifra correspondiente a la milésima con equidistancia al alza. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

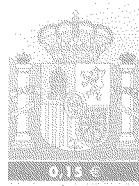
iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación

BE2904811

05/2012



A. M. B. 11.15.11



el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será de aplicación el tipo Euribor a tres (3) meses disponible inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el primer párrafo del apartado i) anterior.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i), ii) y iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la “**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses. -----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360} \text{ -----}$$

BE2904812

05/2012



0.15 €



Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago o en la fecha de liquidación. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses. -----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series:-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercero (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el quinto (5º) lugar, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 18 de marzo, 18 de junio, 18 de septiembre y 18 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") o en la fecha de liquidación, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta la Fecha de Pago correspondiente o en la fecha de liquidación, no incluida, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.-----

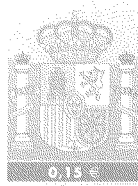
La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 18 de marzo de 2013,

BE2904813

05/2012



0,15 €



devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 28 de diciembre de 2012, incluido, hasta el 18 de marzo de 2013, excluido. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- ☐ festivo en la ciudad de Madrid, o -----
- ☐ inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación.

El abono de los intereses devengados de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o cuando tenga lugar la Liquidación del Fondo con el Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 18 de diciembre de 2044, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura. -----



BE2904814

12.9.2 Características específicas de la amortización de

cada una de las Series de Bonos. -----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -----

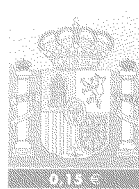
La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 18 de marzo de 2013, de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de diciembre de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con

05/2012



0,15 €



anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de diciembre de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora,

en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 y 12.9.2.2 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las dos Series. -----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Las fechas de determinación (las "**Fechas de Determinación**") serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en

05/2012



EXTRAORDINARIO



la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 11 de marzo de 2013.-----

Los periodos de determinación (los **"Períodos de Determinación"**) serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 11 de marzo de 2013, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera b) e incluyendo la última a). -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal**") Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el "**Saldo de Principal Pendiente**") será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las dos Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El saldo vivo (el "**Saldo Vivo**") de un Préstamo a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a esa fecha.-----

El saldo vivo de los Préstamos (el "**Saldo Vivo de los Préstamos**") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha.-----

Se considerarán Préstamos morosos (los "**Préstamos Morosos**") los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no morosos (los "**Préstamos no Morosos**") los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Morosos ni como Préstamos

05/2012



0,15 €



Dudosos. -----

Se considerarán Préstamos dudosos (los "**Préstamos Dudosos**") los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no dudosos (los "**Préstamos no Dudosos**") los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos. -----

12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago. -----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las Series (la "**Retención para Amortización**") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo

de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los **“Fondos Disponibles para Amortización”**) que se aplicarán de acuerdo con la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se aplicarán secuencialmente (la **“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”**) en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su

05/2012



0.15



caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final. -----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 18 de diciembre de 2044 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar las Series de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series. -----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los

05/2012



0,15 €



Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable. -----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. -----

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley

española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en su redacción vigente, (iv) la Ley del Mercado de Valores vigente a la fecha de constitución del Fondo, (v) la Ley 2/1981, en su redacción vigente, (vi) el Real Decreto 716/2009 (vii) el Real Decreto 1310/2005, (viii) el Reglamento 809/2004, en su redacción vigente, y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La presente Escritura de Constitución, la Emisión de Bonos y los contratos que suscriba la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo están sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia

BE2904820

05/2012



0,15 €



de morosidad o en caso de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones como tal o como contraparte de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS.-----

13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA.

13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

La Entidad Suscriptora suscribirá la totalidad de la Emisión

de Bonos el día 27 de diciembre de 2012 (con posterioridad a las 15:00 horas y antes de las 16:00 horas) y abonará al Fondo el 28 de diciembre de 2012 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de la Emisión de Bonos. -----

13.3 Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con la Entidad Directora, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BBVA (la "**Entidad Suscriptora**") conforme al contrato de dirección y suscripción (el "**Contrato de Dirección y Suscripción**") que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. --

BBVA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

BBVA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no

05/2012



0,15 €



confirmaran antes de las 15:00 horas (hora CET) del día 27 de diciembre de 2012, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o en las causas previstas en la legislación vigente. -----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING). -----

14.1 Entidades calificadoras. -----

Con fecha 18 de diciembre de 2012, DBRS Ratings Limited y Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España (las "**Agencias de Calificación**") han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos y a los Bonos de la Serie A, respectivamente, que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 15:00 horas (hora CET) del día 27 de diciembre de 2012. -----

Serie de Bonos	Calificación de DBRS	Calificación de S&P
Serie A	A sf	A- (sf)
Serie B	BB (sf)	Sin calificar

Si antes de las 15:00 horas (hora CET) del día 27 de diciembre de 2012, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas a cada Serie de Bonos, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

DBRS Ratings Limited ("DBRS") es una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court 10th Floor, Mincing Lane, London, EC3R 7AA, United Kingdom. De propiedad y gestión particular, realiza valoraciones independientes en Norteamérica, Europa y Asia. Todas las calificaciones de DBRS

05/2012



A la Notaría de Madrid



están disponibles electrónicamente en Bloomberg y en la página web de la entidad (www.dbrs.com) -----

Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España es la sucursal en España de la entidad inglesa Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, y es reconocida como entidad calificadora, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services (cualquiera de ellas, indistintamente "**S&P**"). -----

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de DBRS. -----

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de s&P a los Bonos de la Serie A. -----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones. -----

Las calificaciones asignadas a los Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. -----

Las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal a la Fecha de Vencimiento Final. -----

En relación a la calificación otorgada por S&P a los Bonos de la Serie A se hace constar que la carta de calificación correspondiente se registrará por la Leyes de Inglaterra y Gales y estará sometida exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ingleses. -----

Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir. -----

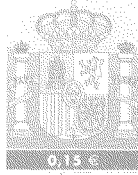
Las Agencias de Calificación mencionadas anteriormente han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación en la Unión Europea de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no

05/2012



NOTA



constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora,

DELOITTE como auditor de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos seleccionados así como en el asesoramiento legal que GARRIGUES ha prestado en la constitución del Fondo como asesor legal independiente. -----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones finales asignadas a cada Serie de Bonos pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán por sí mismas supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija S.A. ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición

BE2904824

05/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge en la exposición anotada de mercados regulados y disposiciones adicionales en aplicación de los requisitos de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de julio de 2009. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento

inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo están representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el “**Real Decreto 116/1992**”). A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. -----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

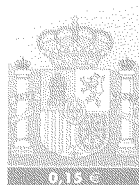
La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del

BE2904825

05/2012



TRANSCRIPCIÓN



Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. -----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. -----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real

Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, el día 27 de diciembre de 2012 depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.-----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva

05/2012



0,15 €



representación por medio de anotaciones en cuenta, se registrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992.-----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.-----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará

en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas.-----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

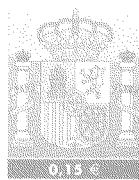
17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el

05/2012



0.15 €



momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.-----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.-----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. -

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo,

la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998.-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(vi) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.3 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en

05/2012



0.15 €



los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el “**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**”) en virtud del cual BBVA garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la “**Cuenta de Tesorería**”), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al

BE2904829



0.15 €



05/2012

Fondo percibidas de los Préstamos; -----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;--

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y -----

(vii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la

Cuenta de Tesorería, igual al mayor entre (a) cero (0); y (b) el tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 11 de marzo de 2013. -----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (en ambos casos, el **“Tenedor de la Cuenta de Tesorería”**), experimentara, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB-, según la escala de

05/2012



0,15 €



calificación de S&P, o, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, por debajo de BBB, según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "**Calificación de DBRS**"), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- por S&P o en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB por DBRS, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería):-----

(a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P y en caso de vigencia de los Bonos de la Serie A, y/o de BBB, según la Calificación de DBRS (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional,

irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB- y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

(b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación de S&P y en caso de vigencia de los Bonos de la Serie A, y de BBB según la Calificación de DBRS (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar una rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de la calificación de su deuda no subordinada y no garantizada otorgada por las Agencias de Calificación. -----

En caso de producirse la situación b) anterior y que,

05/2012



0.15 €



posteriormente, la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación de S&P y en caso de vigencia de los Bonos de la Serie A, y de BBB según la Calificación de DBRS, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido o garantizado.-----

BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a) o (b) anteriores.-----

-----18.2

Contrato de Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este

contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

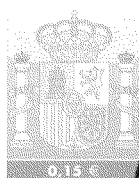
La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el "**Préstamo Subordinado**") por importe de ochenta y cuatro millones seiscientos mil (84.600.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este

05/2012



CÓDIGO VERDE



supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. -----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos para cada Periodo de

Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 18 de marzo de 2013. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de



05/2012

Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 15:00 horas (hora CET) del día 27 de diciembre de 2012, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

18.3 Préstamo para Gastos Iniciales. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de préstamo por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por importe de setecientos mil (700.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de

Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan los derechos de crédito de los Préstamos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 18 de marzo de 2013. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos

85

BE2904834

05/2012



SANCIONADO



Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 18 de marzo de 2013, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de diciembre de 2015, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 18 de marzo de 2013. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las

siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la

05/2012



0,15 €



información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el **"Contrato de Agencia de Pagos"**). -----

Las obligaciones que asumirá BBVA (el **"Agente de Pagos"**) en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos,

efectuar, con cargo a la Cuenta de Tesorería del Fondo, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en caso de vigencia de los Bonos de la Serie A, un descenso en su calificación situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación de S&P, o, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por la(s) Agencia(s) de Calificación: (i) obtener de una entidad con

05/2012



calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BB+, según la escala de calificación de S&P y en caso de vigencia de los Bonos de la Serie A, y/o de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ y/o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BB+, según la escala de calificación de S&P y en caso de vigencia de los Bonos de la Serie A, y de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la Calificación de DBRS, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si el Agente de Pagos fuera sustituido, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la

establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. -----

En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda no subordinada y no garantizada por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido o, en su caso, de la entidad garantizada. -----

En caso de sustitución del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida en el Contrato de Agencia de Pagos original. -----

El Agente de Pagos, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las acciones anteriores.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión que se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de

88
05/2012

A. MATEOS S. DE 17



Prelación de Pagos no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 15:00 horas (hora CET) del día 27 de diciembre de 2012, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad

del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos y las calificaciones asignadas a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el “**Margen de Intermediación Financiera**”) que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de cada periodo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, que corresponden al último mes natural de cada periodo de devengo trimestral se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta el 28 de febrero de 2013, incluido, que corresponde al último día del mes natural precedente

89
05/2012

ANEXO II



a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la a) y excluyendo la b). La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 18 de marzo de 2013. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de

Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 15:00 horas (hora CET) del día 27 de diciembre de 2012, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-----

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-----

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.--

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación

90
05/2012

0,15 €



Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los

contratos que haya suscrito en nombre del Fondo o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV o su autorización previa caso de ser necesaria y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura de Constitución en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo así como de los inmuebles, valores o derechos adjudicados o dados en pago de los Préstamos y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración, la gestión y la representación legal del Fondo. -----

BE2904840

05/2012



0,15 €



(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que

corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en las estipulaciones 10 y 18 de la presente Escritura. -----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el respectivo Contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y

BE2904841

05/2012



5,00 €



administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias.-----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las

Series, junto con la amortización de los mismos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos de cada una de las Series y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.--

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y la notificación 1 será, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b)Información referida a cada Fecha de Pago:-----

93

BE2904842

05/2012



0,15 €



Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación
precedente a la Fecha de Pago: -----

1. Saldo Vivo.-----
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden
las cuotas en morosidad.-----
3. Tipo de interés y, en caso de ser variables, índices de
referencia de los Préstamos.-----
4. Años de vencimiento de los Préstamos.-----
5. Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe
acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de
constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los
Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización
de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. --

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página
web de la Sociedad Gestora.-----

**c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del
Fondo:-----**

Cuentas anuales (balance, cuenta de resultados e informe

de gestión) e informe de auditoría dentro del plazo que establezcan las disposiciones al efecto o, en su caso, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:-----

1. El Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes:-----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que, por su carácter excepcional pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la presente Escritura de Constitución, en su caso, o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

La modificación de la Escritura de Constitución será

05/2012



0,15 €



comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora, en su caso. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias a los tenedores de los Bonos serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones

u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 15:00 horas (hora CET) del día 27 de diciembre de 2012, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones. -----

05/2012



FACSIMILADO



La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

Información a las Agencias de Calificación. -----

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones

de carácter extraordinario o cualquier otra que pueda sustituirla en el futuro. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO. -----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos. -----

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son las siguientes: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos. -----
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

- a) Pago de la parte del precio de adquisición de los

05/2012



0.15 €



derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.-----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos. -----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1.Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los

"Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. --

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, inmuebles, valores o derechos adjudicados o dados en pago de Préstamos, o explotación de los mismos. -----

05/2012



0,15 €



f) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada. -----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y e) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad

Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos, así como los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que no hubieran sido satisfechos desde la Fecha de Desembolso. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados.-----

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

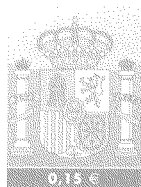
3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 5º lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 5º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 5,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la

05/2012



COMUNICACIÓN



Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

4º.Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 21.2.2 siguiente de la presente Escritura.-----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 3º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

6º.Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

7º.Pago de los intereses devengados del Préstamo

Subordinado. -----

8º.Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. ---

9º.Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

10º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

11º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

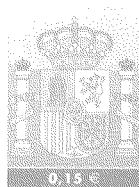
12º.Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada

05/2012



0,15 €



concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo: -----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos. -----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello. -----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales. -----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo: -----

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y

de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. -----

c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados en pago de Préstamos o para la explotación de los mismos. -----

d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. -----

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

f) En general, cualesquiera otros gastos o costes requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o soportados o incurridos por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación. -----

1.Origen.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización

05/2012



efectivamente aplicado en el cuarto (4º) lugar del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

2.Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de los Bonos de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de los Bonos de la Serie B hasta su total amortización.-----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles de Liquidación**"): (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de

pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):-----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados. -----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.-----

7º. En caso de que fuera concertado el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado.-----

05/2012



0,15 €



8º.Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

9ºAmortización del principal del Préstamo Subordinado. -----

10º.Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11ºAmortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

12º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes

para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá, en su caso, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, del importe dispuesto del préstamo que fuera concertado para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, destinado únicamente a la satisfacción de estos conceptos (principal e intereses). -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, en su redacción vigente, la presente Escritura podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora. – -----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura,

05/2012



está exenta del concepto "**operaciones societarias**" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.-----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura.-----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulación objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito.-----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que las Entidades otorgantes, tienen la condición de Entidades Financieras, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo

103

BE2904852

05/2012



3 Años P. 4021



dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento tres folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BE, números 2904001, 2904002, 2904003, 2904004, 2904005, 2904006, 2904007, 2904008, 2904009, 2904010, 2904011, 2904012, 2904013, 2904014, 2904015, 2904016, 2904017, 2904018, 2904019, 2904020, 2904021, 2904022, 2904023, 2904024, 2904025, 2904026, 2904027, 2904028, 2904029, 2904030, 2904031, 2904032, 2904033, 2904034, 2904035, 2904036, 2904037, 2904038, 2904039, 2904040, 2904041, 2904042, 2904043, 2904044, 2904045, 2904046, 2904047, 2904048, 2904049, 2904050, 2904051, 2904052, 2904053, 2904054, 2904055, 2904056, 2904057, 2904058, 2904059, 2904060, 2904061, 2904062, 2904063, 2904064,

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

[illegible]

BE2904853

05/2012



1.000.000.000



D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar, D. Mario Masiá Vicente, D. Ignacio Echevarría Soriano y D. Justo de Rufino Portillo, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 248.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 15 de noviembre de 2012, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"1. Constitución de Fondos de Titulización.

Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos concedidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

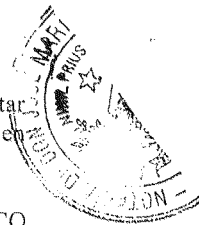
Constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, **"BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo.

El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no.

Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los derechos de crédito, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.



- El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y sin garantía especial concedidos a empresas (personas jurídicas y empresarios autónomos) pequeñas y medianas ("PYMES") conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003) y domiciliadas en España.

El valor del capital total de los derechos de crédito cedidos por BBVA al Fondo en su constitución ascenderá, como máximo, a quinientos cuarenta millones (540.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos de crédito sobre los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, participaciones hipotecarias, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en sus redacciones vigentes.

- Los Bonos, integrados en una o varias series, estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

(...)

4. Delegación de facultades.

4.1. En relación con la Constitución de Fondos de Titulización del acuerdo primero.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar (DNI 33.504.443-K), y al Director General, Don Mario Masiá Vicente (DNI 50.796.768-A), para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

BE2904854

05/2012



Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de las escrituras otorgadas en relación con el Fondo o de sustitución de derechos de crédito, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca y, en su caso, de las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

(...)

4.3. En relación con cualquiera de los acuerdos adoptados.

La Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar, al Consejero D. Mario Masiá Vicente y a la Secretaria del Consejo D^a. Belén Rico Arévalo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 16 de noviembre de 2012.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, NOTARIO DE MADRID
Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,-----

DOY FE: De que considero legítimas las firmas que anteceden
de DON SERGIO FERNÁNDEZ-PACHECO RUIZ-VILLAR y DO-
ÑA MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, por serme conocidas. -----

Madrid, a 21 NOV. 2012



ASIENTO Nº
Libro indicador nº 3
TOMO 3
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Segunda Sección

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

BE2904855

05/2012



BBVA



Libro Indecido 212, Sección B.-

DOMINGO ARMENGOL CALVO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NÚMERO 4 DE BILBAO Y NIF N° A-48265169,

CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 11 de marzo de 2011 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra, nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 379/2011 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados el día 4 de febrero de 2011 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el diario "El Correo" de Bilbao y en la página web corporativa de la entidad.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco (167.465) accionistas, titulares de novecientos setenta y tres millones ciento veintisiete mil trescientas cuarenta (973.127.340) acciones, que representan cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos noventa y seis euros con sesenta céntimos de euro (476.832.396,60 euros) del Capital Social; esto es, un 21,67% del mismo.
- Que están representados cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres (48.133) accionistas, titulares de mil novecientos setenta y ocho millones ciento setenta y dos mil setecientos dieciséis (1.978.172.716) acciones, que representan novecientos sesenta y nueve millones trescientos cuatro mil seiscientos treinta euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (969.304.630,84 euros) del Capital Social; esto es, un 44,05% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados doscientos quince mil quinientos noventa y ocho (215.598) accionistas con derecho de voto titulares de dos mil novecientos cincuenta y un millones trescientas mil cincuenta y seis (2.951.300.056) acciones, que representan mil

05/2012



BE2904856

BBVA

Nº 3985, Libro Incolector 212, Sección D.-

cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento treinta y siete mil veintisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.446.137.027,44 euros) del Capital Social; esto es, un 65,72% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No se formuló ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, actuó como Presidente de la Junta D. Francisco González Rodríguez, haciéndolo como Secretario el del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo.

CUARTO: Que en la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que fue aprobado por mayoría de 2.919.356.630 votos, que suponen el 98,92%; con 27.625.535 votos en contra, que suponen el 0,93%; y 4.317.891 abstenciones, que suponen el 0,15%; sumando los tres conceptos 2.951.300.056 votos:

"Delegar en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, participaciones preferentes, total o parcialmente canjeables por valores negociables en mercados secundarios, ya emitidos de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores análogos que representen o creen deuda, denominados en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe nominal máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (250.000.000.000) DE EUROS.

Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 18 de marzo de 2006 en su punto tercero del orden del día, ampliado su importe por los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008 y 13 de marzo de 2009, manteniéndola en vigor en la parte ya dispuesta.

05/2012



0,15 €

**BBVA**

Nº 3985, Libro Indicador 212, Sección B.-

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, nominativos o al portador, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de los mercados secundarios organizados y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 30 de julio de 2012 en Madrid, Paseo de la Castellana, número 81, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y la asistencia de los siguientes vocales: D. Ángel Cano Fernández, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D^a Belén Garijo López, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D. José Luis Palao García-Suelto, D. Juan Pi Llorens y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, con la asistencia del Secretario General y del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, aprobó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- En uso de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 11 de marzo de 2011, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias que estarán representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo conjunto de MIL QUINIENTOS MILLONES (1.500.000.000) de euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento,

05/2012

**BBVA**

Nº 3985, Libro Indicador 2012, Sección B.-

calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril y con la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y las normas que las desarrollan. Los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o las Participaciones Hipotecarias serán préstamos concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a empresarios y a empresas.

Segundo.- Autorizar la cesión al fondo o fondos de titulización que sean promovidos por BBVA de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios, o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios, que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. haya concedido para financiar a empresarios y a empresas.

El importe de los activos crediticios no hipotecarios objeto de cesión al fondo de titulización será igual a la diferencia entre el importe por el que finalmente se constituya el fondo (como máximo mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros) y el nominal total conjunto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias que se emitan conforme al acuerdo primero anterior.

Tercero.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario, con carácter solidario, a D. Manuel González Cid, de nacionalidad española, con DNI número 51.361.870-H, a D. Erik Schotkamp, de nacionalidad holandesa, con NIE nº Y2126590-R, a D. Ignacio Echevarría Soriano, de nacionalidad española, con DNI número 837.871-G y a D. Juan Isusi Garteiz Gogearco, de nacionalidad española, con DNI número 44.679.846-T, todos ellos mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Pº de la Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, dentro de los límites establecidos, pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que sean necesarias para su efectiva ejecución, facultándoles en particular para:

- a) fijar el importe total final de préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo;
- b) seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito, tanto hipotecarios como no hipotecarios, objeto de cesión;
- c) formalizar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias que sean necesarios así como de las

BE2904859

05/2012



SALICIDA - 10/12

**BBVA**

Nº 3985, Libro Indicador 2012, Sección B.-

cesiones de aquellos préstamos, créditos o derechos de crédito no hipotecarios objeto de cesión, determinando sus términos y condiciones y firmando todos aquellos documentos públicos o privados que sean necesarios para su efectiva cesión;

- d) otorgar la escritura de constitución del Fondo, concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes;
- e) suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con la operación, ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y, en su caso, de dirección o similar de la emisión de bonos de titulización, el contrato de gestión interna, y cualesquiera contratos que requiera tanto la cesión de los referidos activos, como la emisión y cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias que se emitan, así como la constitución y la estructura del Fondo, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, formalizando cuantos folletos o documentos sean necesarios, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo, y a dichos efectos, realizar las declaraciones que sean necesarias y presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera;
- f) sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias, y demás activos por otros; y
- g) en general y en relación con los acuerdos adoptados, comparecer ante cualesquiera organismos, autoridades, supervisores, entidades públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras, así como realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación.

Asimismo se autoriza a las personas enumeradas anteriormente para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

BE2904860

05/2012



Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos y formalizar todos aquellos documentos que sean necesarios para poder llevar a cabo la ejecución de los acuerdos adoptados así como del apoderamiento recibido."

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a cinco de diciembre de dos mil doce

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

RODRIGO TENA ARREGUI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.....

DOY FE: Que considero legítimas las firmas de DON FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ con DNI 32318340-M y de DON DOMINGO ARMENGOL CALVO con DNI 18020904-J, que figuran en el presente documento, por serme conocidas.....

Número 3.985 del Libro Indicador 2012. Sección B.....

En Madrid, a 10 de diciembre de 2012.....





Deloitte, S.L.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España
Tel: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
www.deloitte.es

18 de diciembre de 2012

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta
28004 Madrid

Copia a: *Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.*
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 25 de octubre de 2012, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la “cartera”) seleccionados para BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, “el Fondo”) al 21 de noviembre de 2012 (la “fecha de referencia”). A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., - en lo sucesivo, la “Entidad Cedente” o el “Banco” y tenían su origen en operaciones de préstamos hipotecarios y préstamos no hipotecarios realizados por el Banco con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 21 de noviembre de 2012	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria	877	200.197.293
Préstamos con garantía real	803	138.863.909
Préstamos con garantía personal de terceros	853	82.830.583
Préstamos sin garantía especial	1.029	121.444.230
	3.562	543.336.015

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado II del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la “Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización” adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010 emitida por el ICJCE, de fecha 28 de mayo de 2010.

BE2904861



05/2012

Sanción 17-11-12



Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

I. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente/Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 477 operaciones con un saldo de 69.019.569 euros)	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 95%, 108 operaciones con un saldo de 20.301.639 euros)
0	0,97%	2,78%
1	1,39%	4,40%
2	1,76%	5,83%
3	2,11%	7,19%
4	2,43%	8,48%
5	2,75%	9,74%

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 477 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (21 de noviembre de 2012) de 69.019.569 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Naturaleza del préstamo

Hemos verificado con la información interna de la Entidad Cedente y con los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que la operación es un préstamo denominado en euros que ha sido concedido a una microempresa, pequeña y mediana empresas o autónomo domiciliada en España y que no forma parte del grupo BBVA consolidable. Asimismo verificar que en ningún caso corresponde ni a una operación de arrendamiento financiero ni a una operación sindicada ni es prórroga o reinstrumentación de operaciones previas en situación de mora.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

BE2904862

05/2012



0,15 €



2. Titularidad

Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

3. Identificación del prestatario

Hemos verificado que la razón social (nombre y apellidos en caso de empresarios autónomos) y el NIF del titular que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

4. Transmisión del préstamo

Hemos verificado que el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

5. Acreditación de PYME

Hemos verificado con la información existente en las bases del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos, o bien en el caso de empresarios autónomos o microempresas, con la información extraída de las bases de datos de la Entidad Cedente a la fecha de revisión, que el deudor cumple con los criterios de certificación como Pequeña y Mediana Empresa – PYME– establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 6 de mayo de 2003 (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

6. Fecha de formalización del préstamo

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o, en caso de diferencia ésta es inferior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

7. Fecha de vencimiento del préstamo

Hemos verificado que son coincidentes la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación, o, en caso de diferencia ésta es inferior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,39%.

8. Plazo de amortización (en origen) no inferior a un año

Hemos verificado con el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) que el vencimiento inicial del préstamo a contar desde la fecha de formalización no es inferior a doce meses.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

9. Importe inicial del préstamo

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

05/2012



S. P. N. 1111



10. Saldo actual del préstamo (capital pendiente)

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia que consta en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación, así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y retrasados que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

11. Tipo de interés o índice de referencia

Hemos verificado que el tipo de interés fijo o índice de referencia, en caso de préstamos a tipo de interés variable, para la determinación del tipo de interés final que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

12. Diferencial del tipo de interés

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo a tipo de interés variable que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

13. Tipo de interés aplicado

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al préstamo el día de la fecha de referencia, que se desprende de los apartados anteriores (11) y (12), al que se calcula la cuota coincide con el obtenido de la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

14. Formalización del préstamo

Hemos verificado que el préstamo está formalizado en escritura pública o en póliza intervenida por fedatario público.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

15. Finalidad del préstamo

Hemos verificado que la finalidad del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente (adquisición de inmuebles, adquisición de maquinaria, tesorería o activo circulante, financiación de activo fijo, financiación proyectos u otras finalidades) coincide con la que figura en los documentos de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

16. Garantías adicionales

Hemos verificado que las garantías que figuran en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza) coinciden con las que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,43%.

17. Retrasos en el pago

Hemos verificado con los datos que constan en la base de datos de la Entidad Cedente, que, en su caso, el préstamo a la fecha de referencia no tiene retrasos en el pago por un plazo superior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

18. Situación concursal

Hemos verificado que, con la información que dispone la Entidad Cedente en sus bases de datos y documentación interna, el deudor del préstamo no se encuentra en situación concursal alguna a la fecha de referencia.

05/2012



0,13 €



De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

19. Préstamo promotor

Hemos verificado con la información interna de la Entidad Cedente, que el préstamo concedido, en su caso, a un promotor inmobiliario no está financiando directamente la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta o al alquiler, sino actividades distintas a las citadas. No obstante no se excluye la financiación al promotor inmobiliario para la adquisición de suelo

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 0,97%.

De la muestra seleccionada 108 préstamos (22,64%) con un saldo total de 20.301.639 euros que representan un 29,41% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 108 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 477 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico aplicable es del 95% y no el señalado anteriormente que corresponde a la muestra global de 477 préstamos. En consecuencia, no podemos alcanzar una conclusión global en relación con el cumplimiento de los atributos validados de esta submuestra. No obstante, de la aplicación de los procedimientos que hemos realizado sobre estos préstamos con garantía hipotecaria y que se indican a continuación se han puesto de manifiesto los aspectos que, asimismo, se mencionan:

20. Formalización del préstamo hipotecario

Hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en escritura pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,78%.

21. Garantía hipotecaria

Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el 100% del pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas y cargas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,78%.

22. Propiedad hipotecada

Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de las Entidad Cedente coinciden con las que aparecen en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y son propiedades inmobiliarias situadas en España (viviendas, locales de negocio y oficinas, naves industriales, garajes y trasteros, terrenos rústicos y urbanos) y, en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,78%.

23. Dirección de la propiedad hipotecada

Hemos verificado que la dirección y/o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo hipotecario y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,78%.

24. Valor de tasación

Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas están tasadas por una entidad de tasación inscrita en el Registro Oficial del Banco de España y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden o son inferiores con los que figuran en el informe o certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,78%.

25. Relación “Saldo actual del Préstamo /Valor de Tasación”

Hemos verificado que a la fecha de referencia, el saldo actual del préstamo no superaba el 260% del valor de tasación ajustado, en su caso, de manera proporcional al saldo actual del préstamo hipotecario respecto del saldo actual total de todos los préstamos hipotecarios con el mismo rango que comparten hipoteca sobre el mismo inmueble.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,78%.

05/2012



26. Seguro de daños

Hemos verificado que las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario (valor de tasación del bien asegurado excluido el valor de los bienes no asegurables por naturaleza, en particular el suelo).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,78%.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.

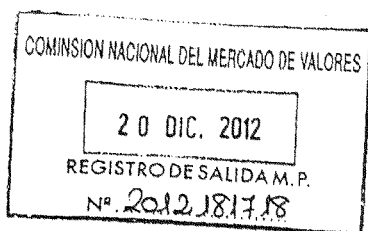
Carlos Giménez Lambea



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr. D. Mario Masía Vicente
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca 120
28006 MADRID

Madrid, 20 de diciembre de 2012

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BBVA-9 PYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal de 470.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 20 de diciembre de 2012 la Presidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Europea de Titulización S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 12 de septiembre de 2012, **ACUERDA:***

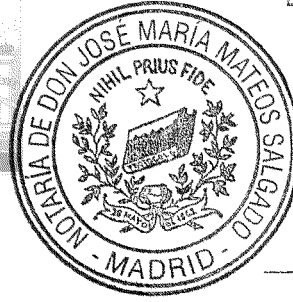
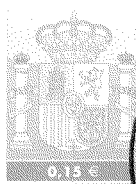
*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **BBVA-9 PYME Fondo de Titulización de Activos** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Europea de Titulización S.G.F.T., S.A.**"*

BE2904866

05/2012



414047016 10



La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
Serie A	ES0370463004
Serie B	ES0370463012

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **42.677,26** se adjuntará.

Atentamente,

Ángel Benito Benito
Director General de Mercados

LA SUSCRIPCION POR EL FONDO DE TITULIZACION BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

EN SD CONSTITUTION

FECHA DE EMISIÓN : 24 de diciembre de 2012

05/2012

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. PARA
LA SUSCRIPCIÓN POR EL FONDO DE TITULIZACIÓN BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCIÓN

FECHA DE EMISIÓN: 24 de diciembre de 2012

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PART. PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN S-IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSG.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
063812013248013248	24/12/2012	01083812013248013248	16/02/2012	84.000,00	100,00	84.000,00	8,41	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	40303	0,00
063812040253040253	24/12/2012	01083812040253040253	06/06/2012	238.000,00	100,00	232.588,19	8,84	FMES	EXM6	0,00	SEME	FRCV	30/06/2024	138,00	29,00	53434	0,00
068411127075127075	25/11/2011	01088411127075127075	25/11/2011	18.000,00	100,00	16.019,84	8,43	FSEM	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2018	71,00	29,00	4022	0,00
068412011082011082	24/12/2012	01088412011082011082	17/02/2012	80.000,00	100,00	54.856,81	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	4106	0,00
070812013635013635	24/12/2012	01070812013635013635	24/02/2012	80.000,00	100,00	54.770,41	8,38	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	000005365	5,00
072111065803095803	24/12/2012	01072111065803095803	20/06/2011	74.000,00	100,00	58.580,78	8,59	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/06/2018	45,00	29,00	21400	0,00
072411117270117270	24/12/2012	01072411117270117270	10/11/2011	57.500,00	100,00	53.073,78	8,43	FMES	EXM6	4,25	SEME	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	16315	8,00
072712040487040487	24/12/2012	01072712040487040487	30/05/2012	28.920,00	100,00	28.368,33	8,23	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/05/2021	173,00	29,00	28102	0,00
07381204070404704	24/12/2012	0107381204070404704	29/06/2012	30.000,00	100,00	28.277,46	8,48	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/05/2019	77,00	29,00	2546	0,00
074112058284058284	24/12/2012	01074112058284058284	27/06/2012	115.000,00	100,00	113.138,28	8,84	MENS	EXM6	8,00	SEME	FRCV	30/08/2027	174,00	29,00	36593	0,00
075812037602037602	24/12/2012	01075812037602037602	18/04/2012	70.000,00	100,00	67.683,58	8,34	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/04/2024	136,00	29,00	16020	0,00
07811011283112831	24/12/2012	0107811011283112831	17/12/2010	370.000,00	100,00	280.985,59	4,44	FMES	EXM6	3,30	SEME	FRCV	31/12/2017	80,00	29,00	41704	0,00
07811011283114353	24/12/2012	0107811011283114353	12/05/2011	273.824,32	100,00	247.808,47	4,01	FMES	EXM6	3,85	SEME	FRCV	31/05/2023	125,00	29,00	14326	0,00
07841118134118134	24/12/2012	0107841118134118134	09/11/2011	500.000,00	100,00	500.000,00	8,03	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2018	47,00	29,00	25056	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,00	29,00	80321	0,00
078511080808080808	24/12/2012	01078511080808080808	15/11/2011	80.000,00	100,00	74.008,24	8,09	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2021	107,0			

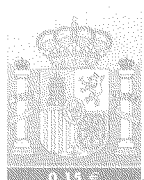
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE EMISIÓN : 24 de diciembre de 2012

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. IQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. REV.	SMR AMT	FECHA DE VTO. PIMO.	PLZ DEMORA	% TIPO DEMORA	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
1740120602057062057	24/12/2012	01174012042057082057	21/08/2012	105.000,00	100,00	101.904,73	6,84	FMES	EX8M	8,00	SEME	FRCV	30/06/2022	114,00	29,00	18310 0	0,00
1740120602057062057	24/12/2012	01174012042057082057	21/08/2012	105.000,00	100,00	101.904,73	6,84	FMES	EX8M	8,00	SEME	FRCV	30/06/2022	114,00	29,00	18310 0	0,00
176811126713126713	24/12/2012	01176811126713126713	13/12/2011	182.000,00	100,00	174.628,92	5,09	FMES	EX8M	4,15	SEME	FRCV	31/12/2026	168,00	20,00	89008 0	0,00
176811126713126713	24/12/2012	01176811126713126713	13/12/2011	182.000,00	100,00	174.628,92	5,09	FMES	EX8M	4,15	SEME	FRCV	31/12/2026	168,00	20,00	89008 0	0,00
176811126713126713	24/12/2012	01176811126713126713	13/12/2011	182.000,00	100,00	174.628,92	5,09	FMES	EX8M	4,15	SEME	FRCV	31/12/2026	168,00	20,00	89008 0	0,00
176811126713126713	24/12/2012	01176811126713126713	13/12/2011	182.000,00	100,00	174.628,92	5,09	FMES	EX8M	4,15	SEME	FRCV	31/12/2026	168,00	20,00	89008 0	0,00
176811126713126713	24/12/2012	01176811126713126713	13/12/2011	182.000,00	100,00	174.628,92	5,09	FMES	EX8M	4,15	SEME	FRCV	31/12/2026	168,00	20,00	89008 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00	42812 0	0,00
18081204258042585	24/12/2012	0118081204258042585	25/04/2012	70.000,00	100,00	66.836,45	4,71	FMES	EX8M	4,30	SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	29,00		



© 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676,



FECHA DE EMISIÓN : 24 de diciembre de 2013

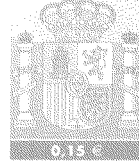
450

LA SUSCRIPCION POR EL FONDO DE TITULIZACION BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE EMISIÓN : 24 de diciembre de 2012

NUMERO	FECHA EMISION	PRESTAMO	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	% TIPO	PER	INC	MARGEN	REV	SMA	FECHA DE PLZ	% TIPO	NUMER	NUMER	
CERTIFICADO	EMISION	HIPOTECARIO	ESCRITURA	INICIAL	PARTE	VIVO	INTERES	INDE	S-INDE	PERL	REVAL	DEMORA	VTO. PTMO.	DEMORA	FINCA	NMSE	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
283611075108075108	24/12/2012	01283611075108075108	22/07/2012	160.000,00	100,00	133.765,00	4,58	FMES	EXM4	3,85	SEME	FRCV	31/07/2018	87,00	29,00	3749,00	0,00
292041205608050500	24/12/2012	01284212056080505000	31/05/2012	50.000,00	100,00	48.688,00	1,13	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/05/2024	137,00	29,00	511,00	0,00
2920913562136562	24/12/2012	012920913562136562	08/07/2009	180.000,00	100,00	131.881,13	1,49	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	08/07/2021	102,00	29,00	0,00	0,00
2920913562136562	24/12/2012	012920913562136562	08/07/2009	180.000,00	100,00	131.881,13	1,49	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	08/07/2021	102,00	29,00	0,00	0,00
293311130231130231	24/12/2012	01293311130231130231	02/12/2012	87.500,00	100,00	52.708,83	6,94	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	02/12/2031	227,00	29,00	3701,00	0,00
293311130231130231	24/12/2012	01293311130231130231	02/12/2012	87.500,00	100,00	52.708,83	6,94	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	02/12/2031	227,00	29,00	3701,00	0,00
296111024720024720	24/12/2012	01296111024720024720	18/03/2011	9.500,00	100,00	6.618,30	4,44	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	18/03/2016	38,00	29,00	48781/240	0,00
296111024720024720	24/12/2012	01296111024720024720	18/03/2011	9.500,00	100,00	6.618,30	4,44	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	18/03/2016	38,00	29,00	48781/240	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582,00	0,00
296212007564007564	24/12/2012	01296212007564007564	01/02/2012	98.500,00	100,00	88.224,70	8,85	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	35582	

05/2012



RE2904869

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPÓTECA EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. PARA
LA SUSCRIPCIÓN POR EL FONDO DE TITULIZACIÓN BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCIÓN

FECHA DE EMISIÓN : 24 de diciembre de 2012

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTARIO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LÍQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI	REV. AMORT.	SMA VTO. P.TMO.	FECHA DE PLZ	% TIPO DEMORA	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
49931263410034190	24/12/2012	015489312034190034190	12/04/2012	40.000,00	100,00	38.194,34	4,71 FMES EXBM	4,30 SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	28,00	89108	0	0,00	0,00
50000520331320331	24/12/2012	01506050331320331	30/04/2005	58.500,00	100,00	31.734,86	3,12 FANU EX1A	1,10 ANUA	FRCV	31/12/2017	80,00	28,00	8620	0	14,00	0,00
515011087602087602	24/12/2012	01515011087602087602	03/10/2011	200.000,00	100,00	188.103,72	4,13 MENS EXBM	3,85 SEME	FRCV	03/10/2028	165,00	28,00	41385	0	0,00	0,00
515011087602087602	24/12/2012	01515011144042114042	15/12/2011	80.000,00	100,00	53.118,55	5,88 MENS EXBM	5,50 SEME	FRCV	15/12/2018	71,00	28,00	89989	0	0,00	0,00
515011144042114042	24/12/2012	01521612048043048043	17/05/2012	80.000,00	100,00	87.965,88	4,86 FMES EXBM	4,30 SEME	FRCV	31/03/2027	173,00	28,00	1827	0	0,00	0,00
521612048043048043	24/12/2012	01522912058838058838	11/06/2012	53.000,00	100,00	51.794,38	5,84 FMES EXBM	6,00 SEME	FRCV	30/06/2024	138,00	28,00	8710	0	0,00	0,00
522912058838058838	24/12/2012	01523411081788081788	30/09/2011	480.000,00	100,00	436.124,41	4,45 FMES EXBM	4,00 SEME	FRCV	30/09/2021	105,00	24,00	008301	0	0,00	0,00
523411081788081788	24/12/2012	01523412026778026778	03/04/2012	175.000,00	100,00	167.185,73	4,91 FMES EXBM	4,50 SEME	FRCV	30/04/2022	112,00	28,00	12188	0	0,00	0,00
531011085550855555	24/12/2012	01531011085550855555	14/07/2011	120.000,00	100,00	127.810,39	4,76 FMES EXBM	4,00 SEME	FRCV	31/07/2026	183,00	28,00	23127	0	0,00	0,00
531011085550855555	24/12/2012	0153601103799037990	30/08/2011	180.000,00	100,00	160.000,00	5,94 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	30/08/2018	88,00	28,00	9249	0	0,00	0,00
53601103799037990	24/12/2012	0153601103799037990	30/08/2011	180.000,00	100,00	160.000,00	5,94 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	30/08/2018	88,00	28,00	9249	0	0,00	0,00
53601103799037990	24/12/2012	01536111088559068559	27/07/2011	70.000,00	100,00	67.494,57	4,78 FMES EXBM	4,00 SEME	FRCV	31/07/2031	223,00	28,00	8400	0	0,00	0,00
53611088559068559	24/12/2012	01540012048693048693	18/06/2012	82.147,75	100,00	82.147,75	4,71 FMES EXBM	4,30 SEME	FRCV	31/05/2018	77,00	28,00	11979	0	0,00	0,00
540012048693048693	24/12/2012	01540411088193081938	28/01/2011	97.300,00	100,00	78.985,27	5,78 FMES EXBM	5,90 SEME	FRCV	31/01/2018	37,00	28,00	1727	0	1,00	0,00
540411088193081938	24/12/2012	01540811051700051700	11/07/2011	80.000,00	100,00	73.306,20	4,41 FMES EXBM	3,85 SEME	FRCV	31/07/2023	127,00	28,00	1	0	0,00	0,00
54061117874117974	24/12/2012	0154081117974117974	15/12/2011	600.000,00	100,00	500.000,00	5,94 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/12/2018	72,00	28,00	3055	0	0,00	0,00
5408110883802893	24/12/2012	015409110289302893	19/09/2011	300.000,00	100,00	295.538,31	7,39 FMES EXBM	4,50 SEME	FRCV	30/09/2018	43,00	28,00	9278	0	0,00	0,00
5409110289302893	24/12/2012	0154091203184031846	28/09/2012	330.000,00	100,00	291.400,82	6,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2017	51,00	28,00	46584	0	0,00	0,00
54101203184031846	24/12/2012	0154101106821016821	13/04/2012	1.500.000,00	100,00	1.312.840,98	4,41 FMES EXBM	4,00 SEME	FRCV	30/04/2021	100,00	28,00	24409	0	0,00	0,00
54101106821016821	24/12/2012	015410110782107821	28/07/2011	1.200.000,00	100,00	1.200.000,00	5,78 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/07/2018	67,00	28,00	38120	0	0,00	0,00
5410110782107821	24/12/2012	01541011082810828	25/11/2011	1.080.000,00	100,00	1.080.000,00	5,81 FMES EXBM	5,25 SEME	FRCV	30/11/2018	71,00	28,00	4984	0	0,00	0,00
541011082810828	24/12/2012	015410111615816158	14/12/2011	180.000,00	100,00	180.000,00	6,44 FMES EXBM	5,50 SEME	FRCV	31/12/2018	72,00	28,00	8720	0	0,00	0,00
5410111615816158	24/12/2012	015410127448017448	21/02/2012	242.000,00	100,00	220.336,85	5,12 FMES EXBM	4,00 SEME	FRCV	31/03/2019	74,00	28,00	16708	0	0,00	0,00
5410127448017448	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00
541012027181027181	24/12/2012	01541012027181027181	15/03/2012	415.000,00	100,00	382.492,82	5,48 FMES EXBM	5,00 SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	28,00	44073	0	0,00	0,00

LA SUSCRIPCION POR EL FONDO DE TITULIZACION BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE EMISIÓN : 24 de diciembre de 2012

[illegible]

05/2012

RE2904870

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. PARA
LA SUSCRIPCION POR EL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE EMISION: 24 de diciembre de 2012

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% TIPO PER.	QUIN INTERES	PER ICE	IND S-INDL	MARGEN REV.	SHA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	% TIPO DEMORA	NUMER FINCA	NUMER INSCR.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
586411074134074134	24/12/2012	01566411074134074134	13/07/2011	82.000.000	100.00	52.477.96	7.26	FMES	FUJO	0.00	NULO	FRCV	31/07/2018	67.00	29.00	13484.0	0.00
590411080890060890	24/12/2012	01566411080890060890	23/04/2011	85.000.000	100.00	81.865.34	7.87	FMES	FUJO	0.00	NULO	FRCV	30/06/2016	45.00	28.00	89421.0	0.00
586412028354028354	24/12/2012	01566412028354028354	19/03/2012	260.000.000	100.00	240.211.66	8.81	FMES	FUJO	0.00	NULO	FRCV	31/03/2019	75.00	28.00	83085.0	0.00
586412028354028354	24/12/2012	01566412028354028354	23/03/2012	73.000.000	100.00	87.444.01	8.81	FMES	FUJO	0.00	NULO	FRCV	31/03/2019	75.00	29.00	83086.0	0.00
586412028354028354	24/12/2012	01566412028354028354	19/03/2012	350.000.000	100.00	350.000.00	8.82	FMES	FUJO	0.00	NULO	FRCV	31/03/2019	77.00	29.00	83151.0	0.00
586412050254050254	24/12/2012	01566412050254050254	14/06/2012	120.000.000	100.00	111.648.78	7.83	FMES	FUJO	0.00	NULO	FRCV	30/08/2017	54.00	29.00	32068.0	0.00
586412050254050254	24/12/2012	01566412050254050254	07/07/2011	250.000.000	100.00	231.487.85	8.28	FMES	EXEM	5.50	SEME	FRCV	31/07/2018	43.00	29.00	82852.0	0.00
586411065406040604	24/12/2012	01566411065406040604	27/08/2011	340.000.000	100.00	284.019.38	8.44	FMES	EXEM	5.50	SEME	FRCV	30/08/2018	66.00	29.00	25430.0	0.00
586411065406040604	24/12/2012	01566411065406040604	02/09/2011	72.000.000	100.00	72.000.00	4.98	FMES	EXEM	4.50	SEME	FRCV	30/09/2018	69.00	29.00	57312.0	1.00
586411071441071441	24/12/2012	01566411071441071441	19/10/2011	98.000.000	100.00	98.185.30	5.91	FMES	EXEM	3.50	SEME	FRCV	31/10/2018	48.00	29.00	51770.0	0.00
586412030516030516	24/12/2012	01566412030516030516	14/06/2012	43.000.000	100.00	40.868.49	7.04	FMES	EXEM	4.50	SEME	FRCV	31/08/2017	78.00	29.00	11049.0	0.00
5709108921009210	24/12/2012	015709108921009210	22/08/2010	500.000.000	100.00	500.000.00	4.12	MENS	EXEM	3.50	SEME	FRCV	16/08/2022	118.00	0.00	75319.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38850.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38851.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38852.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38853.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38854.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38855.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38856.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38857.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38858.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38859.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38860.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38861.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38862.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38863.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38864.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38865.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38866.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38867.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38868.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38869.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38870.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38871.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38872.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38873.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38874.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38875.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38876.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38877.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38878.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38879.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38880.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS	EXEM	3.85	SEME	FRCV	31/03/2023	123.00	29.00	38881.0	0.00
571411030244030244	24/12/2012	01571411030244030244	23/03/2011	210.000.000	100.00	187.780.35	4.13	MENS									

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. PARA
LA SUSCRIPCION POR EL FONDO DE TITULIZACION BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE EMISIÓN : 24 de diciembre de 2012

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
751312040386040368																0680	0
752911090002040002	24/12/2012	01752611090002040002	26/08/2011	103.000,00	100,00	93.885,16	8,11	MENS	FLUO	0,00	NULO	FRCV	36/08/2021	104,00	0,00	29840	0
756512048601048601	24/12/2012	01756512048601048601	15/08/2012	50.000,00	100,00	48.862,63	8,84	FMES	EXEM	6,00	SEME	FRCV	30/06/2024	138,00	29,00	52455	0
756512048601048601																52455	0
756610125837125837	24/12/2012	01756610125837125837	18/11/2010	75.000,00	100,00	45.669,10	3,31	MENS	EXEM	2,90	SEME	FRCV	18/11/2015	34,00	0,00	000008327	7
756612012111012111	24/12/2012	01756612012111012111	04/04/2012	117.000,00	100,00	105.168,22	8,31	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	30/04/2017	52,00	29,00	35363	0
756612012111012111																35458	0
756612022639022639	24/12/2012	01756612022639022639	26/04/2012	300.000,00	100,00	300.000,00	4,81	FMES	EXEM	4,50	SEME	FRCV	30/04/2013	4,00	26,00	18157	0
758311087280087280	24/12/2012	01758311087280087280	27/10/2011	230.000,00	100,00	211.884,48	8,51	MENS	FLUO	0,00	NULO	FRCV	27/10/2021	108,00	28,00	5272	0
759311097280087280																31201	0
761112012781012781	24/12/2012	01761112012781012781	09/02/2012	50.000,00	100,00	50.000,00	8,89	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2019	74,00	29,00	51505	0
761112053030053030	24/12/2012	01761112053030053030	30/05/2012	71.000,00	100,00	66.881,64	0,18	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	31/05/2019	77,00	29,00	43132	0
766311105012105012	24/12/2012	01766311105012105012	17/10/2011	150.000,00	100,00	145.814,25	8,35	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	31/10/2031	228,00	29,00	8811	0
766311105012105012																8811	0
767411137762137762	24/12/2012	01767411137762137762	30/03/2012	100.000,00	100,00	79.276,99	5,48	FMES	EXEM	5,00	SEME	FRCV	31/03/2015	27,00	29,00	83	0
767707080130080130	24/12/2012	01767707080130080130	29/03/2007	440.000,00	100,00	309.490,28	2,00	MENS	EXIM	0,75	TRIM	FRCV	29/03/2022	111,00	26,00	7090	0
767707080130080130																10914	0
767707080130080130																7103	0
771010108530085305	24/12/2012	01771010108530085305	12/08/2011	85.000,00	100,00	72.886,26	8,12	FMES	EXEM	5,50	SEME	FRCV	31/08/2018	68,00	29,00	049270	0
771010201829021829	24/12/2012	01771010201829021829	05/03/2012	37.000,00	100,00	34.180,08	6,87	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	31/03/2019	75,00	26,00	16142	0
7710102041024041024	24/12/2012	017710102041024041024	02/05/2012	37.500,00	100,00	31.886,92	5,85	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	31/05/2015	29,00	29,00	51217	0
7710102041024041024																51336	0
7710102041024041024																51334	0
7710102041024041024																51719	0
772102041024041024																0	0
778212022088022088	24/12/2012	01778212022088022088	23/03/2012	41.000,00	100,00	39.005,90	5,41	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	31/03/2022	111,00	29,00	0	0
791112004521004521	24/12/2012	01791112004521004521	09/02/2012	120.000,00	100,00	111.481,08	2,86	MENS	EXIM	1,90	SEME	FRCV	09/02/2022	109,00	29,00	92966	0
791112004521004521																0	0
792411079883079883	24/12/2012	01792411079883079883	22/08/2011	292.000,00	100,00	247.530,94	4,76	FMES	EXEM	4,00	SEME	FRCV	31/08/2018	68,00	29,00	13736	0
792411088580088580	24/12/2012	01792411088580088580	05/09/2011	24.780,00	100,00	19.589,87	4,82	FMES	EXEM	4,00	SEME	FRCV	30/09/2018	45,00	29,00	33214	0
792411158001158001	24/12/2012	01792411158001158001	15/11/2011	143.400,00	100,00	137.515,53	6,41	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2026	167,00	29,00	22470	0
792412058955058955	24/12/2012	01792412058955058955	15/08/2012	80.000,00	100,00	59.080,41	7,80	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	30/08/2027	174,00	29,00	7933	0
792412058955058955																7933	0
863410030116030116	24/12/2012	01863410030116030116	12/03/2010	2.000.000,00	100,00	1.195.207,70	5,92	FSEM	FLUO	0,00	NULO	FRCV	31/03/2015	27,00	22,00	47918	0
863410030116030116																47920	0
863410030116030116																48004	0
863410030116030116																47908	0
863410030116030116																48245	0
863410030116030116																48243	0
863410030116030116																47984	0
863410030116030116																47982	0
863410030116030116																47980	0
863410030116030116																47978	0
863410030116030116																47974	0
863410030116030116																47955	0
863410030116030116																47922	0
863410030116030116																48237	0
863410030116030116																47038	0
863410030116030116																47952	0
8635110586205862	24/12/2012	018635110586205862	30/08/2011	200.000,00	100,00	120.429,79	8,53	FMES	FLUO	0,00	NULO	MAPR	30/08/2018	68,00	29,00	4657	0
863611102308102308	24/12/2012	01863611102308102308	14/11/2011	450.000,00	100,00	397.859,66	5,81	FMES	EXEM	5,25	SEME	FRCV	30/11/2018	71,00	29,00	3012	0
863612020710020710	24/12/2012	01863612020710020710	20/03/2012	600.000,00	100,00	529.924,80	5,48	FMES	EXEM	5,00	SEME	FRCV	31/03/2017	51,00	29,00	20117	0
863612020710020710																20103	0
863612020710020710																24172	0
86361139339139339	24/12/2012	0186361139339139339	15/12/2011	175.000,00	100,00	175.000,00	8,84	TRIM	FLUO	0,00	NULO	FRCV	16/12/2018	71,00	29,00	30244	0
863911089611089611	24/12/2012	01863911089611089611	31/08/2011	900.000,00	100,00	900.000,00	5,82	FTRI	EXEM	5,00	SEME	FRCV	31/08/2018	68,00	29,00	120459	0
863911089611089611	24/12/2012	01863911089611089611	31/08/2011	900.000,00	100,00	900.000,00	5,82	FTRI	EXEM	5,00	SEME	FRCV	31/08/2018	68,00	29,00	120459	0
863911108917108917	24/12/2012	01863911108917108917	21/10/2011	1.200.000,00	100,00	1.050.024,86	5,91	FMES	EXEM	5,50	SEME	FRCV	31/10/2018	70,00	18,00	87989	0
864011075346075346	24/12/2012	01864011075346075346	31/07/2011	230.113,00	100,00	139.750,52	8,87	FTRI	FLUO	0,00	NULO	FRCV	31/07/2014	19,00	18,00	26197	0
864011079073079073	24/12/2012	01864011079073079073	31/07/2011	600.000,00	100,00	490.000,00	8,26	FSEM	EXEM	5,50	SEME	MAPR	31/07/2014	19,00	18,00	4421	0
902511083270083270	24/12/2012	01902511083270083270	15/07/2011	450.000,00	100,00	450.000,00	8,48	MENS	FLUO	0,00	NULO	FRCV	15/06/2020	89,00	29,00	11584	0
902512014876014876	24/12/2012	01902512014876014876	10/02/2012	200.000,00	100,00	188.888,90	8,78	FMES	FLUO	0,00	NULO	MAPR	10/02/2027	189,00	28,00	49886	0
903511070304070304	24/12/2012	01903511070304070304	01/07/2011	90.000,00	100,00	81.270,56	8,92	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	31/07/2021	103,00	26,00	1471	0
9035110765807658	24/12/2012	019035110765807658	01/08/2011	40.000,00	100,00	36.541,87	8,42	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	30/09/2021	105,00	29,00	000014519	0
905112027688027688	24/12/2012	01905112027688027688	21/03/2012	450.000,00	100,00	441.571,47	4,98	FMES	EXEM	4,50	SEME	FRCV	31/03/2032	231,00	29,00	75237	0
905112027688027688																75238	0
908212053575053575	24/12/2012	01908212053575053575	11/08/2012	110.000,00	100,00	108.332,44	7,80	FMES	FLUO	0,00	NULO	FRCV	30/08/2027	174,00	29,00	26045	0
908212053575053575																26051	0
93280833999339999	24/12/2012	0193280833999339999	21/12/2008	170.000,00	100,00	140.682,84	1,21	MENS	EXEM	0,85	SEME	FRCV	21/12/2031	227,00	29,00	000001674	3
93280833999339999																0	0
950212014708014708	24/12/2012	01850212014708014708	18/04/2012	150.000,00	100,00	150.000,00	4,88	FMES	EXEM	4,45	SEME	FRCV	30/04/2024	138,00	29,00	12	0
9502120147																	

122

05/2012



BE2904871

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

														FECHA DE CESIÓN : 14 de diciembre de 2012									
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P SANDL	FECHA DE REV.	FECHA DE AMORT.	FECHA DE VTO/PTMO	PLAZO	% TIPO DEMORA	SMA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA				
01000810127734127734	24/12/2012	26/11/2010	1.450,00	100,00	993,59	1,58	MENS	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	26/11/2015	35,00	0,00									
0100080406123048123	24/12/2012	06/02/2008	54.000,00	100,00	54.000,00	4,84	MENS	FIJO	0,00	NULO	MAPR	06/02/2013	1,00	29,00									
01001208273501273501	24/12/2012	26/09/2008	48.834,00	100,00	35.553,58	5,16	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	26/09/2017	57,00	29,00									
01003810127263127263	24/12/2012	17/11/2010	30.000,00	100,00	16.492,02	1,58	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	17/11/2015	34,00	29,00									
01003810080803080803	24/12/2012	17/09/2010	52.500,00	100,00	37.578,60	5,00	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	17/09/2017	56,00	29,00									
0100408022128022128	24/12/2012	22/01/2008	18.000,00	100,00	1.800,00	4,33	TRIM	EX1A	2,50	ANUA	MAPR	22/01/2013	51,00	29,00									
01005710132815132815	24/12/2012	26/11/2010	20.000,00	100,00	12.326,01	1,58	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	26/11/2015	35,00	29,00									
01005906146350146350	24/12/2012	24/06/2008	55.000,00	100,00	4.687,55	5,65	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	31/05/2013	5,00	0,00									
01007810131785131785	24/12/2012	25/11/2010	30.000,00	100,00	22.764,83	1,99	TRIM	EX3M	1,50	TRIM	FRCV	25/11/2015	35,00	29,00									
01007806142084142084	24/12/2012	26/05/2008	200.000,00	100,00	67.895,37	4,55	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	26/10/2016	34,00	29,00									
01008308063179063170	24/12/2012	03/04/2009	100.000,00	100,00	50.743,61	2,70	MENS	EX1C	1,75	SEME	FRCV	03/04/2016	39,00	29,00									
01008310044725044725	24/12/2012	20/04/2010	100.000,00	100,00	86.971,74	2,15	SEME	EX1A	1,50	SEME	FRCV	20/04/2017	51,00	29,00									
0100831030570130570	24/12/2012	24/01/2011	180.000,00	100,00	148.500,00	3,00	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	24/01/2016	37,00	29,00									
0100831146228146228	24/12/2012	15/03/2012	31.000,00	100,00	17.275,37	5,53	MENS	EX1A	4,95	ANUA	FRCV	30/12/2016	48,00	29,00									
0100830519818319815	24/12/2012	27/12/2005	60.000,00	100,00	20.962,66	2,23	MENS	EX1A	1,00	SEME	FRCV	27/12/2015	36,00	29,00									
0101003001251001251	24/12/2012	08/01/2003	1.262.125,40	100,00	768.878,52	3,50	FMES	EX1A	0,60	ANUA	FRCV	31/01/2023	121,00	19,00									
01010007071776071776	24/12/2012	14/03/2007	16.829,28	100,00	639,55	6,50	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	14/03/2013	2,00	29,00									
01010010043026043026	24/12/2012	12/06/2010	60.000,00	100,00	40.433,39	2,58	FMES	EX1A	2,00	ANUA	FRCV	31/05/2017	53,00	29,00									
01010012026477026477	24/12/2012	15/03/2012	80.000,00	100,00	57.697,85	3,80	MENS	FIJO	5,00	NULO	FRCV	15/03/2017	49,00	29,00									
0101040807856078560	24/12/2012	08/04/2009	27.000,00	100,00	9.584,69	4,84	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	08/04/2014	15,00	29,00									
01010604106534106534	24/12/2012	31/05/2004	162.600,00	100,00	81.770,74	1,38	FMES	EX1A	0,80	SEME	FRCV	31/05/2019	77,00	19,00									
0101081077612077612	24/12/2012	20/07/2011	35.000,00	100,00	18.915,86	3,40	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	20/07/2014	18,00	29,00									
01011203150448150448	24/12/2012	25/09/2008	100.000,00	100,00	81.913,70	1,19	MENS	EX1A	0,45	ANUA	FRCV	25/09/2023	129,00	19,00									
01011206153212153212	24/12/2012	05/08/2008	150.000,00	100,00	100.264,04	2,25	MENS	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	05/08/2026	181,00	29,00									
0101120746031540524	24/12/2012	10/02/2012	10.000,00	100,00	5.427,51	2,08	ANUA	EX1A	1,50	ANUA	FRCV	13/12/2013	11,00	29,00									
01011611049285049285	24/12/2012	16/05/2011	1.600.000,00	100,00	1.468.578,60	3,02	MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	16/05/2026	180,00	29,00									
01011710128043128043	24/12/2012	25/11/2010	4.600,00	100,00	2.821,88	1,58	MENS	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	25/11/2015	35,00	29,00									
01011710131367131367	24/12/2012	29/11/2010	27.800,00	100,00	20.924,00	1,58	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	30/05/2016	30,00	29,00									
01011710131382131382	24/12/2012	28/11/2010	27.000,00	100,00	20.250,00	3,08	TRIM	EX1A	2,50	ANUA	MAPR	02/03/2017	50,00	29,00									
0101171202115902159	24/12/2012	02/03/2012	24.430,00	100,00	15.297,75	3,80	TRIM	FIJO	0,00	NULO	MAPR	01/03/2017	50,00	29,00									
0101171202115902159	24/12/2012	02/03/2012	75.000,00	100,00	75.000,00	3,80	FTRI	FIJO	0,00	NULO	MAPR	01/03/2017	50,00	29,00									
0101211205029405294	24/12/2012	18/05/2012	217.499,57	100,00	204.876,40	5,16	FMES	EX6M	4,80	SEME	FRCV	31/05/2019	77,00	29,00									
01012505302064302064	24/12/2012	15/12/2005	24.042,81	100,00	334,91	4,75	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	31/12/2012	0,00	29,00									
01012510127558127558	24/12/2012	18/11/2010	271.135,00	100,00	222.770,53	3,04	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	18/11/2020	94,00	29,00									
01012512063255063255	24/12/2012	25/08/2012	39.000,00	100,00	30.000,00	5,25	TRIM	FIJO	0,00	NULO	MAPR	25/08/2017	54,00	29,00									
01012711126128126128	24/12/2012	15/11/2011	20.000,00	100,00	16.911,15	8,00	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2016	47,00	29,00									
01013010128401128401	24/12/2012	10/01/2011	100.000,00	100,00	85.426,67	4,50	TRIM	EX1A	2,50	ANUA	FRCV	10/01/2021	96,00	29,00									
01013011046811046811	24/12/2012	23/05/2011	50.000,00	100,00	36.124,93	3,77	FMES	EX1A	2,50	ANUA	FRCV	31/05/2016	41,00	29,00									
01013011090128090128	24/12/2012	07/09/2011	50.000,00	100,00	39.303,66	3,25	FMES	EX1A	2,50	ANUA	FRCV	30/09/2016	41,00	29,00									
01013011124681124681	24/12/2012	15/11/2011	30.000,00	100,00	24.554,94	4,75	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2016	47,00	29,00									
01013011124705124705	24/12/2012	15/11/2011	30.000,00	100,00	24.554,94	4,75	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2016	47,00	29,00									
01013011124711124711	24/12/2012	17/11/2011	100.000,00	100,00	100.000,00	2,95	MENS	FIJO	0,00	NULO	MAPR	17/11/2013	10,00	29,00									
01013012040197040197	24/12/2012	23/04/2012	25.000,00	100,00	22.408,27	5,25	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	30/01/2017	52,00	29,00									
01013606232305232305	24/12/2012	01/09/2008	30.000,00	100,00	7.209,22	3,04	MENS	EX1A	2,00	SEME	FRCV	01/09/2016	29,00	29,00									
01014812053973053973	24/12/2012	08/06/2012	18.000,00	100,00	13.141,18	4,50	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	08/12/2013	11,00	29,00									
01015010125524125524	24/12/2012	15/11/2010	150.000,00	100,00	398.250,00	2,75	TRIM	EX1A	2,00	ANUA	FRCV	16/11/2013	10,00	29,00									
01015011043521043521	24/12/2012	12/05/2011	377.000,00	100,00	377.000,00	3,70	TRIM	FIJO	0,00	NULO	FRCV	12/05/2014	16,00	29,00									
01015012012917012917	24/12/2012	16/02/2012	187.800,00	100,00	187.800,00	3,80	TRIM	FIJO	0,00	NULO	MAPR	16/02/2015	28,00	29,00									
01015012034168034168	24/12/2012	29/03/2012	200.000,00	100,00	200.000,00	4,13	TRIM	FIJO	0,00	NULO	MAPR	29/03/2014	15,00	29,00									
01015210122937122937	24/12/2012	17/11/2010	13.725,00	100,00	7.059,34	1,75	MENS	EX1A	1,00	FANU	FRCV	30/11/2014	23,00	29,00									
01015210122937122937	24/12/2012	17/11/2010	60.000,00	100,00	5.100,00	2,18	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	14/02/2013	1,00	29,00									
01015808058235058235	24/12/2012	14/02/2008	60.000,00	100,00	28.838,81	4,95	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	08/03/2015	26,00	29,00									
01017010026023026023	24/12/2012	24/11/2010	80.000,00	100,00	65.991,23	2,15	TRIM	EX1A	1,50	ANUA	FRCV	24/11/2020	95,00	29,00									
01017010026023026023	24/12/2012	24/11/2010	80.000,00	100,00	65.991,23	5,22	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	30/09/2013	3,00	29,00									
01017112013027013027	24/12/2012	02/03/2012	163.000,00	100,00	107.442,23	4,																	

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN : 14 de diciembre de 2012														
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	% TIPO	PER	IND	MARGEN P	PER	SMA	FECHA DE	% TIPO	
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTEL	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	S/INDI	REVI	AMORT	VTO OPTMO	PLAZO	DEMORA
0103171125230125230	24/12/2012	14/11/2011	27.000,00	100,00	21.800,00	2,36 TRIM	EX6M		2,00 SEME	MAPR		14/11/2016	48,00	29,00
01032110123638123638	24/12/2012	12/11/2010	200.000,00	100,00	140.000,00	1,66 TRIM	EX1A		1,00 TRIM	MAPR		15/10/2015	36,00	29,00
01032111123631123631	24/12/2012	02/11/2011	300.000,00	100,00	287.747,84	2,08 MENS	EX1A		1,50 TRIM	FRVC		02/11/2014	22,00	29,00
01032706198974198974	24/12/2012	07/07/2008	42.000,00	100,00	3.952,58	2,23 MENS	EX1A		1,00 ANUA	FRVC		07/07/2013	6,00	29,00
01032808003519003519	24/12/2012	07/01/2009	6.000,00	100,00	600,00	3,26 TRIM	EX6M		2,50 SEME	MAPR		07/01/2013	0,00	29,00
01033411073683073683	24/12/2012	15/07/2011	50.000,00	100,00	43.038,29	6,95 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		18/07/2019	78,00	29,00
01033605322987322987	24/12/2012	28/12/2008	23.500,00	100,00	327,47	4,75 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		28/12/2012	0,00	29,00
01033608230738230738	24/12/2012	29/07/2008	40.000,00	100,00	7.745,08	2,00 TRIM	FUJO		0,00 NULO	FRVC		27/07/2013	0,00	29,00
01034510128452128452	24/12/2012	22/12/2010	30.000,00	100,00	26.812,37	4,50 MENS	EX6M		2,00 SEME	FRVC		17/12/2019	83,00	29,00
01034511112381112381	24/12/2012	24/10/2011	10.000,00	100,00	7.970,10	2,09 MENS	EX1A		1,35 ANUA	FRVC		24/10/2016	46,00	29,00
01035209085008500850	24/12/2012	27/05/2009	30.000,00	100,00	11.531,35	2,00 TRIM	FUJO		0,00 NULO	FRVC		27/05/2014	17,00	0,00
01035410127339127339	24/12/2012	24/11/2010	58.238,00	100,00	47.833,60	1,58 TRIM	EX1A		1,00 ANUA	FRVC		24/11/2020	95,00	29,00
01035505090524900737	24/12/2012	24/03/2006	80.000,00	100,00	5.153,51	1,00 MENS	EX6M		0,00 SEME	FRVC		24/03/2013	3,00	29,00
01036108244220244220	24/12/2012	06/08/2008	24.000,00	100,00	4.800,00	3,37 FTRI	EX6M		2,75 SEME	MAPR		06/08/2013	7,00	29,00
01036209172070172070	24/12/2012	16/09/2009	22.363,55	100,00	12.358,31	3,43 FMES	MHTO		0,00 ANUA	FRVC		31/07/2015	31,00	22,00
01036210122779122779	24/12/2012	18/11/2010	247.000,00	100,00	148.131,40	1,58 MENS	EX1A		1,00 ANUA	FRVC		18/11/2015	34,00	29,00
01036210124799124799	24/12/2012	17/11/2010	6.784,00	100,00	4.056,47	1,58 MENS	EX1A		1,00 ANUA	FRVC		17/11/2015	34,00	29,00
01036210126457126457	24/12/2012	23/11/2010	125.260,00	100,00	77.212,29	1,58 TRIM	EX1A		1,00 ANUA	FRVC		23/11/2015	34,00	29,00
01036210128505128505	24/12/2012	23/11/2010	4.798,98	100,00	1.258,44	1,58 TRIM	EX1A		1,00 ANUA	FRVC		23/11/2015	34,00	29,00
01036506094480804488	24/12/2012	30/04/2008	9.000,00	100,00	249,50	3,23 FTRI	EX6M		2,75 SEME	MAPR		31/03/2013	3,00	29,00
01036905309271309271	24/12/2012	28/10/2008	9.000,00	100,00	2.498,87	5,08 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		28/10/2014	22,00	19,00
01038911080348003451	24/12/2012	01/08/2011	28.829,88	100,00	24.584,08	9,75 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		01/08/2016	67,00	29,00
01037105401804018048	24/12/2012	18/02/2006	34.510,00	100,00	8.866,43	1,77 MENS	EX6M		0,00 SEME	FRVC		18/02/2017	49,00	29,00
01037105044779044778	24/12/2012	18/02/2006	1.600,00	100,00	4.099,98	3,16 MENS	EX3M		2,50 SEME	FRVC		18/02/2017	49,00	29,00
01037109165281165281	24/12/2012	19/08/2008	32.000,00	100,00	18.089,20	8,00 TRIM	FUJO		0,00 NULO	FRVC		19/08/2015	31,00	29,00
01037110125187125187	24/12/2012	18/11/2010	210.000,00	100,00	172.483,18	1,58 TRIM	EX1A		1,00 ANUA	FRVC		18/11/2020	94,00	29,00
01037111097447097447	24/12/2012	22/08/2011	212.500,00	100,00	200.696,00	4,08 TRIM	FUJO		0,00 NULO	MAPR		20/09/2016	44,00	19,00
01037111097447097447	24/12/2012	23/09/2011	127.500,00	100,00	120.500,00	2,76 TRIM	EX1A		2,00 ANUA	MAPR		23/09/2016	44,00	19,00
01037211101770177017	24/12/2012	30/09/2011	7.800,00	100,00	5.372,67	1,48 MENS	EX6M		1,00 SEME	FRVC		30/09/2016	45,00	0,00
01037408031840031840	24/12/2012	29/01/2008	12.000,00	100,00	3.120,00	3,00 SEME	MAPR		2,50 SEME	MAPR		29/01/2013	1,00	29,00
01037612043844043844	24/12/2012	08/06/2012	1.000,00	100,00	508,99	7,00 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		08/06/2013	5,00	29,00
01038208322323232323	24/12/2012	18/11/2008	120.000,00	100,00	19.007,85	1,23 TRIM	EX1A		0,65 ANUA	FRVC		18/11/2013	10,00	29,00
01038208322323232323	24/12/2012	18/11/2008	120.000,00	100,00	19.007,85	1,23 TRIM	EX1A		0,65 ANUA	FRVC		18/11/2013	10,00	29,00
01038207328483284832	24/12/2012	13/07/2007	29.800,00	100,00	7.183,80	8,80 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		13/07/2014	18,00	29,00
01038207328483284832	24/12/2012	13/07/2007	29.800,00	100,00	7.183,80	8,80 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		13/07/2014	18,00	29,00
01038403168761168761	24/12/2012	25/06/2003	44.252,00	100,00	3.318,90	2,00 TRIM	FUJO		0,00 NULO	FRVC		20/07/2013	6,00	29,00
01038411138767138767	24/12/2012	15/12/2011	80.000,00	100,00	52.979,58	6,40 MENS	EX1A		3,50 ANUA	FRVC		15/12/2016	71,00	0,00
01038812014350014350	24/12/2012	24/02/2012	58.250,00	100,00	48.677,05	5,00 FTRI	EX1A		3,50 ANUA	FRVC		28/02/2017	50,00	29,00
01038812031955031955	24/12/2012	03/04/2012	15.000,00	100,00	15.000,00	8,00 TRIM	EX1A		4,00 ANUA	MAPR		03/04/2014	15,00	0,00
01038912037291937291	24/12/2012	19/04/2012	12.917,88	100,00	11.588,07	3,00 FMES	FUJO		0,00 NULO	FRVC		30/04/2017	52,00	29,00
01039307100880100880	24/12/2012	28/01/2007	500.000,00	100,00	1.009,00	1,71 TRIM	EX6M		1,50 TRIM	MAPR		28/01/2014	13,00	29,00
01039308122333122333	24/12/2012	07/11/2008	250.000,00	100,00	250.000,00	1,08 TRIM	EX1A		0,50 ANUA	MAPR		07/11/2013	10,00	29,00
01039309085462085462	24/12/2012	29/04/2009	360.000,00	100,00	220.000,00	3,88 TRIM	EX1A		2,50 ANUA	MAPR		29/04/2014	18,00	29,00
01039310128883128883	24/12/2012	24/11/2010	23.000,00	100,00	18.006,89	1,58 TRIM	EX1A		1,00 ANUA	FRVC		24/11/2020	95,00	29,00
01039406293053293053	24/12/2012	14/11/2009	40.000,00	100,00	10.045,36	2,86 MENS	EX6M		2,50 SEME	FRVC		14/11/2016	46,00	29,00
01039811003685003685	24/12/2012	30/09/2011	1.600,00	100,00	18.512,54	5,80 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		14/01/2016	36,00	29,00
01039812049580249580	24/12/2012	27/04/2012	17.456,23	100,00	16.426,99	4,91 TRIM	EX6M		4,50 SEME	FRVC		27/04/2019	78,00	29,00
01039705301018301018	24/12/2012	18/12/2008	25.000,00	100,00	18.484,37	5,25 TRIM	FUJO		0,00 NULO	FRVC		18/12/2026	167,00	29,00
01040111005545005545	24/12/2012	18/01/2011	9.000,00	100,00	4.08,93	9,25 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		18/01/2013	0,00	29,00
01040408238457238457	24/12/2012	30/07/2008	15.000,00	100,00	3.000,00	3,51 FTRI	EX6M		2,75 SEME	MAPR		30/07/2013	7,00	29,00
01041510179807980798	24/12/2012	19/04/2012	420.000,00	100,00	338.000,00	1,71 FTRI	EX3M		1,50 TRIM	MAPR		31/10/2016	46,00	29,00
01041510179807980798	24/12/2012	19/04/2012	420.000,00	100,00	338.000,00	1,71 FTRI	EX3M		1,50 TRIM	MAPR		31/10/2016	46,00	29,00
01042407051637051637	24/12/2012	03/03/2007	68.800,00	100,00	13.623,91	4,90 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		03/03/2014	14,00	29,00
01042407324305324305	24/12/2012	16/07/2007	633.800,00	100,00	434.323,78	0,86 MENS	EX3M		0,85 TRIM	FRVC		16/08/2021	101,00	29,00
01044009145710145710	24/12/2012	24/07/2009	65.000,00	100,00	23.495,30	5,01 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		24/07/2014	19,00	0,00
01045009122005122005	24/12/2012	15/05/2009	40.000,00	100,00	24.154,58	4,25 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		15/05/2017	53,00	29,00
01045110052812062812	24/12/2012	01/07/2011	23.000,00	100,00	16.755,22	2,00 MENS	EU1A		0,25 ANUA	FRVC		01/07/2016	42,00	0,00
01045612016494016494	24/12/2012	7/02/2012	8.000,00	100,00	3.584,10	4,03 MENS	FUJO		0,00 NULO	FRVC		17/02/2013	13,00	29,00
01046206017695017695	24/12/2012	23/01/2006	12.000,00	100,00	338,18	5,15 FMES	FUJO		0,00 NULO	FRVC		31/01/2013		

05/2012

2904872

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN: 14 de diciembre de 2012

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGENP SINDL	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% TIPO DEMORA	
01055305148080148080	24/12/2012	13/07/2005	125.000,00	100,00	23.765,29	2,51	MENS	EX6M	1,75	SEME	FRCV	13/07/2015	30,00	29,00	
0105530807565075655	24/12/2012	27/02/2008	9.000,00	100,00	900,00	3,37	TRIM	EX6M	2,75	SEME	MAPR	27/02/2013	2,00	29,00	
01055308083025083025	24/12/2012	03/03/2008	9.000,00	100,00	900,00	3,23	FTRI	EX6M	2,75	SEME	MAPR	03/03/2013	2,00	29,00	
01055310131413131413	24/12/2012	26/11/2010	100.000,00	100,00	80.000,00	2,00	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	26/11/2015	36,00	29,00	
01055310131601131601	24/12/2012	26/11/2010	200.000,00	100,00	160.000,00	2,00	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	26/11/2015	36,00	29,00	
01055311140007140007	24/12/2012	18/12/2011	8.000,00	100,00	5.552,90	8,38	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	18/12/2014	23,00	29,00	
01055807092198092198	24/12/2012	27/03/2007	30.000,00	100,00	8.571,42	2,48	FTRI	EX6M	2,00	SEME	MAPR	27/03/2014	16,00	29,00	
01055807230843230843	24/12/2012	13/06/2007	55.000,00	100,00	19.422,90	3,27	MENS	EX1A	2,00	ANUA	FRCV	13/06/2015	26,00	29,00	
01055811094519064519	24/12/2012	05/07/2011	25.000,00	100,00	22.209,33	5,30	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	05/07/2021	102,00	29,00	
01055811124077124077	24/12/2012	28/11/2011	294.472,20	100,00	294.472,20	0,08	MENS	EX1A	-0,50	ANUA	FRCV	28/11/2018	71,00	29,00	
01055812021607021607	24/12/2012	01/03/2012	600.000,00	100,00	600.000,00	3,62	TRIM	EX1A	2,00	ANUA	MAPR	01/03/2017	50,00	29,00	
01056006239654239654	24/12/2012	25/08/2009	19.000,00	100,00	5.000,00	2,76	FTRI	EX6M	2,75	SEME	MAPR	16/07/2013	6,00	29,00	
01056007327455327455	24/12/2012	18/07/2007	30.000,00	100,00	98.603,40	1,65	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	28/11/2020	95,00	29,00	
01056410123609123609	24/12/2012	25/11/2010	120.000,00	100,00	260.000,00	1,65	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	17/11/2013	10,00	20,00	
01056410127968127968	24/12/2012	17/11/2010	290.000,00	100,00	231.954,87	3,50	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	19/05/2017	52,00	29,00	
01056412050531050531	24/12/2012	18/05/2012	260.000,00	100,00	7.871,32	6,17	MENS	FUJO	0,50	ANUA	FRCV	31/01/2013	1,00	29,00	
01056506011160011160	24/12/2012	30/01/2006	85.000,00	100,00	140.000,00	1,55	ANUA	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	28/11/2013	11,00	29,00	
01056706251373251373	24/12/2012	04/09/2008	30.000,00	100,00	176.943,66	1,55	ANUA	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	17/11/2015	34,00	29,00	
01056708330003330003	24/12/2012	28/11/2008	300.000,00	100,00	6.991,52	2,58	MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	08/10/2013	9,00	19,00	
01056710125540125540	24/12/2012	17/11/2010	288.000,00	100,00	103.697,74	1,33	FTRI	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	08/02/2021	97,00	19,00	
01056908013920013920	24/12/2012	08/02/2006	100.000,00	100,00	60.870,19	2,58	MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	08/10/2013	9,00	19,00	
01056905014791014791	24/12/2012	08/02/2006	100.000,00	100,00	51.430,46	2,58	MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	08/10/2013	9,00	19,00	
01056906014805014805	24/12/2012	08/02/2006	100.000,00	100,00	11.082,92	2,48	MENS	EX6M	2,00	SEME	FRCV	30/11/2019	83,00	29,00	
01057104401391401391	24/12/2012	30/11/2004	220.000,00	100,00	19.871,74	3,18	MENS	EX1A	0,00	NULO	FRCV	31/05/2013	5,00	29,00	
010576108486084806	24/12/2012	18/04/2012	155.760,00	100,00	17.142,88	3,68	FTRI	EX1A	3,25	SEME	MAPR	06/10/2016	33,00	29,00	
01057612037203037203	24/12/2012	26/05/2006	44.000,00	100,00	191.686,22	2,71	FMES	EX1A	0,00	NULO	FRCV	16/04/2022	87,00	29,00	
01058208289285289285	24/12/2012	08/10/2008	40.000,00	100,00	19.871,74	8,25	MENS	FUJO	3,25	SEME	ANUA	FRCV	31/05/2022	113,00	29,00
01058210044746044746	24/12/2012	18/04/2010	24.600,00	100,00	1.395,37	3,63	MENS	MHBC	0,00	ANUA	FRCV	10/03/2014	14,00	29,00	
01060012054097054097	24/12/2012	28/05/2012	200.000,00	100,00	3.044,54	2,01	MENS	EX6M	1,25	SEME	MAPR	02/08/2013	7,00	29,00	
01060051639291639291	24/12/2012	02/08/2005	32.000,00	100,00	1.400,00	3,73	FTRI	EX6M	3,25	SEME	MAPR	19/08/2013	133,00	29,00	
01060608274937274937	24/12/2012	19/09/2008	7.000,00	100,00	68.224,94	3,18	MENS	EX1A	1,50	ANUA	FRCV	18/02/2012	13,00	29,00	
01060605039277039277	24/12/2012	18/02/2005	100.000,00	100,00	15.000,00	3,88	FTRI	EX1A	3,25	SEME	MAPR	23/10/2013	9,00	29,00	
01060608294258294258	24/12/2012	23/10/2008	80.000,00	100,00	47.687,26	6,50	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	15/06/2022	113,00	29,00	
01061112053421053421	24/12/2012	15/06/2012	60.000,00	100,00	32.000,00	3,15	TRIM	EX1A	2,50	SEME	MAPR	13/04/2015	27,00	29,00	
01061100409805040980	24/12/2012	13/04/2012	32.000,00	100,00	1.193,26	5,30	ANUA	FUJO	0,00	NULO	MAPR	03/07/2013	6,00	29,00	
01062508209465209465	24/12/2012	03/07/2008	4.773,00	100,00	30.000,00	1,54	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	27/08/2013	8,00	29,00	
01062508209465209465	24/12/2012	27/08/2008	60.000,00	100,00	237,22	7,00	MENS	FUJO	0,75	TRIM	FRCV	28/02/2013	2,00	29,00	
0106251000072200723	24/12/2012	14/01/2010	8.000,00	100,00	2.808,87	5,14	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	24/03/2019	75,00	29,00	
01062805045338045338	24/12/2012	23/02/2005	85.500,00	100,00	13.544,41	6,65	MENS	EX1A	0,00	NULO	FRCV	26/10/2018	48,00	29,00	
01063605059684059684	24/12/2012	24/03/2008	50.000,00	100,00	11.722,31	2,48	FMES	EX1A	1,25	MENS	FRCV	31/12/2015	36,00	29,00	
01063710140581140581	24/12/2012	25/10/2010	20.000,00	100,00	11.722,31	2,48	FMES	EX1A	1,25	MENS	FRCV	31/12/2015	36,00	29,00	
01064110145124145124	24/12/2012	31/12/2010	20.000,00	100,00	7.447,50	1,50	MENS	EX1A	-0,50	ANUA	FRCV	08/03/2019	74,00	29,00	
01064110145143145143	24/12/2012	31/12/2010	20.000,00	100,00	8.734,49	1,90	MENS	EX1A	1,25	SEME	FRCV	13/04/2017	51,00	29,00	
01064111108068108068	24/12/2012	10/10/2011	12.000,00	100,00	8.734,49	1,90	MENS	EX1A	1,25	SEME	FRCV	13/04/2017	51,00	29,00	
01064112005162005162	24/12/2012	08/03/2012	100.000,00	100,00	8.734,49	3,20	MENS	EX1A	1,25	SEME	MAPR	23/02/2017	49,00	29,00	
01064112034150034150	24/12/2012	13/04/2012	10.000,00	100,00	200.000,00	4,65	TRIM	EX1A	3,00	ANUA	MAPR	30/06/2021	102,00	29,00	
0106411203418304183	24/12/2012	13/04/2012	10.000,00	100,00	347.000,78	4,73	FTRI	EX1A	0,47	SEME	FRCV	30/07/2019	79,00	29,00	
01064112034226034226	24/12/2012	23/02/2012	200.000,00	100,00	74.322,80	1,09	MENS	EX6M	0,47	SEME	FRCV	30/06/2019	78,00	29,00	
01064412016624016624	24/12/2012	21/06/2011	385.000,00	100,00	14.171,68	2,25	FMES	EX1A	1,75	SEME	FRCV	30/04/2015	25,00	29,00	
01064510652080652080	24/12/2012	26/07/2008	115.000,00	100,00	9.522,50	2,33	FMES	EX1A	0,00	NULO	FRCV	30/09/2018	45,00	29,00	
01064612059487059487	24/12/2012	12/08/2012	15.000,00	100,00	12.004,29	7,50	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/08/2018	69,00	29,00	
01064707220451220451	24/12/2012	27/04/2007	28.000,00	100,00	36.430,58	1,54	FMES	EX1A	0,50	SEME	FRCV	31/12/2018	72,00	29,00	
01064711102638102638	24/12/2012	30/09/2011	75.000,00	100,00	130.027,68	1,73	FANU	EX1A	0,47	SEME	FRCV	31/07/2018	67,00	29,00	
01064908257340257340	24/12/2012	21/08/2008	80.000,00	100,00	47.858,28	1,09	MENS	EX6M	1,25	SEME	FRCV	28/07/2018	43,00	29,00	
01064908355504355504	24/12/2012	28/12/2008	150.000,00	100,00	41.250,00	2,38	SEME	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	14/05/2013	4,00	29,00	
01065108240022240022	24/12/2012	26/07/2008	12.000,00	100,00	42.833,33	2,00	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	20/08/2013	7,00	29,00	
01065110778880077888	24/12/2012	29/07/2011	12.000,00	100,00	208.129,59	2,51	SEME	EX6M	1,85	SEME	FRCV	02/03/2019	74,00	29,00	
01065808152783152783	24/12/2012	15/05/2008	75.000,00	100,00	15.284,86	3,00	MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	15/11/2014	22,00	29,00	
0106570826776257676	24/12/2012	20/08/2008	115.000,00	100,00	14.898,09	2,59	MENS	EX1A	2,00	ANUA	FRCV	21/12/2016	47,00	29,00	
01065711018320018320	24/12/2012	02/03/2011	250.000,00	100,00	96.120,74	1,91	FMES	EX6M	1,50	SEME	FRCV	31/02/2018	46,00	29,00	
010658040391658391658	24/12/2012	15/11/2004	120.000,00	100,00	65.199,01	4,18	FMES	EX1A	2,50	ANUA	MAPR	02/05/2019	77,00	29,00	
01066011138524138524	24/12/2012	21/11/2011	18.000,00	100,00	390.000,00	2,11	SEME	EX6M	1,75	SEME	MAPR	02/05/2013	2,00	29,00	
01066110170619070619	24/12/2012	13/10/2010	150.000,00	100,00	100.000,00	1,19	TRIM	EX6M	0,00	NULO	FRCV	30/04/2013	4,00	29,00	
01066110148610148610	24/12/2012	18/02/2011	100.000,00	100,00	687,27	5,25	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	21/07/2021	102,00	29,00	
01066209118293118293	24/12/2012	02/06/2009	800.000,00	100,00	11.979,95	8,50	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	05/07/2016	42,00	29,00	
01066210014658014658	24/12/2012	26/02/2010	9.500,00	100,00	10.670,64	7,00	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	18/08/2016	32,00	29,00	
01066406085795060819	24/12/2012	03/03/20													

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN : 24 de diciembre de 2012														
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	% TIPO	PER.	IND.	MARCEP	PER.	SMA	FECHA DE	% TIPO	
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI.	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SANDI.	REVI	AMORT	VTO.PTMO	PLAZO	DEMORA
01075008097104097104	24/12/2012	07/04/2008	31.845,00	100,00	9.914,77	1,88	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	07/04/2014	15,00	29,00
01075008097456097466	24/12/2012	07/04/2008	24.750,00	100,00	7.705,77	1,88	TRIM	EX1A	0,50	TRIM	FRCV	07/04/2014	15,00	29,00
0107500809758097589	24/12/2012	07/04/2008	13.750,00	100,00	4.283,13	2,00	TRIM	EX1A	0,50	TRIM	FRCV	07/04/2014	15,00	29,00
01075008108498108498	24/12/2012	31/03/2008	50.000,00	100,00	15.868,94	2,01	FTRI	EX1A	0,50	TRIM	FRCV	31/03/2014	15,00	29,00
0107500812120121260	24/12/2012	16/04/2008	60.000,00	100,00	18.880,76	1,88	FTRI	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	30/04/2014	18,00	29,00
01075008121443121443	24/12/2012	15/04/2008	50.000,00	100,00	15.587,27	1,78	FTRI	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	30/04/2014	18,00	29,00
01075008188994188994	24/12/2012	10/06/2008	80.000,00	100,00	15.589,35	1,73	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	10/06/2014	17,00	29,00
01075008189174189174	24/12/2012	10/06/2008	18.000,00	100,00	5.801,36	1,73	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	10/06/2014	17,00	29,00
01075008194890194890	24/12/2012	10/06/2008	22.770,00	100,00	199.286,17	1,50	TRIM	EX3M	1,25	TRIM	FRCV	18/03/2015	26,00	29,00
01075008192162102162	24/12/2012	18/03/2008	510.000,00	100,00	199.286,17	1,50	TRIM	EX3M	1,25	TRIM	FRCV	18/03/2015	26,00	29,00
01075008215342215342	24/12/2012	12/08/2008	120.000,00	100,00	71.674,71	1,51	MENS	EX8M	0,75	SEME	FRCV	12/08/2018	87,00	29,00
010759812007713007713	24/12/2012	08/02/2012	48.000,00	100,00	48.000,00	5,50	TRIM	FUO	0,00	NULO	MAPR	13/02/2016	37,00	29,00
01075806102148102148	24/12/2012	10/04/2008	108.000,00	100,00	55.483,72	2,00	MENS	EX1A	0,55	SEME	FRCV	10/04/2021	99,00	29,00
01075808132208132208	24/12/2012	13/06/2008	180.000,00	100,00	75.000,00	2,23	MENS	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	05/04/2020	89,00	29,00
01075810034230034230	24/12/2012	05/04/2010	100.000,00	100,00	75.000,00	2,00	ANUA	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	05/04/2020	89,00	29,00
01075911029988029988	24/12/2012	18/03/2011	109.000,00	100,00	46.540,23	1,96	MENS	EX8M	1,50	SEME	FRCV	18/03/2014	14,00	29,00
0107610748067128457	24/12/2012	28/12/2007	200.000,00	100,00	100.000,00	2,52	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	28/12/2012	0,00	29,00
01076110085420095420	24/12/2012	20/03/2010	66.739,12	100,00	58.571,80	1,46	MENS	EX8M	0,75	SEME	FRCV	18/07/2023	126,00	29,00
01076406103604103604	24/12/2012	25/03/2008	150.000,00	100,00	94.000,00	2,26	ANUA	EX1A	0,75	ANUA	MAPR	19/03/2015	28,00	29,00
0107640921739362173936	24/12/2012	17/12/2009	4.000,00	100,00	1.458,85	1,28	MENS	EX8M	0,65	SEME	FRCV	24/02/2013	2,00	29,00
01076706050350503505	24/12/2012	24/02/2006	17.888,78	100,00	933,65	1,28	MENS	EX8M	0,65	SEME	FRCV	24/02/2013	2,00	29,00
01076908095605095605	24/12/2012	19/03/2008	20.584,87	100,00	1.458,85	1,27	FMS	EX8M	0,65	SEME	FRCV	31/03/2013	3,00	29,00
01076910128457128457	24/12/2012	28/12/2007	30.000,00	100,00	92.822,10	4,04	MENS	EU1A	2,00	ANUA	FRCV	18/11/2020	94,00	29,00
01077007468938468938	24/12/2012	25/01/2008	150.000,00	100,00	150.000,00	2,33	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	25/01/2013	1,00	29,00
01077008004178004178	24/12/2012	04/01/2008	150.000,00	100,00	75.000,00	2,00	ANUA	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	11/07/2013	6,00	29,00
01077008219831219831	24/12/2012	11/07/2008	150.000,00	100,00	75.000,00	2,00	ANUA	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	11/07/2013	6,00	29,00
010772110218895021889	24/12/2012	25/03/2011	300.000,00	100,00	300.000,00	3,46	ANUA	EX1A	1,95	ANUA	MAPR	25/03/2014	15,00	29,00
01077405287130287130	24/12/2012	02/12/2008	90.000,00	100,00	41.284,46	1,44	MENS	MM3M	0,50	SEME	FRCV	02/12/2017	59,00	29,00
01077805026580026580	24/12/2012	09/02/2005	66.000,00	100,00	16.402,79	2,06	MENS	EU1A	1,10	SEME	FRCV	09/02/2015	25,00	29,00
01078006291477291477	24/12/2012	04/11/2008	12.000,00	100,00	43.044,11	1,19	MENS	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	04/11/2013	10,00	29,00
0107840430848030848	24/12/2012	19/02/2004	126.000,00	100,00	43.044,11	1,19	MENS	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	04/11/2013	10,00	29,00
01078808022628022628	24/12/2012	24/01/2008	8.221,08	100,00	622,09	3,26	TRIM	EX8M	2,50	SEME	MAPR	24/01/2013	1,00	29,00
0107900805821108211	24/12/2012	18/02/2008	138.000,00	100,00	138.000,00	2,33	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	16/02/2013	1,00	29,00
010790080898089808	24/12/2012	27/02/2008	95.000,00	100,00	95.000,00	2,18	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	27/02/2013	2,00	29,00
01080608105827105827	24/12/2012	11/04/2008	25.000,00	100,00	2.725,81	3,50	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	11/04/2013	3,00	29,00
01081012044770044770	24/12/2012	04/05/2012	25.000,00	100,00	21.133,80	5,50	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	31/05/2015	28,00	29,00
01081211101015110151	24/12/2012	26/10/2011	100.000,00	100,00	65.444,40	4,19	FMS	EX8M	3,25	SEME	FRCV	31/10/2014	22,00	29,00
01081211136360136360	24/12/2012	29/12/2011	50.000,00	100,00	41.871,17	4,19	FMS	EX8M	3,25	SEME	FRCV	31/12/2016	48,00	29,00
0108130308450208450	24/12/2012	29/11/2011	54.091,09	100,00	5.957,03	2,57	MENS	MM1A	0,85	ANUA	FRCV	25/11/2013	11,00	29,00
01081904179568179568	24/12/2012	16/07/2004	78.131,57	100,00	87.632,00	6,75	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	29/03/2027	171,00	29,00
01081906174708174708	24/12/2012	10/07/2008	60.101,21	100,00	24.245,48	3,00	MENS	EX8M	0,85	SEME	FRCV	10/07/2016	42,00	29,00
01082911080523080523	24/12/2012	14/07/2011	58.000,00	100,00	54.315,83	3,66	FMS	EX8M	3,25	SEME	FRCV	31/10/2018	70,00	29,00
0108291202780027800	24/12/2012	19/03/2012	30.000,00	100,00	30.000,00	3,73	MENS	EX8M	3,25	SEME	FRCV	19/03/2017	50,00	29,00
01082912032912032912	24/12/2012	30/03/2012	20.000,00	100,00	30.000,00	3,73	MENS	EX8M	3,25	SEME	FRCV	31/03/2017	51,00	29,00
01083812005718005718	24/12/2012	14/02/2012	24.000,00	100,00	21.887,10	1,60	SEME	EX1A	1,95	ANUA	MAPR	14/02/2017	49,00	29,00
01084111094791094791	24/12/2012	16/09/2011	278.000,00	100,00	245.000,00	2,59	FTRI	EX1A	1,95	ANUA	MAPR	16/09/2016	44,00	29,00
01084112007183007183	24/12/2012	27/01/2012	43.000,00	100,00	43.000,00	6,00	FMS	FUO	0,00	NULO	MAPR	31/08/2014	20,00	29,00
01084311141981141981	24/12/2012	29/12/2012	50.000,00	100,00	46.331,86	3,63	MENS	EX1A	3,25	SEME	FRCV	29/12/2021	108,00	29,00
01084412022030220302	24/12/2012	29/12/2012	80.000,00	100,00	60.000,00	3,87	MENS	EX8M	3,25	SEME	FRCV	28/02/2015	28,00	29,00
0108441203042030420	24/12/2012	30/03/2012	100.000,00	100,00	78.881,83	3,73	MENS	EX8M	3,25	SEME	FRCV	31/03/2015	27,00	29,00
01084612024930024930	24/12/2012	08/03/2012	80.000,00	100,00	69.055,32	3,73	MENS	EX8M	3,25	SEME	MAPR	09/03/2017	50,00	29,00
01085007248106248106	24/12/2012	18/05/2007	24.000,00	100,00	4.000,00	2,36	FTRI	EX8M	2,00	SEME	MAPR	18/05/2013	4,00	29,00
0108511128206128206	24/12/2012	17/11/2011	30.000,00	100,00	30.000,00	3,81	FMS	EX8M	3,25	SEME	FRCV	30/11/2013	11,00	29,00
01085312003772003772	24/12/2012	13/01/2012	30.000,00	100,00	25.350,91	7,95	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	13/01/2017	48,00	19,00
01085912004879004879	24/12/2012	18/01/2012	35.000,00	100,00	31.443,21	7,95	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	18/12/2019	72,00	29,00
01086108031792031792	24/12/2012	20/02/2008	46.900,00	100,00	1.748,95	4,99	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	20/02/2013	1,00	29,00
0108670707054070540	24/12/2012	08/03/2007	22.500,00	100,00	4.821,46	2,48	FTRI	EX8M	2,00	SEME	MAPR	08/03/2014	14,00	29,00
010867102882428824	24/12/2012	30/11/2010	15.000,00	100,00	11.685,95	4,00	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2018	71,00	6,00
01086926136087136087	24/12/2012	01/09/2005	42.000,00	100,00	11.889,40	2,02								

05/2012



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN: 24 de diciembre de 2012

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	% TIPO	PER.	IND	MARGEN P	PER.	SMA	FECHA DE		% TIPO
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SINDL	REV	AMC	VTO.PTMO	PLAZO	DEMORA
01104111067885067885	24/12/2012	27/07/2011	70.000,00	100,00	63.514,21	2,39 FMES	EX1A	1,35 ANUA	FRCV	31/07/2023	127,00	19,00		
01104808318589318589	24/12/2012	12/11/2008	100.000,00	100,00	68.336,60	7,90 MENS	FUJO	0,00 NULO	FRCV	12/11/2018	70,00	29,00		
01104811101107101107	24/12/2012	06/10/2011	675.000,00	100,00	40.693,60	1,74 FMES	EX1A	1,00 ANUA	FRCV	31/10/2026	168,00	29,00		
01105706039901039901	24/12/2012	27/02/2006	150.000,00	100,00	51.708,10	2,43 MENS	EX1A	0,75 ANUA	FRCV	27/12/2015	36,00	29,00		
01105707431569431569	24/12/2012	16/11/2007	40.000,00	100,00	17.500,00	1,33 SEME	EX1A	0,75 ANUA	FRCV	16/11/2017	36,00	29,00		
01108408017256017256	24/12/2012	18/01/2008	12.000,00	100,00	1.200,00	3,26 TRIM	EX6M	2,50 SEME	MAPR	18/01/2013	0,00	29,00		
01108705263276263276	24/12/2012	29/11/2005	84.141,00	100,00	8.446,07	4,73 TRIM	FUJO	0,00 NULO	MAPR	09/11/2013	10,00	29,00		
01108905211725211725	24/12/2012	13/12/2005	180.000,00	100,00	25.571,22	2,68 MENS	EX1A	1,00 ANUA	FRCV	13/12/2013	11,00	19,50		
01107407045383045383	24/12/2012	22/02/2007	24.000,00	100,00	5.120,74	6,50 FMES	FUJO	0,00 NULO	FRCV	28/02/2014	14,00	0,00		
01107708277748277748	24/12/2012	09/10/2008	12.000,00	100,00	1.900,06	1,08 MENS	EX1A	0,50 ANUA	FRCV	09/10/2013	9,00	0,00		
01107708336934336934	24/12/2012	01/12/2008	4.000,00	100,00	843,44	1,08 MENS	EX1A	0,50 ANUA	FRCV	01/12/2013	11,00	29,00		
01107712022120022120	24/12/2012	02/04/2012	20.000,00	100,00	14.594,18	4,18 MENS	EX1A	2,50 ANUA	FRCV	02/04/2016	63,00	0,00		
01107712034167034167	24/12/2012	02/04/2012	20.000,00	100,00	14.594,18	4,18 MENS	EX1A	2,50 ANUA	FRCV	02/04/2016	63,00	0,00		
01110108221291221291	24/12/2012	10/12/2009	60.000,00	100,00	25.423,34	1,61 SEME	EX6M	1,25 SEME	FRCV	10/12/2014	23,00	29,00		
01110111374311374311	24/12/2012	18/12/2011	275.000,00	100,00	240.332,58	3,11 MENS	EX6M	2,75 SEME	FRCV	18/12/2018	71,00	29,00		
01110112052718052718	24/12/2012	04/06/2012	5.500,00	100,00	4.124,98	6,00 MENS	FUJO	0,00 NULO	MAPR	04/06/2014	17,00	29,00		
01110108002980002980	24/12/2012	08/01/2008	18.000,00	100,00	1.800,00	3,26 TRIM	EX6M	2,50 SEME	MAPR	08/01/2013	0,00	29,00		
01112010125484125484	24/12/2012	15/11/2010	19.250,00	100,00	19.250,00	1,58 TRIM	EX1A	1,00 ANUA	MAPR	15/11/2015	34,00	29,00		
01113508201779201779	24/12/2012	26/08/2008	5.550,00	100,00	1.174,43	1,67 ANUA	EX1A	0,40 ANUA	MAPR	26/08/2013	5,00	29,00		
01113810085914083914	24/12/2012	23/07/2010	40.000,00	100,00	30.000,00	1,63 ANUA	EX1A	0,40 ANUA	MAPR	23/07/2015	30,00	29,00		
01114907385634385634	24/12/2012	30/10/2007	100.000,00	100,00	17.716,80	6,05 FMES	FUJO	0,00 NULO	FRCV	31/10/2013	10,00	29,00		
01115006139402139402	24/12/2012	26/05/2008	100.000,00	100,00	8.523,23	5,68 FMES	FUJO	0,00 NULO	FRCV	31/05/2013	5,00	29,00		
0111500722482024820	24/12/2012	11/05/2007	15.028,00	100,00	3.821,44	6,55 FMES	FUJO	0,00 NULO	FRCV	31/05/2014	17,00	29,00		
01115011076049076049	24/12/2012	17/08/2011	63.000,00	100,00	58.800,00	5,70 MENS	FUJO	0,00 NULO	MAPR	17/08/2013	223,00	29,00		
011150110738807388	24/12/2012	27/07/2011	180.000,00	100,00	172.753,12	4,90 MENS	FUJO	0,00 NULO	FRCV	27/07/2019	79,00	29,00		
01115012062807062807	24/12/2012	25/06/2012	41.000,00	100,00	41.000,00	5,75 MENS	FUJO	0,00 NULO	MAPR	25/06/2013	5,00	29,00		
0111700608521006521	24/12/2012	13/01/2008	1.067,24	100,00	139,70	1,38 SEME	EX6M	0,00 SEME	FRCV	16/01/2014	12,00	29,00		
0111700608183401834	24/12/2012	17/01/2008	1.067,24	100,00	158,34	1,95 SEME	EX6M	0,00 SEME	FRCV	17/01/2014	12,00	29,00		
01117010028915028915	24/12/2012	04/03/2008	100.000,00	100,00	50.000,00	2,19 TRIM	EX6M	0,50 ANUA	MAPR	03/03/2013	2,00	29,00		
01117010028915028915	24/12/2012	11/03/2010	60.000,00	100,00	20.951,36	5,00 MENS	FUJO	0,00 NULO	FRCV	11/03/2014	14,00	29,00		
01119008555585558555	24/12/2012	08/06/2008	15.000,00	100,00	1.500,00	3,11 FTRI	EX6M	2,75 SEME	MAPR	08/06/2013	4,00	29,00		
0111901025864025864	24/12/2012	04/03/2011	272.000,00	100,00	272.000,00	4,18 MENS	EX1A	2,50 ANUA	MAPR	04/03/2014	14,00	29,00		
01119012015092015092	24/12/2012	14/02/2012	7.000,00	100,00	8.039,93	9,00 MENS	FUJO	0,00 NULO	FRCV	14/02/2017	48,00	29,00		
01120309056640956646	24/12/2012	13/03/2009	50.000,00	100,00	17.855,44	1,49 MENS	FUJO	0,00 NULO	FRCV	13/03/2019	74,00	29,00		
01120901139491139491	24/12/2012	30/12/2011	175.000,00	100,00	175.000,00	4,14 MENS	EX6M	2,50 ANUA	FRCV	01/12/2021	107,00	29,00		
01121107354601254607	24/12/2012	10/08/2007	72.000,00	100,00	36.473,88	1,78 MENS	EX1A	0,75 SEME	FRCV	10/08/2017	56,00	29,00		
01121108019372019372	24/12/2012	12/03/2008	80.000,00	100,00	45.426,61	1,98 MENS	EX6M	1,80 SEME	FRCV	12/03/2018	62,00	29,00		
01121110084636084636	24/12/2012	30/07/2010	72.000,00	100,00	20.086,36	5,00 FMES	FUJO	0,00 NULO	FRCV	31/07/2013	60,00	0,00		
01121110124735124735	24/12/2012	30/12/2010	90.000,00	100,00	65.367,11	2,23 MENS	EX1A	1,00 SEME	MAPR	30/12/2017	80,00	29,00		
01121110134010134010	24/12/2012	16/12/2010	150.000,00	100,00	14.645,44	3,48 MENS	EX1A	2,25 SEME	FRCV	16/12/2015	36,00	29,00		
01121111253511253511	24/12/2012	28/11/2011	168.000,00	100,00	135.432,75	1,00 MENS	EX1A	3,05 SEME	FRCV	28/11/2016	47,00	29,00		
01121111253511253511	24/12/2012	02/12/2011	55.000,00	100,00	55.000,00	3,41 MENS	EX6M	5,25 SEME	FRCV	16/01/2013	0,00	29,00		
01121208037580037580	24/12/2012	01/02/2008	6.000,00	100,00	600,00	3,12 TRIM	EX6M	2,50 SEME	MAPR	01/02/2013	10,00	29,00		
0112121812139809139809	24/12/2012	17/01/2012	42.520,00	100,00	37.583,01	3,42 MENS	EX2M	3,25 TRIM	FRCV	17/01/2019	72,00	29,00		
0112121812139809139809	24/12/2012	18/05/2006	50.000,00	100,00	4.261,66	5,65 FMES	FUJO	0,00 NULO	MAPR	28/05/2013	2,00	29,00		
0112121812139809139809	24/12/2012	29/02/2008	10.000,00	100,00	1.000,00	3,37 FTRI	EX6M	2,75 SEME	FRCV	10/02/2017	48,00	29,00		
01122612015102151021	24/12/2012	10/02/2012	12.000,00	100,00	10.268,56	5,75 MENS	FUJO	0,00 NULO	FRCV	10/02/2017	49,00	29,00		
01122811050295062895	24/12/2012	29/08/2012	27.950,00	100,00	27.950,00	3,23 MENS	EX1A	2,00 SEME	FRCV	29/08/2016	42,00	29,00		
01123008611210086112	24/12/2012	20/02/2008	35.000,00	100,00	7.000,00	2,18 TRIM	EX1A	0,50 ANUA	MAPR	28/02/2013	2,00	29,00		
0123012047424064742	24/12/2012	16/05/2012	60.000,00	100,00	55.522,88	3,08 TRIM	EX1A	2,50 SEME	FRCV	16/05/2018	64,00	29,00		
01237110887306088738	24/12/2012	17/08/2011	139.000,00	100,00	103.797,23	1,89 MENS	EX1A	1,00 MENS	FRCV	08/08/2018	44,00	29,00		
01237110887306088738	24/12/2012	08/08/2011	20.000,00	100,00	15.346,21	2,00 MENS	EX1A	3,25 SEME	FRCV	21/03/2019	74,00	29,00		
01237110887306088738	24/12/2012	21/03/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,73 MENS	EX6M	3,25 SEME	FRCV	31/05/2013	5,00	0,00		
01237110887306088738	24/12/2012	21/03/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,73 MENS	EX6M	3,25 SEME	FRCV	31/05/2013	5,00	0,00		
01237110887306088738	24/12/2012	21/03/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,73 MENS	EX6M	3,25 SEME	FRCV	31/05/2013	5,00	0,00		
01237110887306088738	24/12/2012	21/03/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,73 MENS	EX6M	3,25 SEME	FRCV	31/05/2013	5,00	0,00		
01237110887306088738	24/12/2012	21/03/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,73 MENS	EX6M	3,25 SEME	FRCV	31/05/2013	5,00	0,00		
01237110887306088738	24/12/2012	21/03/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,73 MENS	EX6M	3,25 SEME	FRCV	31/05/2013	5,00	0,00		
01237110887306088738	24/12/2012	21/03/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,73 MENS	EX6M	3,25 SEME	FRCV	31/05/2013	5,00	0,00		
01237110887306088738	24/12/2012	21/03/2012	100.000,000											

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PERL LIQ.	IND ICE	MARGEN P SINCL	PER REV	SMA AMORT	FECHA DE CESIÓN : 14 de diciembre de 2012		
												FECHA DE VTO/PTMO	PLAZO	% TIPO DEMORA
01151905364203454024	24/12/2012	24/12/2008	30.000,00	100,00	15.000,00	4,29	TRIM	FUO	0,00	NULO	MAPR	24/12/2014	24,00	28,00
01152106103387103387	24/12/2012	11/05/2006	360.000,00	100,00	144.000,00	1,08	ANUA	EX1A	0,00	SEME	MAPR	11/05/2016	40,00	28,00
01152808204431204431	24/12/2012	19/06/2008	30.000,00	100,00	7.500,00	4,50	SEME	FUO	0,00	NULO	MAPR	19/06/2013	5,00	28,00
01152811102432102432	24/12/2012	04/10/2011	8.000,00	100,00	4.888,92	4,15	MENS	FUO	0,00	NULO	MAPR	04/10/2014	21,00	28,00
01153608343321343321	24/12/2012	28/11/2008	21.000,00	100,00	5.906,70	3,00	MENS	EX6M	1,25	SEME	FRCV	28/11/2014	23,00	28,00
01154607231846231846	24/12/2012	10/05/2007	7.200,00	100,00	551,95	1,85	MENS	EX1A	1,00	SEME	FRCV	10/05/2013	4,00	28,00
01154911108209106209	24/12/2012	21/10/2011	19.000,00	100,00	8.925,78	6,64	MENS	EX1A	5,75	SEME	FRCV	21/04/2013	5,00	28,00
01154708186244186244	24/12/2012	17/07/2008	125.000,00	100,00	15.742,70	2,97	MENS	MM1A	1,25	SEME	FRCV	17/07/2013	8,00	28,00
01154711138219138219	24/12/2012	29/12/2011	140.000,00	100,00	124.122,96	4,19	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	29/12/2016	72,00	28,00
01155406023638023638	24/12/2012	10/02/2006	24.000,00	100,00	1.013,83	5,15	FMES	FUO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2013	2,00	28,00
01155811073482073482	24/12/2012	29/07/2011	80.000,00	100,00	48.132,28	4,01	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	29/07/2016	43,00	28,00
01155812344374043740	24/12/2012	19/05/2008	3.700,00	100,00	1.570,83	6,50	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	27/04/2013	4,00	28,00
01155807377670377670	24/12/2012	17/09/2007	25.500,00	100,00	9.740,41	3,31	MENS	MM6M	1,75	SEME	FRCV	17/09/2016	32,00	28,00
01157306074405074405	24/12/2012	13/03/2006	100.000,00	100,00	32.500,27	2,22	MENS	MM1A	0,50	ANUA	MAPR	13/03/2016	38,00	18,00
01157801128555128555	24/12/2012	18/11/2010	9.078,00	100,00	7.457,40	1,74	FMES	EU1A	1,00	ANUA	FRCV	30/11/2020	95,00	28,00
0115781200573205732	24/12/2012	02/02/2012	300.000,00	100,00	242.378,72	4,15	MENS	EU1A	3,30	SEME	FRCV	02/02/2016	37,00	28,00
01159710018780018780	24/12/2012	18/06/2011	12.000,00	100,00	8.828,41	7,10	SEME	FUO	0,00	NULO	FRCV	13/01/2016	36,00	28,00
01159809173431173431	24/12/2012	19/05/2008	20.000,00	100,00	2.902,00	2,36	FMES	EX6M	3,55	SEME	MAPR	19/05/2013	4,00	28,00
01160003083724045551	24/12/2012	27/03/2003	110.000,00	100,00	4.311,65	2,31	MENS	EX1A	0,90	NULO	MAPR	01/04/2013	3,00	28,00
01160008048267048267	24/12/2012	15/02/2008	30.000,00	100,00	3.000,00	3,37	TRIM	EX6M	2,75	SEME	MAPR	15/02/2013	1,00	28,00
01160410018058018058	24/12/2012	18/03/2010	3.828,87	100,00	302,49	2,00	TRIM	EX6M	1,00	FSEM	MAPR	18/03/2013	2,00	28,00
01160712051117051117	24/12/2012	19/08/2012	25.000,00	100,00	22.757,14	4,75	TRIM	FUO	0,00	NULO	FRCV	19/08/2017	53,00	28,00
01160712051117051117	24/12/2012	19/08/2012	30.000,00	100,00	27.308,87	4,75	TRIM	FUO	0,00	NULO	FRCV	19/08/2017	53,00	28,00
01161211007380007380	24/12/2012	31/01/2011	30.000,00	100,00	24.000,00	5,95	FMES	FUO	0,00	NULO	MAPR	31/01/2016	37,00	28,00
01161212047479047479	24/12/2012	08/05/2012	120.000,00	100,00	120.000,00	3,90	TRIM	FUO	0,00	NULO	MAPR	08/05/2017	29,00	28,00
01161508106801106801	24/12/2012	25/04/2006	70.000,00	100,00	32.003,34	2,38	MENS	EX1A	0,85	ANUA	FRCV	24/04/2016	40,00	28,00
01161806028700028700	24/12/2012	17/01/2009	9.000,00	100,00	900,00	3,28	TRIM	EX6M	2,50	SEME	MAPR	17/01/2013	0,00	28,00
01162811140242140242	24/12/2012	28/12/2011	35.858,11	100,00	32.658,11	6,50	MENS	FUO	0,00	NULO	MAPR	28/12/2013	12,00	28,00
01163072812320912320	24/12/2012	05/08/2007	20.000,00	100,00	34.332,31	2,00	ANUA	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	05/08/2014	17,00	28,00
01164011017228017228	24/12/2012	17/02/2011	28.000,00	100,00	22.573,85	4,31	MENS	EX7M	3,55	SEME	FRCV	17/02/2016	81,00	28,00
01164411049619049619	24/12/2012	10/05/2011	17.000,00	100,00	3.618,33	6,50	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	10/05/2013	4,00	28,00
01164811032866032866	24/12/2012	24/03/2011	130.000,00	100,00	130.000,00	4,30	ANUA	FUO	0,00	NULO	MAPR	24/03/2013	3,00	28,00
01165508203441203441	24/12/2012	24/08/2008	38.000,00	100,00	21.600,00	1,73	SEME	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	24/08/2017	54,00	28,00
011652082082420824	24/12/2012	26/08/2008	20.000,00	100,00	4.000,00	3,69	FTRI	EX6M	2,75	SEME	MAPR	26/08/2013	8,00	28,00
01168708231482231482	24/12/2012	17/07/2008	205.000,00	100,00	121.489,71	1,79	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	17/07/2016	68,00	0,00
01168708301192301192	24/12/2012	02/12/2008	98.200,00	100,00	44.387,95	1,03	MENS	EX6M	0,00	SEME	FRCV	02/12/2016	35,00	0,00
01168710136473136473	24/12/2012	09/12/2010	120.000,00	100,00	73.890,79	3,02	MENS	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	09/12/2015	35,00	28,00
01168710146527146527	24/12/2012	18/01/2011	18.000,00	100,00	11.385,45	2,68	MENS	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	18/01/2016	36,00	28,00
01168711038985038985	24/12/2012	14/04/2011	29.203,35	100,00	22.423,83	8,85	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	14/04/2017	53,00	28,00
01169508353782353782	24/12/2012	28/12/2006	70.435,00	100,00	33.759,18	1,25	MENS	EX6M	0,50	MENS	FRCV	28/11/2016	47,00	28,00
01169508353782353782	24/12/2012	28/12/2006	30.000,00	100,00	8.242,88	1,15	MENS	EX6M	3,55	SEME	FRCV	16/10/2013	9,00	28,00
01169508289413289413	24/12/2012	16/10/2008	30.000,00	100,00	19.845,83	4,88	FMES	FUO	0,00	NULO	FRCV	31/01/2015	25,00	28,00
01171008016568016569	24/12/2012	30/01/2008	68.000,00	100,00	1.897,24	5,60	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	05/07/2013	8,00	28,00
01171011080479080479	24/12/2012	05/08/2011	38.000,00	100,00	806,42	12,00	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	07/08/2013	8,00	0,00
01171011092124092124	24/12/2012	07/08/2011	2.000,00	100,00	8.865,64	3,48	MENS	EX1A	2,75	SEME	FRCV	20/08/2014	20,00	0,00
01171011096175096175	24/12/2012	20/09/2012	14.000,00	100,00	9.900,00	2,78	TRIM	EX6M	2,00	SEME	MAPR	20/09/2013	1,00	28,00
01172108013170013170	24/12/2012	28/01/2008	38.000,00	100,00	153.005,74	4,58	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	16/12/2016	35,00	28,00
0117210139739139739	24/12/2012	18/12/2010	244.000,00	100,00	18.493,17	4,01	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	08/07/2016	42,00	28,00
01172111074087074087	24/12/2012	08/07/2011	25.000,00	100,00	27.541,70	3,68	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	07/11/2013	10,00	28,00
01172111122304122304	24/12/2012	07/11/2011	30.000,00	100,00	62.192,85	3,87	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	28/02/2017	50,00	28,00
01172112015808120158	24/12/2012	29/02/2012	72.000,00	100,00	23.533,38	4,52	FMES	FUO	0,00	NULO	MAPR	30/04/2019	78,00	28,00
01172112032935032935	24/12/2012	22/04/2012	28.000,00	100,00	17.695,89	2,91	ANUA	EX1A	1,40	ANUA	FRCV	23/04/2020	87,00	28,00
01172610044740044740	24/12/2012	23/04/2010	17.588,89	100,00	32.222,18	2,16	FMES	EX6M	1,75	SEME	MAPR	18/10/2017	87,00	28,00
01172610089380093800	24/12/2012	18/10/2010	40.000,00	100,00	4.800,00	3,51	FTRI	EX6M	2,75	SEME	MAPR	30/07/2013	7,00	28,00
01173008242024242024	24/12/2012	31/07/2008	24.000,00	100,00	470,70	7,00	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	24/01/2013	1,00	28,00
01174008263302633026	24/12/2012	24/01/2008	12.000,00	100,00	18.154,58	3,15	MENS	EU1A	2,50	ANUA	MAPR	28/11/2015	35,00	28,00
01175010131750131755	24/12/2012	20/12/2010	20.000,00	100,00	8.000,00	2,99	ANUA	EX1A	0,00	NULO	FRCV	22/12/2018	71,00	28,00
01178411135041135041	24/12/2012	02/12/2011	94.000,00	100,00	77.808,21	1,69	FMES	EX6M	3,75	SEME	MAPR	30/11/2024	143,00	19,00
01179207207479207479	24/12/2012	25/11/2009	90.000,00	100,00	14.319,32	2,00	TRIM	EX3M	0,50	TRIM	FRCV	12/01/2014	12,00	28,00
01180809003330033333	24/12/2012	12/01/2009	55.000,00	100,00	10.031,17	2,10	MENS	EX1A	0,25	ANUA	FRCV	18/01/2015	24,00	28,00
01181711138082138082	24/12/2012	18/01/2012	14.308,00	100,00	19.904,77	2,15	FMES	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	31/05/2017	53,00	28,00
01181712048592048592	24/12/2012	30/05/2012	22.000,00	100,00	18.910,10	2,48	MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	01/06/2016	29,00	28,00
01181712048592048592	24/12/2012	11/09/2012	22.553,68	100,00	2.000,00	2,52	ANUA	MAPR	1,40	ANUA	MAPR	27/08/2013	9,00	28,00
01183008197935197935	24/12/2012	27/09/2008	80.000,00	100,00	22.000,00	1,29	FSEM	EX1A	0,55	SEME	MAPR	16/03/2015	27,00	28,00
01183509140978140978	24/12/2012	02/09/2009	800.000,00	100,00	300.000,00	1,20	FTRI	EX6M	1,50	SEME	MAPR	25/01/2015	28,00	28,00
01186008013018013018	24/12/2012	25/01/2008	50.000,00	100,00	20.887,14	2,00	FTRI	EX6M	1,25	SEME	MAPR	20/11/2021	106,00	28,00

05/2012

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN: 14 de diciembre de 2012

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SINDI.	PER. REV.	SWA AMORT.	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% TIPO DEMORA
01211406320121320121	24/12/2012	08/11/2006	45.000,00	100,00	5.228,07	5,90 FMES FIJO	0,00	NULO	FRCV	30/11/2013	11,00	29,00		
01212004067106067195	24/12/2012	18/03/2004	45.000,00	100,00	6.544,82	2,87 MENS EX1A	0,85	ANUA	FRCV	18/03/2014	14,00	29,00		
01212006053248053248	24/12/2012	24/02/2006	18.000,00	100,00	759,61	4,16 FMES FIJO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2013	2,00	0,00		
01212011064883064883	24/12/2012	30/08/2011	45.000,00	100,00	45.000,00	5,08 FMES EX1A	2,85	SEME	FRCV	30/08/2011	22,00	29,00		
01212511060602080920	24/12/2012	02/08/2011	17.500,00	100,00	13.038,24	1,76 MENS EX8M	1,00	SEME	FRCV	02/08/2016	43,00	0,00		
01212511060608008090	24/12/2012	02/08/2011	17.500,00	100,00	13.038,24	1,76 MENS EX8M	1,00	SEME	FRCV	02/08/2016	43,00	29,00		
01214807314854314854	24/12/2012	28/06/2007	25.000,00	100,00	13.869,16	7,25 MENS FIJO	0,00	NULO	FRCV	30/08/2017	54,00	29,00		
01214807314854314854	24/12/2012	29/04/2010	50.000,00	100,00	42.205,24	2,16 MENS EX8M	1,75	SEME	FRCV	29/04/2010	88,00	29,00		
01215611010854210854	24/12/2012	08/10/2010	20.000,00	100,00	11.972,10	4,72 MENS MM1A	3,00	ANUA	FRCV	09/10/2015	33,00	29,00		
01217005034409034409	24/12/2012	14/03/2008	100.000,00	100,00	100.000,00	5,10 SEME FIJO	0,00	NULO	FRCV	17/12/2013	11,00	29,00		
01220010139870139870	24/12/2012	17/12/2010	23.320,40	100,00	4.152,87	4,98 MENS FIJO	1,00	ANUA	FRCV	21/07/2015	30,00	29,00		
01220105193660193660	24/12/2012	21/07/2005	120.000,00	100,00	35.404,39	2,23 MENS EX1A	1,25	ANUA	FRCV	10/08/2015	31,00	29,00		
01220407003431983431	24/12/2012	16/01/2007	250.000,00	100,00	217.622,57	2,52 MENS EX1A	0,50	ANUA	FRCV	16/01/2037	288,00	18,00		
01220408081054081054	24/12/2012	10/03/2008	36.000,00	100,00	3.600,00	3,23 FTRI EX8M	2,75	SEME	FRCV	31/01/2013	1,00	0,00		
01220606016471016471	24/12/2012	28/01/2006	16.000,00	100,00	450,87	3,18 FMES FIJO	0,00	NULO	MAPR	31/03/2013	3,00	29,00		
01220612023403023403	24/12/2012	15/03/2012	314.076,99	100,00	317.676,99	5,75 FMES FIJO	0,00	NULO	FRCV	31/05/2016	41,00	0,00		
01221306338380338380	24/12/2012	20/04/2012	450.000,00	100,00	147.409,63	2,00 FMES EX3M	0,75	TRIM	FRCV	31/01/2019	73,00	18,00		
01221307452093452093	24/12/2012	13/12/2007	37.240,00	100,00	22.088,09	1,71 FSEM EX8M	0,95	SEME	FRCV	31/01/2019	41,00	18,00		
01221710216500116500	24/12/2012	20/02/2012	25.000,00	100,00	23.529,29	5,25 MENS FIJO	0,00	NULO	FRCV	20/08/2017	55,00	29,00		
01221710229680229680	24/12/2012	27/03/2012	50.000,00	100,00	47.568,29	4,74 MENS EX1A	4,00	SEME	FRCV	27/03/2022	111,00	29,00		
012222911075490075490	24/12/2012	29/07/2011	54.500,00	100,00	49.846,14	3,54 TRIM EX1A	0,00	NULO	FRCV	29/07/2021	103,00	29,00		
01222911122767122767	24/12/2012	18/12/2011	100.000,00	100,00	145.750,12	9,04 MENS EX1A	2,00	SEME	FRCV	10/07/2024	138,00	29,00		
012233039143418143418	24/12/2012	24/02/2012	50.000,00	100,00	37.877,59	2,72 MENS MM1A	1,00	SEME	FRCV	24/02/2015	28,00	29,00		
01224812017528017528	24/12/2012	04/04/2011	178.000,00	100,00	340.000,00	2,70 TRIM FIJO	0,00	NULO	FRCV	24/02/2013	2,00	0,00		
01227406176296176296	24/12/2012	17/07/2006	38.000,00	100,00	1.840,57	5,68 MENS EX1A	0,75	TRIM	FRCV	31/05/2014	17,00	29,00		
01227810048312601232	24/12/2012	28/05/2010	410.000,00	100,00	157.187,82	3,71 FMES EX3M	3,50	TRIM	FRCV	31/10/2014	22,00	29,00		
01227811131481131481	24/12/2012	21/10/2011	3.300,00	100,00	1.862,35	3,71 FMES EX3M	3,50	TRIM	FRCV	20/01/2016	36,00	29,00		
01229012305851035851	24/12/2012	20/04/2012	23.000,00	100,00	19.061,36	5,50 TRIM FIJO	0,00	NULO	FRCV	16/07/2015	30,00	29,00		
01229208173200173200	24/12/2012	16/05/2008	7.100,00	100,00	3.035,82	8,00 MENS FIJO	0,00	NULO	FRCV	31/01/2017	48,00	29,00		
01229211145177145177	24/12/2012	18/01/2012	20.000,00	100,00	16.827,61	1,78 FMES EX8M	1,00	SEME	FRCV	25/04/2016	40,00	29,00		
01229711038068038068	24/12/2012	25/04/2011	43.785,00	100,00	37.612,48	1,48 MENS EX8M	1,00	SEME	FRCV	25/01/2017	49,00	29,00		
01229812004562004562	24/12/2012	25/01/2012	5.950,00	100,00	4.774,22	1,94 MENS EX8M	1,00	SEME	FRCV	25/01/2017	49,00	29,00		
01229812004562004562	24/12/2012	25/01/2012	5.950,00	100,00	4.774,22	1,94 MENS EX8M	1,00	SEME	FRCV	25/01/2017	49,00	29,00		
01230511094518094518	24/12/2012	13/09/2011	20.000,00	100,00	15.412,73	4,50 MENS FIJO	0,00	NULO	FRCV	13/09/2016	44,00	29,00		
01231108231823231823	24/12/2012	16/09/2006	90.000,00	100,00	30.000,00	1,24 TRIM EX1A	0,50	ANUA	MAPR	16/07/2013	6,00	29,00		
01232410125607125607	24/12/2012	28/11/2010	99.885,00	100,00	51.560,92	2,49 FMES EX3M	8,50	SEME	MAPR	27/06/2017	54,00	29,00		
01232612066040066040	24/12/2012	27/06/2012	75.000,00	100,00	75.000,00	7,50 MENS EX8M	-0,50	ANUA	FRCV	03/12/2015	35,00	29,00		
01232711002205112205	24/12/2012	03/12/2010	209.008,00	100,00	127.833,53	4,00 MENS EX3M	3,75	TRIM	FRCV	04/04/2014	15,00	29,00		
01232811036280362803	24/12/2012	04/04/2011	200.000,00	100,00	135.233,13	4,00 MENS EX3M	4,10	ANUA	MAPR	30/08/2018	69,00	29,00		
01232811078118078118	24/12/2012	15/09/2011	349.031,92	100,00	349.031,92	1,50 FMES EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	30/04/2014	18,00	29,00		
01232811078118078118	24/12/2012	08/04/2011	70.000,00	100,00	34.488,95	4,81 FMES EX3M	4,40	TRIM	MAPR	30/04/2014	16,00	29,00		
01232911038753039753	24/12/2012	15/04/2011	20.000,00	100,00	14.166,69	3,96 FMES EX3M	4,00	TRIM	MAPR	30/04/2016	40,00	29,00		
01232911044633044633	24/12/2012	27/04/2011	200.000,00	100,00	68.333,27	3,96 FMES EX3M	3,75	TRIM	MAPR	30/04/2016	40,00	29,00		
01232911044633044633	24/12/2012	27/04/2011	200.000,00	100,00	71.908,53	4,91 FMES EX3M	4,70	TRIM	FRCV	30/04/2014	18,00	29,00		
01232911044912044912	24/12/2012	27/04/2011	100.000,00	100,00	17.321,36	7,42 MENS EX8M	8,80	SEME	FRCV	28/08/2014	18,00	29,00		
0123291202353023530	24/12/2012	09/03/2012	24.000,00	100,00	486.935,08	6,24 FTRI FIJO	0,00	NULO	MAPR	31/07/2015	30,00	29,00		
01233111048960748960	24/12/2012	13/07/2011	600.000,00	100,00	5.468,05	8,00 FMES FIJO	3,75	SEME	FRCV	30/08/2017	54,00	29,00		
01233112059932059932	24/12/2012	15/06/2012	480.000,00	100,00	446.240,10	1,75 FMES EX3M	2,00	TRIM	FRCV	15/07/2016	42,00	29,00		
01233112063942163942	24/12/2012	21/06/2012	200.000,00	100,00	146.395,67	2,21 MENS EX3M	4,00	TRIM	MAPR	14/08/2013	5,00	29,00		
01233112063942163942	24/12/2012	15/06/2012	100.000,00	100,00	50.000,02	4,22 MENS EX3M	2,00	TRIM	FRCV	15/07/2016	42,00	29,00		
01233212061934061934	24/12/2012	14/05/2012	100.000,00	100,00	105.000,00	0,96 FTRI EX1A	0,38	TRIM	MAPR	28/02/2018	28,00	29,00		
01233405050920509205	24/12/2012	25/02/2005	3.000.000,00	100,00	1.125.000,00	4,50 FTRI EX1A	3,75	TRIM	FRCV	31/03/2015	29,00	29,00		
01233412041193041193	24/12/2012	09/05/2012	600.000,00	100,00	505.509,02	4,50 FTRI EX1A	3,75	TRIM	FRCV	30/06/2017	54,00	29,00		
01233412052405240524	24/12/2012	05/06/2012	819.440,00	100,00	753.544,41	1,49 FMES EX1A	0,25	ANUA	FRCV	30/06/2017	54,00	29,00		
01233610141510141510	24/12/2012	21/12/2010	80.000,00	100,00	35.000,00	4,94 MENS EX3M	4,75	TRIM	MAPR	11/02/2014	13,00	29,00		
01233611015651015651	24/12/2012	11/02/2011	200.000,00	100,00	125.000,03	4,82 FMES EX8M	4,20	SEME	MAPR	28/02/2014	14,00	29,00		
01233611015651015651	24/12/2012	11/02/2011	200.000,00	100,00	141.666,69	4,86 FTRI EX8M	4,50	TRIM	MAPR	30/04/2014	16,00	29,00		
01233611017712017712	24/12/2012	18/02/2011	100.000,00	100,00	118.055,84	4,90 FMES EX3M	4,00	SEME	MAPR	30/04/2014	16,00	29,00		
01233611042308042308	24/12/2012	18/04/2011	250.000,00	100,00	575.025,40	1,81 FTRI EX1A	1,00	ANUA	FRCV	30/11/2020	95,00	29,00		
01233710123131312313	24/12/2012	17/11/2010	700.000,00	100,00	985.000,00	6,13 FMES EX1A	4,76	ANUA	MAPR	30/04/2017	52,00	29,00		
01233711042816142816	24/12/2012	21/04/2011	130.000,00	100,00	130.000,00	3,61 FMES EX8M	3,25	SEME	MAPR	30/11/2018	47,00	29,00		
01233711116218116218	24/12/2012	02/11/2010	130.000,00	100,00	130.000,00	3,61 FMES EX8M	3,25	SEME	MAPR	30/11/2018	47,00	29,00		
01233711116218116218	24/12/2012	02/11/2010	130.000,00	100,00	130.000,00	3,61 FMES EX8M	3,25	SEME	MAPR	30/11/2018	47,00	29,00		
01233711130809130809	24/12/2012	28/11/2011	200.000,00	100,00	163.589,73	3,81 FTRI EX8M	3,25	SEME	MAPR	31/03/2017	51,00	29,00		
01233712022454022454	24/12/2012	01/03/2012	150.000,00	100,00	108.000,00	8,25 FMES EX1A	4,75	ANUA	MAPR	31/05/2020	89,00	29,00		
01233712051440051440	24/12/2012	31/05/2012	108.000,00	100,00	108.000,00	3,25 FMES EX3M	2,25	SEME	FRCV	31/07/2014	19,00	29,00		
01233811086673086673	24/12/2012	18/07/2011	600.000,00	100,00	580.998,80	3,12 FMES EX8M	2,25	SEME	FRCV	30/11/2018	47,00	29,00		
01233811126112611261	24/12/2012	22/12/2011	200.000,00	100,00	166.684,76	4,19 FMES EX8M	3,25	SEME	FRCV	31/12/2016	48,00	29,00		
01233811126112611261	24/12/2012	22/12/2011	250.000,00	100,00	206.355,95	4,19 FMES EX8M	3,25	SEME	FRCV	31/12/2016	48,00	29,00		
01233908083273518411	24/12/2012	27/03/2008	200.000,00	100,00	21.178,36	1								

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	PARTI %	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ.	IND CDO	MARGEN SINDL	FECHA DE CESIÓN : 24 de diciembre de 2012				
										PER REV	SMA AMORT	VOTO PIMO	PLAZO	% TIPO DEMORA
01234610118686104671	24/12/2012	27/10/2010	1.073.935,50	100,00	1.066.036,57	1,00	FMES	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	31/10/2017	58,00	29,00
01234610310510203713	24/12/2012	31/05/2010	953.333,36	100,00	814.305,59	0,87	TRIM	EX6M	0,25	SEME	MAPR	11/03/2023	122,00	29,00
01234611019271019271	24/12/2012	25/02/2011	750.000,00	100,00	808.375,00	1,69	FTRI	EX3M	1,50	TRIM	MAPR	29/02/2016	38,00	0,00
01234611027285027285	24/12/2012	23/03/2011	150.000,00	100,00	102.312,88	1,96	FMES	EX3M	1,70	TRIM	FRCV	31/03/2016	39,00	29,00
01234611053685053685	24/12/2012	13/07/2011	804.935,00	100,00	453.701,25	1,50	FTRI	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	31/07/2016	43,00	29,00
01234611069045069045	24/12/2012	14/07/2011	200.000,00	100,00	200.000,00	3,26	FTRI	EX6M	2,50	ANUA	MAPR	31/07/2016	67,00	29,00
01234611096441096441	24/12/2012	06/10/2011	750.000,00	100,00	587.500,00	1,50	FMES	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	31/10/2016	46,00	29,00
01234611088720088720	24/12/2012	18/11/2011	533.755,81	100,00	333.755,81	1,50	FTRI	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	30/11/2016	71,00	15,00
01234611088798088798	24/12/2012	29/08/2011	251.189,60	100,00	200.935,68	1,50	FTRI	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	30/08/2016	45,00	29,00
01234612008725008725	24/12/2012	28/02/2012	337.907,00	100,00	324.391,00	1,62	FTRI	EX6M	1,00	SEME	MAPR	30/06/2014	18,00	29,00
01234612026759026759	24/12/2012	25/04/2012	800.000,00	100,00	706.668,69	1,50	FMES	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	30/04/2017	52,00	29,00
01234710068709068709	24/12/2012	17/08/2010	180.000,00	100,00	83.620,63	3,00	MENS	EX3M	2,45	TRIM	FRCV	17/08/2015	29,00	18,00
01234710120855120855	24/12/2012	09/12/2010	13.500,00	100,00	7.031,25	4,04	FMES	EX1A	2,00	ANUA	MAPR	31/12/2014	24,00	29,00
01234711046377046377	24/12/2012	17/08/2011	500.000,00	100,00	362.754,54	4,54	MENS	EX6M	3,50	SEME	FRCV	17/08/2016	41,00	29,00
01234711049720049720	24/12/2012	30/05/2011	275.000,00	100,00	137.499,98	4,90	FMES	EX6M	4,25	SEME	MAPR	31/05/2014	21,00	29,00
01234711096577096577	24/12/2012	23/08/2011	140.000,00	100,00	140.000,00	4,48	FMES	EX6M	4,00	SEME	MAPR	30/08/2014	21,00	29,00
01234712007452007452	24/12/2012	31/01/2012	300.000,00	100,00	250.000,00	4,01	FMES	EX6M	3,25	SEME	MAPR	31/01/2017	49,00	29,00
01234712012127012127	24/12/2012	14/02/2012	232.059,89	100,00	197.250,96	1,49	FMES	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	28/02/2017	50,00	29,00
01234810040830040830	24/12/2012	23/07/2010	750.000,00	100,00	606.928,61	1,50	FTRI	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	31/07/2017	55,00	29,00
01234811033205033205	24/12/2012	30/03/2011	110.000,00	100,00	98.725,24	2,00	FTRI	FLJO	0,00	NULO	FRCV	31/03/2016	39,00	0,00
01234811101015101015	24/12/2012	06/10/2011	111.805,72	100,00	89.444,64	2,94	MENS	EX6M	2,00	SEME	MAPR	28/07/2017	55,00	18,00
0123491101182101182	24/12/2012	06/10/2011	51.791,22	100,00	28.528,96	2,94	FMES	EX6M	2,00	SEME	MAPR	06/10/2016	45,00	18,00
01234912001739001739	24/12/2012	13/02/2012	213.828,00	100,00	209.212,00	1,62	FTRI	EX6M	1,00	SEME	MAPR	30/06/2013	6,00	29,00
01234912021487021487	24/12/2012	21/02/2012	750.000,00	100,00	375.000,00	3,11	FMES	EX1M	3,00	MENS	MAPR	28/02/2013	2,00	29,00
012349120276802768	24/12/2012	07/01/2011	1.000.000,00	100,00	1.000.000,00	3,25	FTRI	EX3M	3,00	TRIM	MAPR	31/03/2019	75,00	29,00
01235111094000940008	24/12/2012	13/09/2011	100.000,00	100,00	23.968,22	6,50	FMES	FLJO	0,00	NULO	FRCV	31/03/2013	3,00	29,00
01235112062133062133	24/12/2012	19/08/2012	419.000,00	100,00	378.489,93	1,49	MENS	EX1A	-0,50	ANUA	FRCV	19/08/2017	3,00	29,00
01235311734005124405	24/12/2012	18/11/2011	7.000,00	100,00	5.791,58	1,36	MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	18/11/2016	46,00	29,00
01235408349253349253	24/12/2012	25/11/2008	200.000,00	100,00	80.000,00	2,00	FTRI	EX3M	0,35	TRIM	MAPR	18/12/2014	23,00	18,00
01235410137821137821	24/12/2012	09/12/2010	33.000,00	100,00	33.000,00	1,78	FTRI	EX3M	1,50	TRIM	MAPR	29/11/2013	11,00	29,00
01235410147365147365	24/12/2012	07/01/2011	39.000,00	100,00	30.000,00	4,36	FMES	EX3M	4,15	TRIM	MAPR	03/12/2013	11,00	29,00
0123541116281116281	24/12/2012	02/11/2011	105.000,00	100,00	98.000,00	3,75	TRIM	MAPR	3,01	TRIM	MAPR	30/11/2016	47,00	29,00
01235510127814127814	24/12/2012	18/11/2010	8.500,00	100,00	2.959,42	3,09	FMES	EX3M	2,90	ANUA	FRCV	30/11/2013	11,00	29,00
01235510131235131235	24/12/2012	25/11/2010	560.000,00	100,00	560.000,00	3,09	MENS	EX3M	2,80	TRIM	FRCV	25/11/2014	23,00	18,00
012355110245802458	24/12/2012	07/03/2011	50.704,22	100,00	23.274,61	3,10	FMES	EX3M	2,85	TRIM	FRCV	31/03/2014	15,00	29,00
012355110245802458	24/12/2012	07/03/2011	2.600,00	100,00	5.783,69	3,10	FMES	EX3M	2,85	TRIM	FRCV	31/03/2014	15,00	29,00
012355110245802458	24/12/2012	07/03/2011	255.352,83	100,00	177.136,63	3,82	FMES	EX3M	3,57	TRIM	FRCV	31/03/2016	39,00	29,00
01235611089275089275	24/12/2012	11/11/2011	845.000,00	100,00	378.928,24	1,71	FTRI	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	31/10/2016	70,00	29,00
012356120639018639	24/12/2012	24/02/2012	207.860,00	100,00	207.860,00	6,28	FTRI	FLJO	0,00	NULO	MAPR	31/03/2013	3,00	29,00
01235711005890058901	24/12/2012	26/01/2011	347.852,00	100,00	339.833,00	1,78	FTRI	EX6M	1,00	SEME	MAPR	31/12/2012	0,00	18,00
01235711009928019928	24/12/2012	15/04/2011	190.000,00	100,00	190.000,00	3,40	FMES	EX3M	3,15	TRIM	MAPR	30/04/2016	64,00	18,00
01235711011208031208	24/12/2012	07/02/2011	100.000,00	100,00	41.868,69	3,19	FTRI	EX3M	3,00	TRIM	MAPR	28/02/2014	14,00	18,00
0123571101705111705	24/12/2012	07/02/2011	800.000,00	100,00	412.230,54	3,54	FMES	EX6M	2,80	SEME	FRCV	29/02/2016	38,00	29,00
01235711014546114546	24/12/2012	11/03/2011	200.000,00	100,00	166.868,64	3,40	FMES	EX3M	3,15	TRIM	MAPR	31/03/2016	38,00	29,00
012357110295602956	24/12/2012	17/03/2011	350.000,00	100,00	350.000,00	3,25	FTRI	EX3M	3,00	TRIM	FRCV	31/03/2016	63,00	29,00
01235711048230048230	24/12/2012	02/05/2011	100.000,00	100,00	71.962,40	2,69	FMES	EX3M	2,50	SEME	FRCV	31/05/2016	41,00	29,00
01235711050322050322	24/12/2012	12/05/2011	100.000,00	100,00	42.236,77	2,88	FMES	EX6M	2,50	SEME	FRCV	30/11/2014	23,00	22,00
01235711102453102453	24/12/2012	11/11/2011	100.000,00	100,00	253.528,56	0,08	FTRI	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	30/11/2016	71,00	29,00
01235711138703138703	24/12/2012	26/01/2012	442.500,00	100,00	378.928,24	1,71	FTRI	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	31/10/2016	70,00	29,00
0123571200658716587	24/12/2012	26/01/2012	1.000.000,00	100,00	1.000.000,00	1,53	FMES	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	31/01/2017	73,00	29,00
01235712041134041134	24/12/2012	26/04/2012	180.000,00	100,00	164.999,98	1,49	MENS	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	01/05/2019	78,00	29,00
01235712044113444111	24/12/2012	02/05/2012	115.050,80	100,00	80.308,33	7,36	FMES	EX6M	7,00	SEME	MAPR	30/11/2014	23,00	22,00
01235912023797023797	24/12/2012	24/12/2012	48.000,00	100,00	23.233,84	5,45	FMES	EX6M	5,00	SEME	MAPR	31/03/2013	3,00	29,00
01236211008016008016	24/12/2012	29/01/2011	24.000,00	100,00	24.000,00	4,28	FTRI	EX3M	3,25	TRIM	MAPR	31/01/2014	13,00	29,00
01236311033891033891	24/12/2012	29/03/2011	250.000,00	100,00	166.868,60	3,25	MENS	EX6M	3,00	SEME	MAPR	29/03/2016	39,00	22,00
01236311038017038017	24/12/2012	06/05/2011	200.000,00	100,00	141.070,39	3,75	MENS	EX3M	3,00	TRIM	FRCV	05/05/2016	40,00	29,00
01236311042551042551	24/12/2012	18/04/2011	1.000.000,00	100,00	698.998,26	1,91	FMES	EX6M	1,50	SEME	FRCV	30/04/2016	40,00	29,00
01236311075050750508	24/12/2012	29/07/2011	85.110,58	100,00	48.822,41	3,41	FMES	EX3M	3,20	TRIM	FRCV	31/07/2014	19,00	29,00
01236312010179017901	24/12/2012	18/03/2012	80.000,00	100,00	10.000,00	5,31	MENS	EX3M	5,10	TRIM	MAPR	31/01/2013	1,00	29,00
01236410137529137529	24/12/2012	27/01/2011	368.750,00	100,00	322.200,20	1,50	FTRI	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	31/01/2016	81,00	29,00
0123641013858013858	24/12/2012	18/03/2011	1.448.180,00	100,00	965.440,00	2,45	FMES	EX3M	2,20	TRIM	MAPR	31/03/2016	38,00	29,00
01236411058153058153	24/12/2012	11/07/2011	143.085,00	100,00	138.302,00	1,76	FMES	EX6M	1,00	SEME	MAPR	30/08/2013	8,00	29,00
0123681012697126971	24/12/2012	17/11/2010	294.000,00	100,00	236.200,00	2,58	FTRI	EX1A	2,00	ANUA	MAPR	30/11/2017	59,00	20,00
01236812053223205322	24/12/2012	19/08/2012	200.000,00	100,00	184.448,33	5,00	FTRI	EX3M	4,00	TRIM	FRCV	30/06/2015	30,00	20,00
01237020903094503094	24/12/2012	29/07/2009	200.000,00	100,00	11.244,40	8,88	FMES	EX1A	-0,50	ANUA	FRCV	31/07/2016	43,00	29,00
01237211136807136807	24/12/2012	23/12/2011	80.000,00											

05/2012



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

										FECHA DE CESIÓN: 24 de diciembre de 2012				
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	% TIPO	PER.	IND	MARGEN	P	SMA	FECHA DE	% TIPO	
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI.	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	S/INDI.	REVI	AMORT	VTO.PTMO	PLAZO	DEMORA
01240703077639077639	24/12/2012	10/04/2003	378.000,00	100,00	22.221,63	3,00 FBEM	EX1A		0,60	ANUA	FRCV	30/04/2013	4,00	22,00
01240710067277067277	24/12/2012	21/09/2010	158.693,30	100,00	139.780,90	1,50 FTIR	EX1A		-0,50	TRIM	MAPR	30/09/2017	57,00	29,00
01240710107455107455	24/12/2012	07/10/2010	285.000,00	100,00	87.063,26	4,00 FMES	EX3M		3,75	TRIM	MAPR	31/10/2013	10,00	29,00
01240710126227126227	24/12/2012	17/11/2010	270.000,00	100,00	218.128,00	1,19 FTIR	EX3M		1,00	TRIM	MAPR	30/11/2015	35,00	29,00
01240710130084130084	24/12/2012	25/11/2010	120.000,00	100,00	41.743,09	3,50 FMES	EX3M		3,25	TRIM	FRCV	30/11/2013	11,00	29,00
01240711005919005919	24/12/2012	18/01/2011	215.000,00	100,00	136.168,74	1,50 FTIR	EX1A		-0,50	ANUA	MAPR	31/01/2016	37,00	29,00
01240711026630026630	24/12/2012	17/03/2011	206.000,00	100,00	148.383,91	3,00 FTIR	EX3M		2,75	TRIM	FRCV	31/03/2016	39,00	29,00
01240711031351031351	24/12/2012	13/04/2011	2.000.000,00	100,00	1.250.000,00	2,71 FTIR	EX3M		2,50	TRIM	MAPR	30/04/2016	28,00	18,00
01240711048700048700	24/12/2012	16/05/2011	758.990,00	100,00	703.074,15	2,68 FTIR	EX8M		1,75	SEME	MAPR	30/08/2017	54,00	29,00
01240711075777075777	24/12/2012	13/07/2011	39.000,00	100,00	22.501,07	4,98 FMES	EX3M		4,75	TRIM	FRCV	31/07/2012	19,00	22,50
01240712009818009818	24/12/2012	27/01/2012	375.327,99	100,00	330.645,99	1,53 FMES	EX1A		-0,50	ANUA	MAPR	31/01/2019	73,00	29,00
01240810127049127049	24/12/2012	25/11/2010	50.000,00	100,00	36.987,97	3,04 TRIM	EU1A		1,00	ANUA	FRCV	25/11/2015	35,00	29,00
0124081066967066967	24/12/2012	20/07/2011	807.000,00	100,00	807.000,00	2,79 FSEM	EX1A		1,75	SEME	MAPR	31/07/2014	19,00	29,00
012408109854608546	24/12/2012	04/08/2011	20.000,00	100,00	15.427,64	4,68 TRIM	FUJO		0,00	NULO	FRCV	04/08/2016	43,00	29,00
0124101012451124511	24/12/2012	25/11/2010	189.000,00	100,00	104.449,50	3,02 FTIR	EX1A		1,00	ANUA	FRCV	10/01/2021	96,00	29,00
012419006565065656	24/12/2012	06/03/2006	4.400.000,00	100,00	1.503.143,27	2,01 FANU	EX1A		0,50	ANUA	MAPR	31/03/2016	39,00	18,00
01241900666728066728	24/12/2012	06/03/2006	4.400.000,00	100,00	1.503.143,27	2,01 FANU	EX1A		0,50	ANUA	MAPR	31/03/2016	39,00	18,00
01241910031737031737	24/12/2012	08/03/2010	700.000,00	100,00	331.218,97	3,51 MENS	EX1A		2,00	ANUA	FRCV	08/03/2015	28,00	29,00
01241910059372059372	24/12/2012	26/09/2010	112.000,00	100,00	101.920,00	3,11 FSEM	EX6M		2,75	SEME	MAPR	31/05/2015	28,00	29,00
01241910127707127707	24/12/2012	26/11/2010	1.129.000,00	100,00	1.018.100,00	3,70 FMES	EU1A		3,05	ANUA	MAPR	30/11/2017	58,00	29,00
01241910128224157381	24/12/2012	24/11/2010	500.000,00	100,00	350.000,00	2,02 FTIR	EX1A		1,00	ANUA	MAPR	31/12/2015	41,00	29,00
01241910146190146190	24/12/2012	30/12/2010	107.304,75	100,00	68.944,98	3,94 FMES	EX6M		3,00	SEME	FRCV	31/12/2015	36,00	29,00
01241910146196146196	24/12/2012	30/12/2010	107.304,75	100,00	68.944,98	3,94 FMES	EX6M		3,00	SEME	FRCV	31/12/2015	36,00	29,00
01241910146202146202	24/12/2012	30/12/2010	168.750,00	100,00	108.424,59	3,94 FMES	EX6M		3,00	SEME	FRCV	31/12/2015	36,00	29,00
0124191100313903139	24/12/2012	08/02/2011	700.000,00	100,00	700.000,00	3,72 FTIR	EX1A		2,25	TRIM	MAPR	28/02/2013	2,00	18,00
0124191074568074568	24/12/2012	14/07/2011	105.000,00	100,00	80.472,46	6,26 FMES	EX6M		5,50	SEME	FRCV	31/07/2016	43,00	18,00
01241911096451096451	24/12/2012	28/09/2011	552.918,95	100,00	431.571,23	1,50 MENS	EX1A		-0,50	ANUA	MAPR	30/09/2016	45,00	29,00
01241911145110145111	24/12/2012	29/12/2011	600.000,00	100,00	600.000,00	5,85 FMES	EX3M		5,50	TRIM	MAPR	31/12/2012	0,00	29,00
01242007308634038634	24/12/2012	13/02/2007	28.000,00	100,00	2.655,71	6,00 TRIM	FUJO		0,00	NULO	MAPR	13/02/2013	1,00	29,00
01242007308634038634	24/12/2012	25/06/2007	17.839,47	100,00	3.384,07	6,50 TRIM	FUJO		0,00	NULO	MAPR	25/03/2013	3,00	29,00
01242007308634038634	24/12/2012	20/07/2007	29.000,00	100,00	5.470,80	6,50 SEME	FUJO		0,00	NULO	MAPR	20/07/2013	8,00	29,00
01242008011800118001	24/12/2012	24/02/2008	27.500,00	100,00	8.195,89	6,75 ANUA	FUJO		0,00	NULO	MAPR	24/02/2014	13,00	0,00
01242010023360023360	24/12/2012	03/03/2010	25.000,00	100,00	15.281,94	6,65 SEME	FUJO		0,00	NULO	FRCV	03/03/2016	38,00	29,00
01242011125056125056	24/12/2012	21/12/2011	21.000,00	100,00	17.158,49	4,50 MENS	FUJO		0,00	NULO	FRCV	21/12/2012	47,00	29,00
0124580734563845638	24/12/2012	10/01/2008	300.000,00	100,00	150.000,00	1,16 TRIM	EX3M		0,50	ANUA	MAPR	09/01/2013	0,00	29,00
0124580737599375993	24/12/2012	17/08/2007	50.000,00	100,00	18.772,02	2,51 MENS	EX1A		1,00	ANUA	FRCV	17/08/2015	32,00	29,00
01249800280100280100	24/12/2012	07/03/2008	240.000,00	100,00	240.000,00	2,18 TRIM	EU1A		0,50	ANUA	MAPR	07/03/2013	2,00	29,00
01250021098123098123	24/12/2012	30/09/2011	16.000,00	100,00	14.721,02	8,00 FMES	FUJO		0,00	NULO	FRCV	30/09/2021	105,00	29,00
0125031039287039287	24/12/2012	14/04/2011	80.000,00	100,00	38.568,62	2,71 FMES	EX3M		2,75	TRIM	FRCV	30/04/2014	16,00	29,00
01250311087068087068	24/12/2012	10/08/2011	12.000,00	100,00	4.635,86	3,99 FMES	EX3M		3,80	TRIM	FRCV	31/08/2013	8,00	29,00
01250708197050197050	24/12/2012	13/08/2008	80.000,00	100,00	6.000,00	3,89 FTIR	EX6M		2,75	SEME	MAPR	13/06/2013	5,00	29,00
01255010129081129081	24/12/2012	21/12/2010	655.311,32	100,00	544.912,51	3,02 FMES	EX1A		1,00	ANUA	FRCV	31/12/2020	96,00	29,00
01255107464100464100	24/12/2012	08/01/2008	30.000,00	100,00	3.000,00	2,76 TRIM	EX6M		2,00	SEME	MAPR	08/01/2013	0,00	29,00
01256312042244042244	24/12/2012	11/05/2012	50.110,00	100,00	23.171,47	1,62 MENS	EX1A		0,25	ANUA	FRCV	11/05/2017	52,00	29,00
0126111141661141661	24/12/2012	27/12/2011	51.000,00	100,00	38.548,44	6,50 FMES	EX3M		6,25	TRIM	FRCV	31/12/2014	24,00	29,00
01261610078039078039	24/12/2012	09/07/2010	50.000,00	100,00	26.803,15	2,54 MENS	EX1A		1,50	ANUA	FRCV	09/07/2015	30,00	29,00
01265908236093236093	24/12/2012	30/07/2008	21.000,00	100,00	7.723,80	6,85 SEME	FUJO		0,00	NULO	FRCV	30/07/2014	19,00	29,00
0127310122507122507	24/12/2012	21/05/2003	66.000,00	100,00	7.721,39	3,00 ANUA	EX3M		1,00	TRIM	FRCV	21/05/2013	4,00	29,00
0127312005451005451	24/12/2012	27/01/2012	53.000,00	100,00	38.781,49	4,01 MENS	EX6M		3,25	SEME	FRCV	27/10/2015	25,00	29,00
01273611132258132258	24/12/2012	26/12/2011	1.395.000,00	100,00	1.161.456,45	4,00 MENS	EX6M		3,00	SEME	FRCV	26/12/2016	48,00	29,00
01274006288480268480	24/12/2012	25/09/2006	32.000,00	100,00	4.516,43	5,75 FMES	FUJO		0,00	NULO	FRCV	30/09/2013	0,00	29,00
01274011135255135255	24/12/2012	05/12/2011	100.000,00	100,00	100.000,00	3,50 TRIM	FUJO		0,00	NULO	MAPR	05/12/2013	11,00	29,00
0127430017979079179	24/12/2012	08/07/2010	425.000,00	100,00	263.333,44	1,00 FMES	EX1A		-0,50	ANUA	MAPR	31/07/2017	55,00	29,00
012743101469146921	24/12/2012	31/01/2011	275.000,00	100,00	219.078,00	4,83 FMES	EX1A		3,00	ANUA	MAPR	31/01/2016	37,00	29,00
012743100574605746	24/12/2012	27/01/2011	200.000,00	100,00	200.000,00	2,71 FSEM	EX3M		2,50	TRIM	MAPR	31/01/2016	37,00	15,00
01274310126000126000	24/12/2012	18/02/2011	385.000,00	100,00	227.500,07	2,56 FMES	EX3M		2,50	TRIM	MAPR	29/02/2016	38,00	29,00
0127431019563019563	24/12/2012	14/03/2011	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	1,70 FMES	EX3M		1,45	TRIM	FRCV	31/03/2018	63,00	29,00
01274311040257040257	24/12/2012	29/04/2011	300.000,00	100,00	300.000,00	2,96 MENS	EX3M		2,75	TRIM	MAPR	29/04/2018	84,00	29,00
01274310405270040527	24/12/2012	04/05/2011	300.000,00	100,00	282.500,00	3,19 FMES	EX3M		3,00	TRIM	MAPR	31/05/2016	41,00	29,00
01274311081680168016	24/12/20													

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN : 24 de diciembre de 2012

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SANDI	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% TIPO DEMORA
01313811144863144863	24/12/2012	29/12/2011	35.000,00	100,00	24.305,58	8,75	FMES	FUO	0,00	NULO	MAPR	31/12/2014	24,00	29,00
01313812017947017947	24/12/2012	28/02/2012	200.000,00	100,00	200.000,00	3,87	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	28/02/2022	110,00	29,00
01314811058841058841	24/12/2012	08/06/2011	19.000,00	100,00	14.513,40	6,85	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	08/06/2017	53,00	29,00
013151110258702587	24/12/2012	31/03/2011	270.000,00	100,00	233.912,93	1,98	FTRI	EX1A	0,75	SEME	FRCV	31/03/2021	99,00	29,00
013158080195401954	24/12/2012	29/01/2008	6.000,00	100,00	6.000,00	3,28	TRIM	EX6M	2,50	TRIM	MAPR	29/01/2013	1,00	29,00
01315811057271057271	24/12/2012	27/05/2011	5.000,00	100,00	3.699,39	7,85	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	27/05/2018	41,00	29,00
01316008240166240166	24/12/2012	01/08/2008	18.000,00	100,00	5.428,87	2,01	MENS	EX6M	1,25	SEME	FRCV	01/07/2018	30,00	19,00
01316208280818280818	24/12/2012	13/10/2008	30.000,00	100,00	4.689,22	5,90	FMES	FUO	0,00	NULO	FRCV	31/10/2013	10,00	29,00
01318110122506122506	24/12/2012	10/11/2010	94.864,00	100,00	69.383,74	3,15	MENS	EX1A	2,50	MENS	FRCV	10/11/2017	58,00	29,00
0131630737968379683	24/12/2012	18/09/2007	60.000,00	100,00	31.502,03	3,00	MENS	EX6M	1,25	SEME	FRCV	10/09/2017	56,00	29,00
01319110125258125258	24/12/2012	24/11/2010	22.740,00	100,00	18.192,00	4,08	TRIM	FUO	0,00	NULO	MAPR	22/11/2015	34,00	0,00
01319112002163002163	24/12/2012	09/02/2012	168.000,00	100,00	164.890,48	2,79	FMES	EX1A	1,90	SEME	FRCV	29/02/2024	134,00	29,00
01320308068630080686	24/12/2012	28/03/2008	40.000,00	100,00	14.249,18	1,13	FMES	EX6M	0,65	SEME	FRCV	31/03/2015	27,00	29,00
01320905219413219413	24/12/2012	28/03/2008	160.000,00	100,00	88.144,80	2,00	MENS	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	14/09/2020	92,00	19,00
01321212030608030608	24/12/2012	30/03/2012	103.362,08	100,00	103.362,08	5,48	FMES	EX6M	5,00	SEME	FRCV	31/03/2019	75,00	29,00
01321810021054021054	24/12/2012	17/03/2010	250.000,00	100,00	195.324,10	2,18	MENS	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	15/03/2020	86,00	28,00
013223052402009242009	24/12/2012	18/10/2005	420.000,00	100,00	73.648,80	1,49	FTRI	EX1A	0,75	SEME	FRCV	31/12/2013	12,00	19,00
01322310085473085473	24/12/2012	02/08/2010	5.000,00	100,00	3.330,59	4,50	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	02/07/2016	30,00	29,00
01322505014934014934	24/12/2012	08/05/2008	23.000,00	100,00	7.402,12	3,04	MENS	EX1C	2,14	SEME	FRCV	26/05/2014	17,00	29,00
01324009051738091738	24/12/2012	08/02/2007	28.700,00	100,00	2.391,69	2,82	TRIM	EX6M	2,00	SEME	MAPR	07/02/2013	1,00	29,00
013240708075815075815	24/12/2012	10/03/2008	60.000,00	100,00	8.000,00	2,18	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	10/03/2013	2,00	29,00
01324710125477125477	24/12/2012	17/11/2010	55.400,00	100,00	45.080,28	1,58	MENS	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	17/11/2020	94,00	29,00
013249061186989118698	24/12/2012	29/04/2006	60.000,00	100,00	18.810,63	8,25	MENS	FUO	0,85	ANUA	FRCV	10/11/2014	22,00	29,00
01326008197244197244	24/12/2012	10/11/2009	28.000,00	100,00	10.351,90	2,50	MENS	EX1A	0,85	ANUA	FRCV	10/11/2014	22,00	29,00
01326508222654122654	24/12/2012	14/07/2008	20.000,00	100,00	8.300,07	5,58	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	14/07/2015	30,00	29,00
01329511139797139797	24/12/2012	29/12/2011	257.000,00	100,00	205.800,00	4,75	ANUA	EX1A	2,75	ANUA	MAPR	15/08/2016	43,00	29,00
01327010109322109322	24/12/2012	18/11/2010	200.000,00	100,00	144.568,29	1,56	MENS	EX6M	1,15	SEME	FRCV	18/11/2017	58,00	29,00
01327508023080230802	24/12/2012	18/01/2008	20.000,00	100,00	2.000,00	3,28	TRIM	EX6M	0,00	NULO	FRCV	14/07/2013	5,00	29,00
01328511072502072502	24/12/2012	14/07/2011	113.000,00	100,00	1.210,87	8,05	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	31/12/2021	108,00	29,00
01328511142062142062	24/12/2012	21/12/2011	30.000,00	100,00	27.721,14	4,00	FMES	EX1A	0,80	SEME	FRCV	28/08/2016	42,00	29,00
01329108156847156847	24/12/2012	11/07/2008	120.000,00	100,00	52.257,76	2,03	MENS	EX1A	0,50	TRIM	MAPR	22/07/2013	8,00	29,00
0132930822784427844	24/12/2012	22/07/2008	50.000,00	100,00	28.750,00	1,73	FTRI	EX1A	0,50	TRIM	MAPR	22/07/2013	8,00	29,00
01329310128724128724	24/12/2012	18/11/2010	83.000,00	100,00	68.190,63	2,00	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	18/11/2013	11,00	29,00
01330408144953144953	24/12/2012	29/04/2008	668.000,00	100,00	585.000,00	1,88	SEME	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	29/04/2013	4,00	29,00
01330412031076031076	24/12/2012	28/03/2012	30.000,00	100,00	28.000,00	7,73	FMES	EX6M	3,25	TRIM	MAPR	31/03/2017	51,00	29,00
01331408214620214620	24/12/2012	31/07/2008	75.000,00	100,00	7.975,00	1,97	FMES	EX1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2013	7,00	29,00
013335011074994074994	24/12/2012	09/07/2011	80.000,00	100,00	53.556,57	0,15	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	29/07/2021	102,00	29,00
01333403323858323858	24/12/2012	18/12/2003	39.100,00	100,00	4.734,12	2,36	MENS	EX6M	2,00	SEME	FRCV	18/12/2013	11,00	29,00
01333708040720840720	24/12/2012	04/03/2008	40.000,00	100,00	4.000,00	3,23	FTRI	EX6M	2,75	SEME	MAPR	04/03/2013	2,00	29,00
01334710059870598705	24/12/2012	14/05/2010	45.500,00	100,00	27.333,08	3,11	FTRI	EX6M	0,00	NULO	FRCV	06/02/2020	85,00	29,00
01334808163107163107	24/12/2012	09/09/2009	83.000,00	100,00	10.003,08	10,00	SEME	FUO	0,00	NULO	FRCV	12/10/2014	21,00	29,00
013348102397123987	24/12/2012	27/03/2012	25.000,00	100,00	25.000,00	4,51	MENS	FUO	0,00	NULO	MAPR	27/03/2017	51,00	29,00
01334812029122029122	24/12/2012	17/01/2007	30.800,00	100,00	5.804,81	3,00	ANUA	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	17/01/2013	0,00	29,00
01335212025313025313	24/12/2012	01/03/2012	43.000,00	100,00	26.924,71	4,42	TRIM	FUO	0,00	NULO	MAPR	31/05/2013	5,00	29,00
01336508174897174897	24/12/2012	30/05/2008	20.000,00	100,00	2.000,00	3,11	FTRI	EX1A	2,50	ANUA	FRCV	02/12/2015	35,00	29,00
01336510131943131943	24/12/2012	02/12/2010	28.000,00	100,00	18.298,68	3,08	TRIM	EX1A	0,00	NULO	FRCV	20/04/2013	3,00	29,00
01336512038920038920	24/12/2012	03/03/2012	8.583,00	100,00	4.281,50	3,00	SEME	FUO	0,00	NULO	MAPR	20/04/2013	3,00	29,00
01338710021973021973	24/12/2012	05/12/2010	11.750,00	100,00	3.875,21	4,00	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	03/03/2014	14,00	29,00
01338712017243017243	24/12/2012	17/02/2012	18.000,00	100,00	16.528,48	0,85	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	17/02/2017	49,00	29,00
01338809150708150708	24/12/2012	15/07/2009	30.000,00	100,00	4.718,45	4,51	MENS	EX1A	3,50	ANUA	FRCV	15/11/2021	106,00	29,00
01340111247831247831	24/12/2012	19/11/2010	50.000,00	100,00	45.792,73	4,08	MENS	EX1A	0,00	NULO	MAPR	31/01/2013	1,00	29,00
0134011203084850308485	24/12/2012	08/05/2010	20.000,00	100,00	5.191,95	2,17	MENS	EX1A	0,90	ANUA	FRCV	08/05/2013	4,00	29,00
01340410037991037991	24/12/2012	08/05/2010	8.312,14	100,00	4.984,87	3,27	MENS	EX1A	2,00	ANUA	FRCV	08/05/2017	32,00	29,00
013404102030710203071	24/12/2012	18/03/2012	33.000,00	100,00	27.187,74	7,75	FMES	FUO	0,00	NULO	FRCV	30/04/2015	28,00	29,00
013403068327507327507	24/12/2012	27/11/2008	77.000,00	100,00	35.884,80	4,33	MENS	EX1A	1,00	SEME	MAPR	17/02/2013	1,00	29,00
01343110018694018694	24/12/2012	17/02/2010	300.000,00	100,00	300.000,00	2,04	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	03/03/2014	14,00	29,00
01343110139685139685	24/12/2012	12/05/2010	120.000,00	100,00	93.076,95	1,58	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	25/05/2015	29,00	0,00
01343112052103052103	24/12/2012	25/05/2012	200.000,00	100,00	166.966,87	4,75	MENS	EX3M	3,75	SEME	MAPR	28/12/2012	0,00	29,00
01343605378098278098	24/12/2012	19/12/2005	32.000,00	100,00	457,29	4,39	SEME	MHBC	1,50	ANUA	FRCV	02/08/2013	5,00	29,00
01343605138327138327	24/12/2012	02/08/2005	30.000,00	100,00	2.384,14	6,50	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	22/08/2013	7,00	29,00
01344110825857258572	24/12/2012	22/08/2008	8.200,00	100,00	1.240,00	3,37	FTRI	EX6M	3,25	SEME	MAPR	31/12/2018	48,00	29,00
0134411143961143961	24/12/2012	27/12/2011	35.000,00	100,00	28.883,37	1,19	FMES	EX6M	2,15	SEME	FRCV	27/01/2017	49,00	29,00
0134481000891008911	24/12/2012	27/12/2010	38.540,00	100,00	8.272,68	2,91	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	31/12/2014	24,00	29,00
01344711144908144908	24/12/2012	29/12/2011	10.000,00	100,00	7.089,18	4,19	FMES	EX6M	3,25	SEME	FRCV	31/12/2014	10,00	29,00
01345110124733124733	24/12/2012	23/11/2010	300.000,00	100,00	300.000,00	2,15	FTRI	EX1A	1,50	ANUA	MAPR	31/10/2013	10,00	29,00
01345110124746124746	24/12/2012	23/11/2010	300.000,00	100,00	300.000,00	2,15	FTRI	EX1A	1,50	ANUA	MAPR	31/10/2013	10,00	29,00
01346909125830125830	24/12/2012	01/07/2009	24.000,00	100,00	7.793,90	1,48	MENS	FUO	0,50	SEME	FRCV	18/04/2023	123,00	29,00
0134770809														

05/2012



0.15



B2904876

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA- PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN: 24 de diciembre de 2012													
NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	% TIPO	PER	IND	MARGEN P	REV	AMT	FECHA DE	% TIPO
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI.	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SANDI.	PERI.	EMORA	VTOPTMO	PLAZO
014039113818139188	24/12/2012	28/12/2011	215.000,00	100,00	215.000,00	4,25	TRIM	EX3M	4,00	TRIM	MAPR	28/12/2016	48,00
01404812037338037338	24/12/2012	12/04/2012	750.000,00	100,00	640.625,00	4,40	FMS	FUO	0,00	NULO	MAPR	30/04/2018	40,00
01410008146212146212	24/12/2012	30/04/2008	40.000,00	100,00	25.414,70	7,75	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	30/04/2018	84,00
01410008167342167342	24/12/2012	19/05/2008	100.000,00	100,00	82.705,95	3,00	MENS	EX1A	0,45	SEME	FRCV	19/05/2008	184,00
01410009207946207946	24/12/2012	13/11/2009	125.000,00	100,00	102.972,44	1,61	MENS	EX8M	1,25	SEME	FRCV	13/11/2024	142,00
01410308234272234272	24/12/2012	24/07/2008	40.000,00	100,00	17.142,88	3,51	FTRI	EX8M	2,75	SEME	MAPR	24/07/2015	31,00
01410309067611087811	24/12/2012	31/03/2009	18.000,00	100,00	11.000,00	2,00	TRIM	EX8M	1,00	SEME	MAPR	30/03/2014	15,00
01413504164219164219	24/12/2012	16/08/2004	200.000,00	100,00	151.785,57	2,13	FMS	EX1A	0,60	ANUA	FRCV	30/09/2029	198,00
01413510057999057999	24/12/2012	01/06/2010	3.988,88	100,00	691,11	3,55	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	01/08/2013	5,00
01413509047844047844	24/12/2012	18/05/2009	100.000,00	100,00	82.500,00	1,15	TRIM	EX1A	0,50	TRIM	MAPR	18/05/2011	16,00
01413707051551061551	24/12/2012	09/04/2007	18.000,00	100,00	3.472,30	6,25	ANUA	FUO	0,00	NULO	FRCV	09/04/2013	3,00
01413709181785181785	24/12/2012	15/10/2009	4.900,00	100,00	2.078,00	2,65	ANUA	EX1A	2,00	ANUA	FRCV	15/10/2014	21,00
01414061550021550021	24/12/2012	19/05/2006	11.495,72	100,00	1.050,85	2,50	FMS	EX5M	2,00	SEME	FRCV	30/04/2013	4,00
01414306359184359184	24/12/2012	06/02/2009	300.000,00	100,00	97.175,77	4,50	FMS	EX1A	2,50	ANUA	FRCV	28/02/2014	14,00
01417011021096021096	24/12/2012	03/03/2011	18.280,00	100,00	7.804,94	6,50	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	03/03/2014	14,00
01417011027417087477	24/12/2012	30/09/2011	57.000,00	100,00	44.121,39	3,15	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	30/09/2016	45,00
01418508552150652151	24/12/2012	20/02/2008	400.000,00	100,00	200.000,00	2,19	ANUA	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	20/02/2013	1,00
01419008139780139780	24/12/2012	22/04/2008	600.000,00	100,00	300.000,00	2,00	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	22/04/2013	3,00
01419408010695010695	24/12/2012	15/01/2008	800.000,00	100,00	572.683,43	2,00	MENS	EX3M	0,65	TRIM	FRCV	15/01/2023	120,00
01419400011199011199	24/12/2012	15/01/2008	400.000,00	100,00	279.518,79	5,44	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	15/01/2022	108,00
01420708294500294500	24/12/2012	14/10/2008	180.000,00	100,00	180.000,00	3,00	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	14/10/2013	8,00
01420711128120711281	24/12/2012	15/01/2011	338.000,00	100,00	321.121,39	5,15	TRIM	EX1A	4,50	ANUA	FRCV	15/01/2026	166,00
01420912042656042656	24/12/2012	04/05/2012	37.500,00	100,00	34.665,89	3,95	FMS	EX1A	2,50	ANUA	FRCV	31/05/2017	53,00
01422006059579059579	24/12/2012	08/03/2006	60.000,00	100,00	10.722,69	3,01	MENS	EX1A	1,50	ANUA	FRCV	06/03/2014	14,00
01422012054231054231	24/12/2012	06/08/2012	25.000,00	100,00	20.115,19	8,00	FMS	FUO	0,00	NULO	FRCV	30/08/2014	18,00
01423910140153140153	24/12/2012	14/01/2011	30.000,00	100,00	15.000,00	6,02	ANUA	EX1A	4,00	ANUA	MAPR	13/01/2013	0,00
01424008055030055830	24/12/2012	21/02/2008	30.000,00	100,00	3.000,00	3,37	TRIM	EX8M	2,75	SEME	MAPR	21/02/2013	1,00
01424012022022022022	24/12/2012	02/03/2012	300.000,00	100,00	273.177,00	1,50	FMS	FUO	0,00	NULO	FRCV	02/03/2019	74,00
01424108022767022767	24/12/2012	01/02/2006	18.000,00	100,00	756,61	5,15	FMS	FUO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2013	2,00
01424112033800038000	24/12/2012	11/05/2012	90.000,00	100,00	88.080,41	4,85	FMS	EX6M	4,50	SEME	FRCV	31/05/2027	173,00
01424211143589143589	24/12/2012	27/12/2011	25.500,00	100,00	25.500,00	4,19	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	27/12/2013	12,00
01424510013840013840	24/12/2012	18/02/2010	13.500,00	100,00	7.550,71	6,65	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	18/02/2016	37,00
0142550424021425504	24/12/2012	21/02/2004	117.000,00	100,00	81.363,09	3,02	MENS	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	21/10/2018	81,00
01425510057091057091	24/12/2012	11/08/2010	20.000,00	100,00	81.878,48	1,73	FMS	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	21/08/2011	28,00
01425512043503043503	24/12/2012	26/04/2012	1.500,00	100,00	625,00	9,50	MENS	FUO	0,00	NULO	MAPR	26/04/2013	4,00
01425906089802089802	24/12/2012	05/04/2006	41.923,20	100,00	2.297,00	4,33	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	06/04/2013	3,00
01426211088711088711	24/12/2012	18/08/2011	30.000,00	100,00	22.925,14	6,50	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	18/08/2016	43,00
01427712056405640564	24/12/2012	26/06/2012	6.000,00	100,00	5.876,03	7,00	FMS	FUO	0,00	NULO	FRCV	30/06/2017	54,00
01427712056405640564	24/12/2012	26/06/2012	6.000,00	100,00	5.876,03	7,00	FMS	FUO	0,00	NULO	MAPR	30/06/2016	30,00
01428811088108810881	24/12/2012	23/08/2011	10.000,00	100,00	7.712,36	3,99	FMS	EX6M	3,28	SEME	FRCV	31/08/2018	44,00
01430011099307099307	24/12/2012	28/09/2011	10.000,00	100,00	7.822,15	3,54	FMS	FUO	0,00	NULO	FRCV	30/09/2018	45,00
01433010124401244012	24/12/2012	24/11/2010	7.500,00	100,00	4.693,25	3,38	FMS	EX6M	2,50	ANUA	FRCV	30/11/2016	35,00
01433011145247145247	24/12/2012	02/01/2012	18.500,00	100,00	18.500,00	3,83	MENS	EX1A	3,25	SEME	MAPR	02/01/2014	12,00
01433012015103015103	24/12/2012	17/02/2012	24.000,00	100,00	24.000,00	3,87	FMS	EX6M	3,25	SEME	MAPR	28/02/2018	74,00
0143600600100901060010	24/12/2012	24/01/2008	15.660,00	100,00	13.673,82	4,75	TRIM	FUO	0,00	NULO	FRCV	24/01/2013	1,00
01437009225689225689	24/12/2012	16/12/2009	30.000,00	100,00	1.321,76	6,91	FMS	FUO	0,00	NULO	FRCV	31/12/2012	0,00
01437011032409032409	24/12/2012	25/03/2011	900.000,00	100,00	239.472,32	3,98	FMS	EX6M	3,50	SEME	FRCV	31/03/2018	39,00
01437011066955066955	24/12/2012	27/06/2011	595.987,42	100,00	427.124,38	1,60	FMS	EX1A	-0,50	ANUA	MAPR	30/06/2016	42,00
01437011078835078835	24/12/2012	22/07/2011	150.000,00	100,00	83.333,28	4,04	FMS	EX3M	3,85	TRIM	MAPR	31/07/2014	19,00
01437011143336143336	24/12/2012	29/12/2011	50.000,00	100,00	50.000,00	4,19	FMS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	31/12/2013	12,00
01437012034703470347	24/12/2012	12/04/2012	125.000,00	100,00	125.000,00	3,50	ANUA	EX1A	3,25	SEME	MAPR	30/04/2017	52,00
01437012040982040982	24/12/2012	03/05/2012	200.000,00	100,00	178.775,78	3,61	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	03/05/2017	53,00
01437012045032045032	24/12/2012	03/05/2012	91.000,00	100,00	91.000,00	3,81	FMS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	31/05/2017	53,00
01437811085858085808	24/12/2012	25/08/2011	21.000,00	100,00	19.780,29	3,87	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	25/08/2016	44,00
01440011068808068808	24/12/2012	20/09/2011	50.000,00	100,00	30.138,46	5,37	MENS	FUO	0,00	NULO	FRCV	20/09/2014	20,00
01441911012820128201	24/12/2012	23/08/2011	30.000,00	100,00	20.000,00	5,83	FTRI	EX1A	4,00	ANUA	MAPR	07/02/2018	37,00
01443406060344060344	24/12/2012	09/03/2008	35.000,00	100,00	1.878,48	5,28	FMS	FUO	0,00	NULO	FRCV	31/03/2013	3,00
01443611029769029769	24/12/2012	01/04/2011	500.000,00	100,00	186.500,00	3,38	TRIM	FUO	0,00	NULO	MAPR	01/04/2014	15,00
01446106090517098517	24/12/2012	04/04/2006	82.875,00	100,00	33.745,35	1,84	MENS	EX1A	0,95	SEME	FRCV	04/04/2016	39,00
01446408229938229938	24/12/2012	18/07/2008	50.000,00	100,00	29.777,05	2,01	MENS	EX8M	1,25	SEME	FRCV	18/07/2018	66,00
01446908201557201557	24/12/2012	07/01/2008	24.000,00	100,00	2.722,46	1,75	FMS	FUO	0,00	NULO	FRCV	31/07/2013	7,00
014490060777907779	24/12/2012	14/12/2008	560.000,00	100,00	422.295,07	5,45	MENS	EX1A	0,80	ANUA	FRCV	17/04/2022	111,00
01449910043081043081	24/12/2012	20/05/2010	260.000,00	100,00	214.165,45	2,48	MENS	EX1A	1,10	ANUA	FRCV	20/12/2022	119,00
01449910046204046204	24/12/2012	28/04											

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

AL FONDO DE TITULIZACION BBVA.9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN: 24 de diciembre de 2012

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	INC ICE	MARGEN SINDL	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.FONDO	PLAZO	% TIPO DEMORA
01484306271518271518	24/12/2012	25/09/2008	24.000,00	100,00	3.411,12	8,00	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/09/2013	8,00	0,00
01484310109511109511	24/12/2012	08/10/2010	8.000,00	100,00	1.939,12	8,75	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	08/09/2013	8,00	29,00
01484907460298480298	24/12/2012	28/12/2007	80.000,00	100,00	53.273,79	1,89	MENS	EX8M	0,75	SEME	FRCV	28/12/2020	96,00	29,00
01484910125101125101	24/12/2012	25/11/2010	50.618,25	100,00	41.596,13	1,05	MENS	EX1A	0,00	ANUA	FRCV	25/11/2020	95,00	29,00
01485305485303485303	24/12/2012	18/02/2005	84.141,69	100,00	45.737,92	2,42	MENS	VM1A	0,70	ANUA	FRCV	28/02/2020	86,00	29,00
01485307348760348760	24/12/2012	02/08/2007	18.800,00	100,00	1.880,18	3,04	MENS	EX1A	2,00	ANUA	FRCV	02/08/2013	7,00	29,00
01485310129474129474	24/12/2012	25/11/2010	15.000,00	100,00	9.247,95	1,85	MENS	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	25/11/2015	35,00	29,00
01485310130180130180	24/12/2012	25/11/2010	11.000,00	100,00	8.826,15	1,85	MENS	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	25/11/2015	35,00	29,00
01485310139652139652	24/12/2012	31/11/2010	8.000,00	100,00	2.000,00	2,75	TRIM	VM1A	1,00	SEME	MAPR	17/12/2013	11,00	29,00
01485412043228043228	24/12/2012	30/12/2010	9.500,00	100,00	3.164,72	2,75	TRIM	VM1A	1,00	SEME	MAPR	17/12/2013	11,00	29,00
01485412062263062263	24/12/2012	14/08/2012	300.000,00	100,00	282.334,30	5,75	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	14/08/2019	77,00	29,00
01488012047315047315	24/12/2012	23/05/2012	30.000,00	100,00	28.379,82	3,80	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31/05/2020	89,00	29,00
01487206037457037457	24/12/2012	17/02/2006	420.000,00	100,00	21.688,37	1,28	TRIM	EX8M	0,00	NULO	FRCV	31/05/2016	41,00	29,00
01487208178535178535	24/12/2012	30/05/2008	52.000,00	100,00	27.308,48	8,00	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	24/11/2013	11,00	29,00
0148780830973809738	24/12/2012	19/07/2010	88.000,00	100,00	40.180,00	1,08	MENS	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	19/07/2015	30,00	29,00
01487810038868038868	24/12/2012	19/07/2010	30.000,00	100,00	22.500,00	2,04	TRIM	EX1A	1,00	SEME	MAPR	19/07/2015	30,00	29,00
01487810123388123388	24/12/2012	25/11/2010	20.000,00	100,00	12.297,15	2,49	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	25/11/2015	35,00	29,00
01488508153889153889	24/12/2012	09/05/2008	16.520,00	100,00	5.800,00	3,11	FTRI	EX8M	2,75	SEME	MAPR	09/05/2014	15,00	29,00
01490008092813092813	24/12/2012	21/04/2009	80.000,00	100,00	45.000,00	3,38	TRIM	EX1A	2,00	ANUA	MAPR	21/04/2014	15,00	29,00
01490010130783130783	24/12/2012	28/11/2010	168.630,00	100,00	138.523,87	1,58	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	26/11/2020	95,00	29,00
01490011127128127125	24/12/2012	22/11/2011	12.000,00	100,00	11.546,34	5,00	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	21/10/2016	45,00	29,00
01490504070682070682	24/12/2012	28/04/2004	90.151,00	100,00	14.825,78	2,38	MENS	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	28/04/2014	16,00	29,00
01490710137652137652	24/12/2012	28/12/2010	750.000,00	100,00	750.000,00	2,54	TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	29/12/2014	24,00	29,00
01491410129130129130	24/12/2012	25/11/2010	43.500,00	100,00	34.800,00	1,85	ANUA	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	25/11/2015	35,00	29,00
01491410130610130610	24/12/2012	25/11/2010	15.400,00	100,00	12.641,83	1,65	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	25/11/2020	86,00	29,00
01491410137743137743	24/12/2012	27/12/2010	25.000,00	100,00	21.210,69	5,52	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/12/2020	96,00	29,00
01491412009080908080	24/12/2012	06/03/2012	200.000,00	100,00	172.775,81	4,50	TRIM	FUJO	0,00	NULO	FRCV	09/03/2017	80,00	29,00
01491412020537020537	24/12/2012	02/03/2012	85.200,00	100,00	79.919,08	4,00	TRIM	FUJO	0,00	NULO	FRCV	02/03/2022	110,00	29,00
01491709217468217468	24/12/2012	25/11/2009	16.000,00	100,00	8.932,60	5,52	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	25/11/2014	23,00	29,00
01491710130672130672	24/12/2012	28/11/2010	100.000,00	100,00	100.000,00	3,22	FTRI	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	28/11/2013	11,00	29,00
01491710244890244890	24/12/2012	14/03/2011	24.000,00	100,00	18.403,32	8,00	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	14/03/2016	38,00	29,00
01491712018090180905	24/12/2012	14/03/2012	48.000,00	100,00	37.031,07	7,29	FMES	EX1A	6,25	ANUA	FRCV	28/02/2015	26,00	29,00
01492408115138115138	24/12/2012	27/04/2006	90.000,00	100,00	22.866,21	5,75	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	14/03/2013	2,00	29,00
01492710128783128783	24/12/2012	18/11/2010	20.000,00	100,00	12.140,74	3,08	MENS	EX1A	2,50	MENS	FRCV	18/11/2015	34,00	29,00
01493708315531315531	24/12/2012	09/11/2008	42.070,00	100,00	11.172,30	2,02	MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	09/11/2014	22,00	29,00
01493911085480885480	24/12/2012	25/09/2011	20.000,00	100,00	3.7048,39	3,23	FMES	EX8M	2,75	SEME	FRCV	30/09/2018	69,00	29,00
01493911085480885480	24/12/2012	25/09/2011	20.000,00	100,00	17.048,39	3,23	FMES	EX8M	2,75	SEME	FRCV	30/09/2018	69,00	29,00
01493912023902390239	24/12/2012	06/03/2012	50.000,00	100,00	48.025,00	5,10	TRIM	EX1A	3,50	ANUA	MAPR	06/03/2017	50,00	29,00
01494107400344400344	24/12/2012	11/10/2007	45.000,00	100,00	17.651,76	1,90	MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	11/10/2015	33,00	29,00
0149510530155301553	24/12/2012	13/12/2005	41.000,00	100,00	41.000,00	0,94	TRIM	EX3M	1,20	TRIM	MAPR	03/12/2013	11,00	29,00
01495108334363343638	24/12/2012	03/12/2008	100.000,00	100,00	100.000,00	1,45	TRIM	EX3M	1,20	TRIM	MAPR	03/12/2013	11,00	29,00
01495211033011033011	24/12/2012	24/12/2011	24.000,00	100,00	17.089,83	8,51	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	29/03/2016	39,00	0,00
01495508084721084721	24/12/2012	06/03/2008	120.000,00	100,00	6.867,94	4,54	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	09/03/2013	2,00	29,00
01495511131623131623	24/12/2012	25/11/2011	25.000,00	100,00	20.872,55	7,00	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	25/11/2016	47,00	29,00
01495807227815227815	24/12/2012	10/05/2007	100.000,00	100,00	29.570,00	2,38	FTRI	EX8M	2,00	SEME	MAPR	10/05/2014	16,00	29,00
01495805362033062033	24/12/2012	12/12/2005	19.400,00	100,00	4.270,35	4,75	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	16/12/2013	11,00	29,00
01495811397811397811	24/12/2012	12/06/2011	12.000,00	100,00	6.561,28	8,75	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	17/02/2016	37,00	29,00
01500011004390004390	24/12/2012	27/01/2012	13.393,00	100,00	9.016,77	2,00	ANUA	FUJO	0,00	NULO	FRCV	27/01/2014	13,00	29,00
01500012022067202207	24/12/2012	29/02/2012	88.300,00	100,00	64.210,57	6,08	FMES	EX1A	4,50	TRIM	FRCV	30/11/2014	23,00	29,00
01500310127291272912	24/12/2012	19/11/2010	8.575,00	100,00	7.039,48	1,88	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	19/11/2020	84,00	29,00
01501110139286139286	24/12/2012	15/12/2010	335.000,00	100,00	24.581,22	2,54	MTRI	FUJO	0,00	NULO	FRCV	15/12/2015	35,00	29,00
01501112011298011298	24/12/2012	08/02/2012	80.000,00	100,00	80.000,00	3,87	MENS	EX8M	3,25	SEME	FRCV	08/02/2014	13,00	29,00
01502018932351893235	24/12/2012	15/06/2006	42.000,00	100,00	4.770,29	5,68	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/08/2013	8,00	29,00
01502011093007093007	24/12/2012	07/09/2011	8.000,00	100,00	6.000,00	1,99	FMES	EX1A	1,25	ANUA	MAPR	07/09/2013	8,00	29,00
01509610086350086350	24/12/2012	17/09/2010	25.000,00	100,00	19.131,89	6,00	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	17/09/2018	89,00	29,00
01510006160748160748	24/12/2012	09/06/2006	9.000,00	100,00	892,84	5,88	FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/06/2013	8,00	29,00
01512608222813222813	24/12/2012	14/07/2008	25.000,00	100,00	3.511,00	3,51	FTRI	EX8M	2,75	SEME	MAPR	14/07/2013	6,00	29,00
01514081335014081335	24/12/2012	11/11/2010	201.163,75	100,00	123.740,63	1,58	TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	10/10/2015	33,00	29,00
01514081335014081335	24/12/2012	13/05/2008	16.700,00	100,00	1.870,00	3,11	FTRI	EX8M	2,75	SEME	MAPR	13/05/2013	4,00	29,00
0151500903755037555	24/12/2012	26/02/2009	18.200,00	100,00	4.753,05	2,35	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	26/02/2013	14,00	29,00
015150111071337107337	24/12/2012	11/10/2011	70.000,00	100,00	59.983,00	5,00	MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	11/10/2018	69,00	29,00
01515108292802928000	24/12/2012	18/12/2008	35.758,00	100,00	16.423,01	1,03	FMES	EX8M	0,00	SEME	FRCV	31/12/2018	72,00	29,00
01515108351249351249	24/12/2012	18/12/2008	87.443,00	100,00	55.437,47	1,03	FMES	EX8M	3,25	SEME	FRCV	03/03/2013	2,00	29,00
01515308071333071333	24/12/2012	03/03/2008	15.000,00	100,00	848,95	5,07	MENS	MM8M	0,00	SEME	FRCV	29/11/2014	23,00	29,00
01518005321032103210	24/12/2012	29/12/2005	11.546,64	100,00	1.995,85	1,37	MENS	EX6M	0,00	SEME	FRCV	31/01/2026	187,00	29,00
01521007328585328585	24/12/2012	10/01/2008	700.000,00	100,00	546.158,73	2,33	FMES	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	20/04/2014	20,00	29,00
01521204080487080487	24/12/2012	20/04/2004	240.000,00	100,00	155.412,59	2,45	MENS	MM1A	0,00	NULO	FRCV	08/04/2013		

05/2012



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN: 24 de diciembre de 2012

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	% TIPO	PER.	IND	MARGEN	PER.	SMA	FECHA DE	% TIPO	
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTI.	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SINDI	REVI	AMORT	VOTO PTMO	PLAZO	DEMORA
01541211087740087740	24/12/2012	12/08/2011	30.000,00	100,00	17.500,05	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/08/2014	20,00	29,00		
015412111247312473	24/12/2012	19/10/2011	250.000,00	100,00	195.833,29	3,66 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/10/2016	46,00	29,00		
01541212019901019901	24/12/2012	29/02/2012	80.000,00	100,00	68.000,03	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	28/02/2017	50,00	29,00		
0154151101114101114	24/12/2012	29/08/2011	190.000,00	100,00	119.180,84	3,73 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	30/08/2014	21,00	29,00		
0154151101678101678	24/12/2012	29/08/2011	35.000,00	100,00	26.833,31	3,73 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	30/08/2016	45,00	29,00		
01541511118422118422	24/12/2012	22/11/2011	100.000,00	100,00	100.000,00	3,61 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	30/11/2013	11,00	29,00		
01541512008377008377	24/12/2012	27/01/2012	30.000,00	100,00	25.456,85	4,01 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/01/2017	49,00	29,00		
01541512025438025438	24/12/2012	08/03/2012	108.000,00	100,00	94.466,64	3,73 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/03/2017	51,00	29,00		
01541512037794037794	24/12/2012	13/04/2012	30.000,00	100,00	26.500,00	4,32 FMES	FUO	0,00 NULO	MAPR	30/04/2017	52,00	29,00		
01542211027418027418	24/12/2012	09/03/2011	430.000,00	100,00	327.823,00	1,01 FMES	EX1A	-0,50 ANUA	MAPR	31/03/2016	63,00	29,00		
0154221111876118761	24/12/2012	02/11/2011	150.000,00	100,00	122.687,00	3,81 FTRI	EX6M	3,25 SEME	MAPR	30/11/2016	67,00	29,00		
01542212046483046483	24/12/2012	16/05/2012	49.451,42	100,00	42.757,59	4,00 MENS	EX3M	3,75 TRIM	MAPR	16/05/2016	40,00	29,00		
01542212059890159890	24/12/2012	08/06/2012	217.810,00	100,00	189.824,80	5,94 FMES	EX6M	5,00 SEME	MAPR	30/06/2015	30,00	0,00		
01542311020036020036	24/12/2012	11/03/2011	230.974,00	100,00	153.962,60	3,75 FMES	EX6M	2,50 SEME	MAPR	31/03/2016	39,00	29,00		
01542311061247061247	24/12/2012	23/06/2011	123.750,00	100,00	88.687,60	1,50 FMES	EX1A	-0,50 ANUA	MAPR	30/06/2016	42,00	29,00		
01542311081255061255	24/12/2012	23/06/2011	26.250,00	100,00	19.263,31	3,02 FMES	EX1A	1,75 ANUA	MAPR	30/06/2016	42,00	29,00		
0154231107831078316	24/12/2012	03/08/2011	100.000,00	100,00	74.998,89	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/08/2013	5,00	29,00		
01542311080680808068	24/12/2012	29/07/2011	17.197,42	100,00	9.554,08	4,01 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/07/2014	19,00	29,00		
01542311083120183120	24/12/2012	03/08/2011	100.000,00	100,00	75.000,01	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/08/2013	8,00	29,00		
01542311135507135507	24/12/2012	22/12/2011	677.000,00	100,00	677.000,00	1,60 FMES	EX1A	-0,50 ANUA	MAPR	31/12/2016	72,00	29,00		
0154231201780717807	24/12/2012	22/02/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	28/02/2014	14,00	29,00		
01542312025701025701	24/12/2012	09/03/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,73 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/03/2014	15,00	29,00		
0154231202102102102	24/12/2012	16/03/2012	1.000.000,00	100,00	1.000.000,00	3,73 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/03/2017	51,00	29,00		
01542312038786038786	24/12/2012	18/04/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	3,60 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	30/04/2014	16,00	29,00		
01542312051451051451	24/12/2012	08/06/2012	400.000,00	100,00	400.000,00	5,94 FMES	EX6M	5,00 SEME	MAPR	30/06/2017	54,00	29,00		
01542411005063506350	24/12/2012	13/05/2011	500.000,00	100,00	350.000,08	1,19 FMES	EX3M	3,00 TRIM	MAPR	31/05/2016	41,00	29,00		
015424110728807288	24/12/2012	06/07/2011	39.000,00	100,00	22.598,58	5,76 FMES	EX6M	5,00 SEME	MAPR	31/07/2014	19,00	29,00		
01542411107887107887	24/12/2012	21/07/2011	250.000,00	100,00	200.720,23	3,81 FTRI	EX6M	3,50 SEME	MAPR	31/10/2016	48,00	29,00		
0154241115409115409	24/12/2012	30/11/2011	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	4,61 FMES	EX6M	4,25 SEME	MAPR	30/11/2016	47,00	29,00		
015424111460144160	24/12/2012	23/12/2011	30.000,00	100,00	20.833,37	4,44 FMES	EX6M	3,50 SEME	MAPR	31/12/2014	24,00	29,00		
01542412006525006525	24/12/2012	23/01/2012	268.965,18	100,00	268.965,18	4,01 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/01/2017	49,00	29,00		
01542412009827009827	24/12/2012	30/01/2012	20.850,00	100,00	14.913,90	4,01 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/01/2015	25,00	29,00		
01542412017589017589	24/12/2012	13/04/2012	226.864,00	100,00	220.387,00	1,41 FTRI	EX6M	1,00 SEME	MAPR	31/01/2014	13,00	29,00		
01542412025868025868	24/12/2012	08/02/2012	100.968,52	100,00	75.551,40	3,73 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/03/2017	51,00	29,00		
01542412034827034827	24/12/2012	03/04/2012	113.800,00	100,00	113.800,00	5,41 FMES	EX6M	5,00 SEME	MAPR	30/04/2017	52,00	29,00		
01542412050265050265	24/12/2012	07/06/2012	300.000,00	100,00	300.000,00	3,50 TRIM	FUO	0,00 NULO	MAPR	07/06/2013	5,00	29,00		
0154251105134051343	24/12/2012	18/05/2011	500.000,00	100,00	427.083,31	3,74 MENS	EX3M	3,55 TRIM	MAPR	18/05/2016	40,00	29,00		
015425110752507525	24/12/2012	29/07/2011	700.000,00	100,00	641.666,68	4,01 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/07/2016	43,00	29,00		
01542511074902074902	24/12/2012	21/07/2011	100.000,00	100,00	65.808,68	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/07/2013	7,00	29,00		
015425110856808568	24/12/2012	04/08/2011	100.000,00	100,00	74.998,89	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/08/2013	5,00	29,00		
01542511127174127174	24/12/2012	26/11/2011	14.160,00	100,00	9.656,01	3,61 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	30/11/2014	23,00	29,00		
01542511137027137027	24/12/2012	14/12/2011	80.000,00	100,00	65.333,37	4,19 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/12/2016	48,00	29,00		
01542511140359140359	24/12/2012	23/12/2011	100.000,00	100,00	100.000,00	4,19 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/12/2016	48,00	29,00		
01542512013662013662	24/12/2012	08/02/2012	75.000,00	100,00	64.769,51	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	28/02/2017	50,00	29,00		
01542512014100014100	24/12/2012	08/02/2012	100.000,00	100,00	75.551,40	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	28/02/2017	26,00	29,00		
015425120150701507	24/12/2012	16/02/2012	40.000,00	100,00	40.000,00	3,87 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	28/02/2014	14,00	29,00		
01542512059890759890	24/12/2012	18/06/2012	115.000,00	100,00	115.000,00	3,48 TRIM	FUO	0,00 NULO	MAPR	18/06/2013	5,00	29,00		
01542512062792062792	24/12/2012	19/06/2012	78.900,00	100,00	78.900,00	3,48 TRIM	FUO	0,00 NULO	MAPR	19/06/2013	5,00	29,00		
01542611038707038707	24/12/2012	09/05/2011	108.746,55	100,00	76.122,63	1,00 FMES	EX1A	-0,50 ANUA	MAPR	31/05/2016	41,00	29,00		
01542611048390848391	24/12/2012	21/05/2011	17.000,00	100,00	61.298,95	3,14 MENS	EX3M	2,95 TRIM	MAPR	31/05/2016	46,00	29,00		
01542611050050750050	24/12/2012	12/05/2011	150.000,00	100,00	113.983,90	4,84 FMES	EX3M	4,75 TRIM	MAPR	31/05/2014	17,00	29,00		
01542611089614089614	24/12/2012	28/09/2011	100.000,00	100,00	91.686,66	3,73 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	30/09/2014	21,00	29,00		
01542611122745122745	24/12/2012	01/12/2011	240.000,00	100,00	196.323,63	3,61 MENS	EX6M	3,25 SEME	MAPR	01/12/2016	47,00	29,00		
01542611137721137721	24/12/2012	24/01/2012	187.000,00	100,00	155.833,30	1,53 FMES	EX1A	-0,50 ANUA	MAPR	31/01/2017	49,00	29,00		
0154261114329114329	24/12/2012	23/12/2011	27.200,00	100,00	19.262,68	4,19 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/12/2014	24,00	29,00		
01542611142100142100	24/12/2012	30/09/2011	30.890,00	100,00	19.262,68	4,19 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/12/2012	48,00	29,00		
01542611143192143192	24/12/2012	28/12/2011	120.000,00	100,00	100.010,64	4,19 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	31/12/2016	48,00	29,00		
0154261202148021480	24/12/2012	07/03/2012	183.441,28	100,00	183.441,28	5,48 FMES	EX6M	5,00 SEME	MAPR	31/03/2017	51,00	29,00		
01542612034600346003	24/12/2012	02/04/2012	45.000,00	100,00	38.750,00	3,68 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	30/04/2017	52,00	29,00		
01542612034603034603	24/12/2012	02/04/2012	75.000,00	100,00	66.250,00	3,68 FMES	EX6M	3,25 SEME	MAPR	30/04/2017	52,00	29,00		
01542612038980898086	24/12/2012	19/04/2012	138.929,25	100,00	120.270,40	3,98 MENS	EX6M	3,25 SEME	MAPR	19/04/2017	51,00	29,00		
01542612042571042571	24/12/2012	28/04/2012	30.320,49	100,00	26.339,28	5,38 FMES	EX6M	4,75 TRIM	MAPR	28/04/2017	52,00	29,00		
015426120512														

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN : 24 de diciembre de 2012

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN.P. SANDI	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% TIPO DEMORA
01546611023059023069	24/12/2012	02/03/2011	50.000,00	100,00	30.217,25	4,21 FMES	EX3M		3,35	ANUA	FRCV	31/03/2015	27,00	29,00
01546611027934027934	24/12/2012	09/05/2011	223.427,00	100,00	221.505,00	1,36 FTRI	EX6M		1,00	SEME	MAPR	31/01/2013	1,00	29,00
01546611065870708597	24/12/2012	14/08/2011	400.000,00	100,00	378.821,27	4,00 TRIM	EX3M		3,75	TRIM	FRCV	14/09/2016	44,00	29,00
01546711014504015049	24/12/2012	11/03/2011	300.000,00	100,00	208.487,58	3,10 FMES	EX3M		2,85	TRIM	FRCV	31/03/2016	39,00	18,00
01546910126989126989	24/12/2012	28/11/2010	78.200,00	100,00	70.380,00	2,85 FTRI	EU1A		2,00	TRIM	MAPR	30/11/2015	35,00	29,00
01546910127771127771	24/12/2012	26/11/2010	327.000,00	100,00	294.300,00	3,68 FTRI	EX1A		2,00	ANUA	MAPR	30/11/2015	35,00	29,00
01546911040421040421	24/12/2012	14/04/2011	80.000,00	100,00	39.555,05	5,06 FMES	EX3M		4,85	TRIM	FRCV	30/04/2014	18,00	29,00
01547311028263028263	24/12/2012	15/03/2011	300.000,00	100,00	207.189,09	3,48 FMES	EX6M		3,00	SEME	FRCV	31/03/2016	38,00	29,00
01547311032125031252	24/12/2012	23/03/2011	200.000,00	100,00	138.108,36	4,17 FMES	EX6M		3,00	ANUA	FRCV	31/03/2016	38,00	29,00
01547311037900037900	24/12/2012	27/04/2011	1.000.000,00	100,00	708.646,64	3,71 MENS	EX3M		3,50	SEME	FRCV	27/04/2016	40,00	29,00
01547312065018065018	24/12/2012	27/08/2012	315.000,00	100,00	292.084,05	7,45 FMES	EX6M		6,50	SEME	FRCV	30/06/2017	54,00	29,00
01547312065020065020	24/12/2012	27/08/2012	90.000,00	100,00	83.709,73	7,45 FMES	EX6M		6,50	SEME	FRCV	30/06/2017	54,00	29,00
01547312065395065395	24/12/2012	28/08/2012	75.000,00	100,00	69.732,96	7,25 FMES	EX6M		6,25	SEME	FRCV	30/06/2017	54,00	29,00
01547407456353456353	24/12/2012	17/01/2008	115.016,00	100,00	8.186,75	1,78 FTRI	EX6M		1,00	SEME	FRCV	31/01/2013	1,00	29,00
01547407456441456441	24/12/2012	17/01/2008	40.832,22	100,00	33.622,22	1,78 FTRI	EX6M		1,00	SEME	FRCV	31/01/2013	1,00	29,00
01547511020539020539	24/12/2012	15/04/2011	225.000,00	100,00	207.881,87	4,45 FMES	EU1A		2,99	ANUA	FRCV	30/04/2026	160,00	29,00
01547512018497018497	24/12/2012	12/03/2012	200.000,00	100,00	173.333,36	5,03 FMES	EX6M		4,55	SEME	MAPR	31/03/2017	51,00	29,00
015476120368903689	24/12/2012	23/04/2012	9.639,19	100,00	4.139,19	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036710036710	24/12/2012	23/04/2012	11.253,58	100,00	8.455,58	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036721036721	24/12/2012	23/04/2012	100,00	100,00	8.812,88	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036725036725	24/12/2012	23/04/2012	10.191,19	100,00	7.591,19	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036742036742	24/12/2012	23/04/2012	10.546,92	100,00	7.648,92	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036749036749	24/12/2012	23/04/2012	11.192,80	100,00	8.392,80	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036753036753	24/12/2012	23/04/2012	10.859,54	100,00	8.159,54	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30/06/2013	8,00	29,00
01547512036756036756	24/12/2012	23/04/2012	49.843,22	100,00	49.843,22	4,86 FTRI	EX6M		4,25	TRIM	MAPR	30		

129

DE 2904878

05/2012

REPUBLICA DE ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

15



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

AL FONDO DE TITULIZACION BRVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN : 24 de diciembre de 2011

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	% TIPO	PER.	IND	MARGEN	PER.	SM	FECHA DE		% TIPO
PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTIL	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SANDI.	REVI	AMORT	VTO.PTMO	PLAZO	DEMORA
01556511121379121379	24/12/2012	10/11/2011	30.000,00	100,00	24.000,00	5,86 FMES EXGM	5,50	SEME	MAPR	30/11/2016	47,00	29,00		
015566063287932879	24/12/2012	26/12/2006	60.000,00	100,00	2.853,79	4,75 TRIM FLO	0,00	NULO	FRCV	28/12/2012	0,00	29,00		
01556607024667024667	24/12/2012	08/02/2007	38.884,52	100,00	9.721,16	8,17 FANU FLO	0,00	NULO	MAPR	30/08/2014	18,00	29,00		
01556607046847046847	24/12/2012	22/02/2007	170.000,00	100,00	119.958,18	5,25 FMES FLO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2012	110,00	29,00		
01556607340060340060	24/12/2012	09/08/2007	95.000,00	100,00	59.871,15	2,39 FMES EXIA	1,50	SEME	MAPR	31/08/2019	80,00	22,00		
0155660606884068884	24/12/2012	03/04/2009	980.262,00	100,00	405.502,27	2,17 TRIM EXGM	1,95	TRIM	MAPR	15/11/2015	34,00	29,00		
01556691075912075912	24/12/2012	15/07/2011	100.000,00	100,00	5.822,35	6,70 MENS FLO	0,00	NULO	FRCV	15/01/2013	0,00	29,00		
01556808047990479904	24/12/2012	06/02/2008	23.000,00	100,00	2.300,00	3,37 TRIM EXGM	2,75	SEME	MAPR	08/02/2013	1,00	29,00		
0155731200628808288	24/12/2012	31/01/2012	360.000,00	100,00	360.000,00	3,21 FMES EXGM	3,00	TRIM	FRCV	31/01/2017	49,00	29,00		
01557408223831223831	24/12/2012	31/07/2008	170.000,00	100,00	32.916,76	2,00 FTRI FLO	0,00	NULO	FRCV	31/07/2013	7,00	0,00		
01557408223831223831	24/12/2012	31/07/2008	180.000,00	100,00	34.853,10	2,00 FTRI FLO	0,00	NULO	FRCV	31/07/2013	7,00	0,00		
01557408042340042340	24/12/2012	26/02/2009	180.000,00	100,00	57.800,50	2,00 TRIM FLO	0,00	NULO	FRCV	26/02/2014	14,00	0,00		
01557409042340042340	24/12/2012	28/02/2009	50.000,00	100,00	16.055,89	2,00 TRIM FLO	0,00	NULO	FRCV	28/02/2014	14,00	0,00		
01557411066134066134	24/12/2012	06/07/2011	350.000,00	100,00	350.000,00	3,85 FTRI EXGM	2,50	TRIM	MAPR	08/01/2013	8,00	29,00		
01557412059785059785	24/12/2012	28/09/2012	324.000,00	100,00	324.000,00	4,12 MENS EXIA	2,75	ANUA	FRCV	28/09/2017	54,00	0,00		
01557811012642012642	24/12/2012	07/02/2011	1.000.000,00	100,00	230.187,72	1,49 FMES EXGM	-0,50	ANUA	MAPR	07/02/2015	25,00	29,00		
01558012014451014451	24/12/2012	08/02/2012	400.000,00	100,00	372.558,90	4,10 MENS FLO	0,00	NULO	FRCV	08/02/2022	108,00	29,00		
01559211071596071596	24/12/2012	04/07/2011	16.500,00	100,00	4.632,87	2,75 MENS EXGM	2,50	TRIM	FRCV	04/07/2013	8,00	29,00		
01559211076043076043	24/12/2012	13/07/2011	48.000,00	100,00	31.847,18	3,11 MENS EXGM	2,90	TRIM	FRCV	13/07/2015	30,00	29,00		
01559212010041010041	24/12/2012	30/01/2012	220.000,00	100,00	155.000,00	4,38 FMES EXGM	4,15	TRIM	MAPR	31/01/2015	28,00	29,00		
01559212012280012280	24/12/2012	07/02/2012	270.775,00	100,00	230.187,72	1,49 FMES EXGM	-0,50	ANUA	MAPR	28/02/2017	50,00	29,00		
01559510081628081628	24/12/2012	30/10/2010	500.000,00	100,00	294.482,00	2,94 FTRI EXGM	2,75	TRIM	MAPR	31/10/2020	94,00	18,00		
01560311146164146164	24/12/2012	02/01/2012	5.000,00	100,00	2.991,50	5,76 FMES EXGM	5,00	SEME	FRCV	31/01/2014	13,00	29,00		
01561312037826037826	24/12/2012	24/04/2012	75.000,00	100,00	66.250,00	3,86 FMES EXGM	3,25	SEME	MAPR	30/04/2017	52,00	29,00		
01561312038533038533	24/12/2012	19/04/2012	34.000,00	100,00	30.392,70	3,86 FMES EXGM	3,25	SEME	FRCV	30/04/2017	52,00	29,00		
01561410130213130213	24/12/2012	24/11/2010	1.534.031,00	100,00	1.380.627,90	2,43 FTRI EXIA	1,85	ANUA	MAPR	30/11/2015	38,00	29,00		
01561411029917832099	24/12/2012	19/09/2011	1.000.000,00	100,00	243.636,88	4,35 FMES EXGM	4,30	TRIM	FRCV	31/03/2016	38,00	29,00		
01561411075244075244	24/12/2012	13/07/2011	300.000,00	100,00	224.925,44	2,21 FMES EXGM	2,00	ANUA	FRCV	31/07/2016	43,00	29,00		
01562211049945049945	24/12/2012	25/05/2011	550.000,00	100,00	384.999,94	2,19 FMES EXGM	2,00	TRIM	MAPR	31/05/2016	41,00	29,00		
01562811050609050609	24/12/2012	20/05/2011	336.000,00	100,00	241.445,64	2,89 FMES EXGM	2,50	TRIM	FRCV	31/05/2016	41,00	29,00		
01562811051749051749	24/12/2012	23/05/2011	400.000,00	100,00	200.000,02	2,89 FMES EXGM	2,50	TRIM	MAPR	31/05/2014	17,00	29,00		
01563110102540102540	24/12/2012	29/11/2010	500.000,00	100,00	304.499,28	1,50 TRIM EXIA	-0,50	ANUA	FRCV	29/11/2015	35,00	29,00		
01563111067505067505	24/12/2012	28/07/2011	750.000,00	100,00	555.828,98	1,50 MENS EXIA	-0,50	ANUA	FRCV	28/07/2016	43,00	29,00		
01563211122999122999	24/12/2012	14/12/2011	1.000.000,00	100,00	800.000,00	3,50 SEME EXGM	3,25	TRIM	MAPR	31/12/2014	24,00	29,00		
01563404103803103803	24/12/2012	09/07/2004	487.433,00	100,00	148.072,73	4,03 FTRI EXGM	0,40	FTRI	MAPR	30/08/2010	42,00	29,00		
01563506001240001240	24/12/2012	25/05/2006	750.000,00	100,00	107.142,84	2,00 TRIM EXGM	0,65	TRIM	MAPR	25/05/2013	5,00	29,00		
01563506018043018043	24/12/2012	30/01/2008	924.000,00	100,00	454.481,34	3,00 FTRI EXGM	1,80	TRIM	FRCV	31/01/2016	37,00	29,00		
01563510123941012394	24/12/2012	19/11/2010	300.000,00	100,00	155.397,03	2,77 FMES EXGM	2,50	TRIM	FRCV	30/01/2016	23,00	29,00		
0156351094900094900	24/12/2012	14/06/2011	338.277,22	100,00	224.345,92	1,50 FMES EXIA	-0,50	ANUA	MAPR	30/03/2016	45,00	29,00		
01563511128995128995	24/12/2012	15/04/2011	190.000,00	100,00	133.363,02	6,49 MENS FLO	0,00	NULO	FRCV	15/04/2016	39,00	29,00		
01563512028965028965	24/12/2012	21/03/2012	500.000,00	100,00	260.000,00	4,54 SEME EXIA	3,80	SEME	MAPR	21/03/2013	2,00	29,00		
01563512064233064233	24/12/2012	22/06/2012	30.000,00	100,00	26.199,33	7,00 FMES EXGM	6,00	SEME	FRCV	30/06/2015	30,00	29,00		
01563530049806049806	24/12/2012	07/08/2004	1.000.000,00	100,00	500.000,00	1,01 ANUA EXIA	0,20	ANUA	MAPR	07/08/2017	58,00	0,00		
01564011108960108960	24/12/2012	19/01/2011	10.000,00	100,00	7.999,55	7,75 MENS FLO	0,00	NULO	FRCV	19/01/2016	45,00	29,00		
01564411010391010391	24/12/2012	07/02/2011	1.100.000,00	100,00	840.111,38	3,04 MENS EXGM	2,45	TRIM	FRCV	07/02/2018	81,00	29,00		
01564411028009028009	24/12/2012	30/03/2011	250.000,00	100,00	196.858,17	3,26 FMES EXGM	3,05	FTRI	FRCV	31/03/2018	63,00	18,00		
01564412025254025254	24/12/2012	13/03/2012	112.803,00	100,00	112.803,00	3,80 MENS EXGM	3,55	TRIM	FRCV	13/03/2015	26,00	29,00		
01564507485369453658	24/12/2012	13/12/2007	30.000,00	100,00	12.941,33	6,20 MENS FLO	0,00	NULO	FRCV	13/12/2014	23,00	18,00		
01564508020783207832	24/12/2012	09/09/2008	240.000,00	100,00	206.830,63	2,25 TRIM EXIA	1,40	SEME	FRCV	08/07/2028	186,00	29,00		
01564611074109074109	24/12/2012	13/07/2011	85.330,00	100,00	68.319,89	5,85 MENS EXGM	3,00	TRIM	MAPR	30/01/2016	42,00	29,00		
01564810124543124543	24/12/2012	25/11/2010	148.000,00	100,00	115.112,00	4,27 FTRI EXIA	2,25	ANUA	MAPR	30/11/2015	35,00	29,00		
01564810130992130992	24/12/2012	04/01/2011	338.760,00	100,00	217.324,97	1,33 FMES EXIA	-0,50	ANUA	FRCV	31/01/2016	37,00	29,00		
01564810143076143076	24/12/2012	23/12/2010	264.572,11	100,00	194.876,18	1,52 FMES EXIA	-0,50	ANUA	FRCV	31/12/2017	80,00	29,00		
0156481124870124870	24/12/2012	23/03/2012	184.387,50	100,00	186.828,78	1,49 FMES EXIA	-0,50	ANUA	MAPR	31/03/2018	75,00	29,00		
01564811131039113103	24/12/2012	15/12/2011	422.408,25	100,00	387.092,81	1,50 FMES EXIA	-0,50	ANUA	MAPR	31/12/2018	72,00	29,00		
01564812018950018950	24/12/2012	24/02/2012	155.739,37	100,00	132.378,43	1,49 FMES EXIA	-0,50	ANUA	MAPR	28/02/2017	50,00	29,00		
01564812046357046357	24/12/2012	10/05/2012	610.000,00	100,00	548.999,98	1,49 FMES EXIA	-0,50	ANUA	MAPR	31/05/2017	53,00	29,00		
01565111033829033829	24/12/2012	30/03/2011	300.000,00	100,00	207.550,17	3,75 FMES EXGM	3,50	TRIM	FRCV	31/03/2018	39,00	29,00		
01566412019027019027	24/12/2012	04/04/2012	574.193,00	100,00	534.249,96	5,06 FTRI EXGM	4,68	SEME	FRCV	30/04/2018	64,00	0,00		
01566412033325633325	24/12/2012	29/03/2012	300.000,00	100,00	284.776,14	4,48 MENS EXGM	4,00	SEME	FRCV	29/03/2017	51,00	29,00		
015														

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN : 24 de diciembre de 2012

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. UQ.	NO ICE	MARGEN SANDP.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO PTMO	PLAZO	% TIPO DEMORA
01574808006111006111	24/12/2012	20/01/2008	87.700,00	100,00	25.805,00	2,87 MENS	EX1A	0,85	ANUA	MAPR	30/12/2015	36,00	28,00	
01574910139850139850	24/12/2012	14/12/2010	48.000,00	100,00	11.889,88	3,09 TRIM	EU1A	2,50	ANUA	FRCV	4/08/2014	17,00	29,00	
01575307013253013253	24/12/2012	29/05/2007	30.000,00	100,00	8.571,40	2,94 FTRI	EX6M	2,00	SEME	MAPR	29/06/2014	18,00	29,00	
01575607235610235610	24/12/2012	10/05/2007	65.000,00	100,00	13.928,54	2,36 FTRI	EX6M	2,00	SEME	MAPR	10/05/2014	18,00	29,00	
01577910094102094102	24/12/2012	27/08/2010	27.140,00	100,00	15.304,32	1,39 MENS	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	27/08/2015	32,00	29,00	
0157911097336097336	24/12/2012	21/02/2012	175.000,00	100,00	149.345,55	8,00 MENS	EX1A	4,30	ANUA	FRCV	21/02/2017	49,00	29,00	
01580109289440000302	24/12/2012	05/10/2011	120.000,00	100,00	108.270,17	4,72 FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/10/2018	82,00	29,00	
01580508181227181227	24/12/2012	02/12/2008	68.000,00	100,00	51.003,90	1,95 TRIM	EX1A	0,50	SEME	MAPR	03/12/2013	11,00	29,00	
01583310058834058834	24/12/2012	20/05/2010	13.631,00	100,00	2.020,63	6,50 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	20/05/2013	4,00	29,00	
01587708003407003407	24/12/2012	01/02/2008	25.000,00	100,00	2.500,00	3,12 TRIM	EX6M	2,50	SEME	MAPR	01/02/2013	1,00	29,00	
01588006079774079774	24/12/2012	18/03/2006	6.000,00	100,00	337,38	5,25 FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/03/2013	3,00	29,00	
01588010098316098316	24/12/2012	01/12/2010	10.000,00	100,00	6.412,72	7,03 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	01/12/2015	35,00	29,00	
01588010128304128304	24/12/2012	24/11/2010	18.000,00	100,00	8.402,87	8,75 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	24/11/2015	11,00	29,00	
01588011004490004490	24/12/2012	17/01/2011	20.000,00	100,00	15.896,82	7,00 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	17/01/2016	36,00	29,00	
01588011099218099218	24/12/2012	06/10/2011	8.000,00	100,00	4.968,96	2,75 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	06/10/2014	21,00	29,00	
01588011117013117013	24/12/2012	01/12/2011	43.785,00	100,00	43.785,00	1,36 MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	01/12/2016	47,00	29,00	
01588011146250146250	24/12/2012	02/01/2012	10.000,00	100,00	2.574,74	8,50 TRIM	FUJO	0,00	NULO	FRCV	02/01/2013	0,00	29,00	
01588411132401132401	24/12/2012	24/10/2011	40.000,00	100,00	31.728,25	2,00 MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	24/10/2016	48,00	29,00	
01588708080735080735	24/12/2012	12/06/2007	14.000,00	100,00	6.423,84	6,50 FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	12/06/2013	5,00	0,00	
01588708080735080735	24/12/2012	07/04/2009	30.000,00	100,00	30.000,00	2,00 SEME	EU1A	0,75	SEME	MAPR	20/02/2013	1,00	29,00	
01588712023808023808	24/12/2012	20/03/2012	25.000,00	100,00	25.000,00	3,30 TRIM	EX6M	3,00	SEME	MAPR	16/03/2015	26,00	29,00	
01588975324111324111	24/12/2012	29/12/2005	30.000,00	100,00	418,08	4,75 FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/12/2012	0,00	29,00	
01590011118927118927	24/12/2012	25/11/2011	98.518,48	100,00	29.231,89	3,60 FTRI	EX6M	2,50	SEME	MAPR	25/11/2014	23,00	29,00	
01590611004050004050	24/12/2012	19/01/2011	30.000,00	100,00	1.250,00	7,50 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	19/01/2013	3,00	29,00	
01591009050368050368	24/12/2012	18/06/2012	18.000,00	100,00	4.598,13	7,75 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	05/03/2014	14,00	29,00	
01591011082874082874	24/12/2012	28/07/2011	5.000,00	100,00	3.538,70	12,25 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	28/07/2019	79,00	0,00	
01591108302057302057	24/12/2012	22/10/2008	14.000,00	100,00	2.800,00	3,86 FTRI	EX6M	3,25	SEME	MAPR	22/10/2013	9,00	29,00	
01591475134011340111	24/12/2012	08/05/2008	50.000,00	100,00	28.479,05	2,00 TRIM	EX1A	0,50	ANUA	MAPR	08/05/2013	4,00	29,00	
01591908181497181497	24/12/2012	29/09/2008	10.000,00	100,00	992,67	8,88 FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/06/2013	6,00	0,00	
01592007123480123480	24/12/2012	31/03/2007	12.120,00	100,00	17.451,02	1,48 MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	31/03/2015	27,00	29,00	
01592011073311073311	24/12/2012	13/07/2011	120.000,00	100,00	75.000,00	2,73 TRIM	EX1A	1,50	ANUA	MAPR	13/07/2016	42,00	29,00	
01592011094337094337	24/12/2012	28/09/2011	60.000,00	100,00	52.880,00	2,39 MENS	EX1A	1,50	ANUA	MAPR	28/09/2016	45,00	29,00	
01592012065300053005	24/12/2012	27/02/2012	30.000,00	100,00	28.231,93	5,00 MENS	EX1A	3,00	ANUA	FRCV	27/02/2022	110,00	29,00	
01592012026860268602	24/12/2012	13/03/2012	10.000,00	100,00	10.000,00	4,85 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	13/03/2013	2,00	29,00	
01593108038328038328	24/12/2012	13/02/2009	350.000,00	100,00	9.205,84	1,28 MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	13/02/2013	1,00	29,00	
01593307278479278479	24/12/2012	01/06/2007	12.000,00	100,00	6.428,73	6,55 FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/06/2014	18,00	29,00	
01593408144814481448	24/12/2012	18/05/2008	30.000,00	100,00	178.928,17	1,49 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	18/05/2018	85,00	29,00	
01593409165077165077	24/12/2012	20/08/2009	42.500,00	100,00	25.408,81	2,31 SEME	EU1C	1,20	SEME	FRCV	20/08/2016	43,00	29,00	
01593410131890131890	24/12/2012	29/11/2010	140.000,00	100,00	110.580,00	1,58 TRIM	EX1A	1,00	ANUA	MAPR	29/11/2016	35,00	29,00	
01593710767610767611	24/12/2012	29/07/2011	15.000,00	100,00	10.559,81	1,78 FMES	EX6M	1,00	SEME	FRCV	31/03/2017	51,00	29,00	
01593712021223021223	24/12/2012	29/03/2012	20.000,00	100,00	17.451,02	1,48 MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	29/03/2017	51,00	29,00	
01593712050487050487	24/12/2012	04/10/2010	20.000,00	100,00	3.593,54	2,04 MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	06/05/2015	29,00	29,00	
01593911127087127087	24/12/2012	29/11/2011	24.000,00	100,00	18.000,00	7,50 FTRI	FUJO	0,00	NULO	MAPR	29/11/2015	35,00	29,00	
01594807367004367004	24/12/2012	13/09/2007	35.000,00	100,00	5.000,00	2,48 FTRI	EX6M	2,00	SEME	MAPR	13/09/2014	20,00	29,00	
01594808165221165221	24/12/2012	03/04/2008	26.000,00	100,00	2.600,00	3,18 FTRI	EX6M	2,75	SEME	MAPR	03/04/2013	3,00	29,00	
01594808145052145052	24/12/2012	25/04/2008	15.000,00	100,00	1.500,00	3,18 FTRI	EX6M	2,75	SEME	MAPR	03/04/2013	3,00	29,00	
01595007089934050707	24/12/2012	04/05/2007	3.421,10	100,00	866,67	8,40 FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/05/2014	17,00	29,00	
01595007246224622462	24/12/2012	27/04/2007	4.815,91	100,00	1.154,72	6,40 FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	30/04/2014	16,00	29,00	
015950506108194108194	24/12/2012	24/04/2006	110.000,00	100,00	9.985,50	1,00 MENS	EX6M	0,00	SEME	FRCV	24/04/2013	4,00	29,00	
01595611076680176680	24/12/2012	16/02/2011	30.000,00	100,00	19.858,30	5,00 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	16/02/2016	37,00	29,00	
01597512017353017353	24/12/2012	29/03/2012	240.000,00	100,00	210.999,12	3,73 FMES	EX6M	3,25	SEME	FRCV	31/03/2017	51,00	29,00	
01598807395302395302	24/12/2012	10/10/2007	35.000,00	100,00	10.510,55	1,98 MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	31/10/2014	22,00	29,00	
01600010099060100990	24/12/2012	27/10/2010	290.000,00	100,00	250.000,00	1,80 TRIM	EX1A	0,95	SEME	MAPR	27/10/2015	34,00	29,00	
01600010099131099131	24/12/2012	27/10/2010	290.000,00	100,00	250.000,00	1,80 TRIM	EX1A	0,95	SEME	MAPR	27/10/2015	34,00	29,00	
01600010099171099171	24/12/2012	27/10/2010	290.000,00	100,00	250.000,00	1,80 TRIM	EX1A	0,95	SEME	MAPR	27/10/2015	34,00	29,00	
0160001009925099250	24/12/2012	27/10/2010	290.000,00	100,00	250.000,00	1,80 TRIM	EX1A	0,95	SEME	MAPR	27/10/2015	34,00	29,00	
01600010099254099254	24/12/2012	27/10/2010	290.000,00	100,00	250.000,00	1,80 TRIM	EX1A	0,95	SEME	MAPR	27/10/2015	34,00	29,00	
0160001142808142808	24/12/2012	22/12/2011	80.000,00	100,00	58.852,48	5,38 FMES	EX1A	4,15	ANUA	FRCV	31/12/2018	48,00	29,00	
01600012346712346712	24/12/2012	18/04/2012	98.900,00	100,00	59.900,00	4,00 FTRI	EX6M	3,00	ANUA	MAPR	31/01/2019	73,00	29,00	
01600012035831035831	24/12/2012	04/04/2012	41.900,00	100,00	40.503,83	4,80 MENS	FUJO	0,00	NULO	FRCV	04/04/2017	51,00	29,00	
01600512026791026791	24/12/2012	16/03/2012	115.000,00	100,00	25.000,00	3,80 FTRI	FUJO	0,00	NULO	MAPR	16/03/2013	2,00	19,00	
01602206150911150911	24/12/2012	30/05/2006	15.260,00	100,00	1.233,27	2,00 FMES	EX1A	1,25	SEME	FRCV	31/05/2013	5,00	29,00	
0160220729205492054	24/12/2012	29/05/2007	115.000,00	100,00	32.357,10	3,00 FTRI	EX6M	0,95	SEME	MAPR	25/06/2014	18,00	29,00	
01604311687860878608	24/12/2012	20/03/2011	128.000,00	100,00	112.000,00	0,94 TRIM	EX6M	2,00	SEME	MAPR	28/07/2021	103,00	22,00	
016049029494029494	24/12/2012	25/10/2008	30.100,00	100,00	4.981,42	5,90 FMES	FUJO	0,00	NULO	FRCV	31/10/2013	10,00	0,00	
01605010110307110307	24/12/2012	18/10/2010	200.000,00	100,00	117.414,78	2,25 MENS	EX6M	1,75	SEME	FRCV	18/10/2015	33,00	29,00	
01607611077560775607	24/12/2012	18/08/2011	8.000,00	100,00	6.832,45	3,14 MENS	EX1A	2,25	SEME	FRCV	18/08/2019	79,00	29,00	
01609411109078109078	24/12/2012	11/10/2011	22.348,00	100,00	17.383,57	2,39 MENS	EX1A	1,00	SEME	FRCV	11/10/2016	45,00	29,00	
01610005200783200783	24/12/2012	10/08/2008	42.000,00	100,00	5.250,00	3,22 ANUA	AMTIA	1,50	SEME	MAPR	10/			

05/2012



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-PYME FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN: 24 de diciembre de 2012

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	%	IND	MARGEN	PER	SMA	FECHA DE	%		
PRESTAMO	CESSION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTE	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SANDI	REV	AMORT	VIO.PTMO	PLAZO	DEMO
01648511049205049205	24/12/2012	13/05/2011	450.000,00	100,00	325.416,58	4,25	FMES	EX3M	3,25	TRIM	FRCV	31/05/2016	41,00	29,00
01048511094784084784	24/12/2012	17/10/2011	315.000,00	100,00	308.437,50	3,66	FMES	EX6M	3,25	SEME	MAPR	31/10/2016	48,00	29,00
01648511114105114105	24/12/2012	26/10/2011	80.000,00	100,00	52.329,44	3,73	MENS	EX6M	3,25	SEME	FRCV	20/11/2014	22,00	29,00
016485110227429027429	24/12/2012	15/03/2012	40.000,00	100,00	31.552,23	3,73	FMES	EX6M	3,25	SEME	FRCV	31/03/2015	27,00	29,00
01648511020602060206	24/12/2012	28/08/2012	30.000,00	100,00	30.000,00	2,99	FTRI	EX1A	2,25	TRIM	MAPR	30/08/2013	8,00	29,00
01649511135464135464	24/12/2012	21/12/2011	5.265,00	100,00	5.265,00	3,29	MENS	EX1A	1,28	ANUA	MAPR	20/12/2013	11,00	29,00
01049912055049055049	24/12/2012	04/08/2012	500.000,00	100,00	453.778,78	3,25	TRIM	EX3M	3,00	TRIM	FRCV	04/06/2017	53,00	0,00
01650106083684083684	24/12/2012	21/03/2006	28.000,00	100,00	1.578,59	5,25	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	31/03/2013	3,00	29,00
01650106159920159920	24/12/2012	02/06/2008	27.000,00	100,00	1.481,15	5,68	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	30/06/2013	8,00	29,00
01650106224300224300	24/12/2012	28/07/2008	54.000,00	100,00	6.126,11	5,75	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	31/07/2013	7,00	29,00
01650107150748150748	24/12/2012	31/12/2007	24.000,00	100,00	2.400,00	3,19	FTRI	EX6M	2,25	SEME	MAPR	31/12/2012	0,00	29,00
01650110157451157451	24/12/2012	21/10/2010	5.000,00	100,00	4.214,40	9,25	TRIM	FIJO	0,00	NULO	FRCV	21/10/2019	81,00	29,00
01651710126435126435	24/12/2012	18/11/2010	150.000,00	100,00	80.000,00	3,15	TRIM	EU1A	2,50	ANUA	MAPR	18/11/2015	34,00	19,00
01652808172142172142	24/12/2012	02/06/2008	28.450,00	100,00	7.861,61	6,00	SEME	FIJO	0,00	NULO	FRCV	02/06/2014	17,00	29,00
01653005083626083626	24/12/2012	04/04/2005	80.000,00	100,00	10.984,20	0,71	ANUA	EX3M	0,50	TRIM	FRCV	04/04/2013	3,00	22,00
01653005226334226334	24/12/2012	29/09/2005	30.000,00	100,00	4.159,78	0,98	SEME	EX6M	0,50	SEME	FRCV	29/09/2013	9,00	25,00
01654511042660042660	24/12/2012	29/04/2011	35.000,00	100,00	27.320,00	4,15	MENS	FIJO	0,00	NULO	MAPR	29/04/2016	40,00	29,00
01655005062142021420	24/12/2012	30/01/2006	12.811,49	100,00	2.465,27	7,77	FMES	EX6M	0,00	SEME	FRCV	31/01/2013	1,00	29,00
01655007090904090904	24/12/2012	17/04/2007	283.000,00	100,00	220.806,36	1,33	MENS	EX1A	0,75	SEME	FRCV	17/04/2027	17,00	29,00
0165500901556091556	24/12/2012	06/04/2009	100.000,00	100,00	38.438,13	2,00	TRIM	FIJO	0,00	NULO	FRCV	06/04/2014	15,00	29,00
0165501012635126351	24/12/2012	18/11/2010	135.000,00	100,00	108.000,00	3,24	TRIM	EU1A	2,50	ANUA	MAPR	11/10/2020	93,00	29,00
01655011018181018181	24/12/2012	18/03/2011	508.067,00	100,00	341.446,28	4,18	TRIM	EX1A	2,50	ANUA	FRCV	18/03/2016	38,00	29,00
01655011045050450504	24/12/2012	28/04/2011	1.729.200,00	100,00	1.371.147,13	3,63	TRIM	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30/04/2016	40,00	29,00
01655012014271014271	24/12/2012	08/02/2012	340.000,00	100,00	314.500,00	2,25	TRIM	EX1A	3,50	ANUA	MAPR	08/02/2017	49,00	29,00
016556101164211642	24/12/2012	20/12/2010	12.000,00	100,00	12.000,00	4,00	TRIM	FIJO	0,00	NULO	MAPR	20/12/2013	11,00	29,00
01657906232884232884	24/12/2012	14/08/2006	23.400,00	100,00	2.486,69	6,75	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	31/08/2013	8,00	0,00
01657906233003233003	24/12/2012	14/08/2006	23.400,00	100,00	2.486,69	6,75	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	31/08/2013	8,00	0,00
01658511085287065287	24/12/2012	17/06/2011	125.000,00	100,00	125.000,00	4,80	TRIM	FIJO	0,00	NULO	MAPR	16/08/2014	17,00	29,00
01660012454679454879	24/12/2012	13/04/2012	350.000,00	100,00	350.000,00	4,71	TRIM	EX6M	4,30	SEME	FRCV	13/04/2019	75,00	29,00
01662611090580090580	24/12/2012	29/07/2011	15.000,00	100,00	11.255,43	3,54	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	29/07/2016	43,00	29,00
01664205161380161380	24/12/2012	14/07/2005	16.800,00	100,00	1.753,85	1,00	TRIM	EX3M	0,75	TRIM	FRCV	14/07/2013	6,00	29,00
01664207058347058347	24/12/2012	07/06/2007	240.000,00	100,00	83.030,53	2,48	MENS	EX1A	1,25	SEME	FRCV	07/06/2015	29,00	29,00
01664408168905168905	24/12/2012	19/05/2008	45.000,00	100,00	4.500,00	3,11	FTRI	EX6M	2,75	SEME	MAPR	19/05/2013	4,00	29,00
01665811083972063872	24/12/2012	17/06/2011	35.000,00	100,00	28.908,95	7,71	MENS	EX1A	0,00	NULO	FRCV	17/06/2016	65,00	29,00
01667411139104002032	24/12/2012	24/11/2011	8.000,00	100,00	4.500,00	7,50	ANUA	FIJO	0,00	NULO	MAPR	23/11/2013	10,00	29,00
01668008064783064783	24/12/2012	03/03/2006	60.000,00	100,00	3.382,40	5,25	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	31/03/2013	3,00	29,00
01671808126440126440	24/12/2012	15/04/2008	198.252,75	100,00	143.543,06	1,28	MENS	EX6M	0,80	SEME	FRCV	15/04/2023	123,00	29,00
01872010127404127404	24/12/2012	17/11/2010	8.300,00	100,00	5.052,11	3,08	MENS	EX1A	2,50	ANUA	FRCV	17/11/2015	34,00	29,00
0187201106093016093	24/12/2012	12/03/2012	1.132.928,00	100,00	1.132.928,00	3,50	FMES	EX6M	2,25	SEME	FRCV	31/03/2029	198,00	29,00
0187201107019177019177	24/12/2012	02/03/2012	30.000,00	100,00	28.051,70	6,00	MENS	FIJO	0,00	NULO	FRCV	02/03/2017	50,00	29,00
01872311140985140985	24/12/2012	21/12/2011	100.000,00	100,00	66.336,47	4,25	FMES	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	31/12/2016	48,00	29,00
01873311145032145032	24/12/2012	03/01/2012	24.186,00	100,00	17.042,68	2,94	MENS	EX6M	2,00	SEME	FRCV	03/01/2015	24,00	29,00
01874012043670436704	24/12/2012	30/04/2012	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	6,51	FSEM	FIJO	0,00	NULO	MAPR	30/04/2013	4,00	18,00
01874012043737043737	24/12/2012	30/04/2012	2.400.000,00	100,00	2.400.000,00	6,51	FSEM	FIJO	0,00	NULO	MAPR	30/04/2013	4,00	18,00
01876308037837037837	24/12/2012	24/02/2009	13.380,00	100,00	3.427,84	1,32	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	24/02/2014	14,00	29,00
01876410911630911630	24/12/2012	05/09/2011	12.500,00	100,00	9.507,28	1,82	MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	05/09/2016	44,00	29,00
01876411091642091642	24/12/2012	05/09/2011	12.500,00	100,00	9.507,28	1,82	MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	05/09/2016	44,00	29,00
01876411141950141950	24/12/2012	29/12/2011	6.000,00	100,00	4.210,41	2,00	MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	29/12/2014	24,00	29,00
01876411142523142523	24/12/2012	29/12/2011	6.000,00	100,00	4.210,41	2,00	MENS	EX6M	1,00	SEME	FRCV	29/12/2014	24,00	29,00
01878107214874214874	24/12/2012	24/04/2007	180.000,00	100,00	39.818,91	2,01	MENS	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	24/04/2014	18,00	29,00
01878107345062345062	24/12/2012	31/07/2007	40.000,00	100,00	11.428,60	3,04	FTRI	EX1A	2,50	ANUA	MAPR	31/07/2014	19,00	29,00
01878108000584000584	24/12/2012	24/04/2012	20.300,00	100,00	1.903,60	3,33	MENS	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	08/02/2013	1,00	29,00
01878708131808131808	24/12/2012	24/04/2008	20.300,00	100,00	1.903,60	3,33	MENS	EX1A	0,50	ANUA	FRCV	08/02/2013	1,00	29,00
01678909150774150774	24/12/2012	09/10/2009	70.000,00	100,00	50.711,27	3,91	MENS	EX1A	0,00	NULO	FRCV	09/10/2019	81,00	29,00
01678910122829122829	24/12/2012	17/11/2010	50.000,00	100,00	47.639,69	1,85	ANUA	EX1A	1,00	ANUA	FRCV	17/11/2040	334,00	29,00
01679008181236181236	24/12/2012	23/06/2008	24.000,00	100,00	2.382,81	5,88	FMES	FIJO	0,00	NULO	FRCV	30/06/2013	8,00	29,00
01679007191957319567	24/12/2012	04/07/2007	42.000,00	100,00	21.451,30	2,41	SEME	FIJO	0,75	ANUA	FRCV	31/07/2017	55,00	29,00
01679712041208041208	24/12/2012	24/04/2012	43.000,00	100,00	18.193,03	3,25	FMES	EX3M	3,00	TRIM	FRCV	30/04/2013	4,00	18,00
01679811050834050834	24/12/2012	18/05/2011	48.000,00	100,00	38.151,18	7,95	ANUA	FIJO	0,00	NULO	FRCV	18/05/2016	4	

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
AL FONDO DE TITULIZACION BBVA-9 PYMR FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EN SU CONSTITUCION

FECHA DE CESIÓN : 24 de diciembre de 2012

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P S/IND	PER. REV	SMA AMORT	FECHA DE VTO PTMO	% TIPO PLAZO	% TIPO DEMORA
017438120418929018929	24/12/2012	28/02/2012	72.599.70	100.00	68.182.87	4.01 MENS	EX8M		3.25 SEME	FRCV	28/02/2022	110.00	29.00	
01746811005238005238	24/12/2012	25/02/2011	45.000.00	100.00	35.443.12	0.00 TRIM	FUJO		0.00 NULO	FRCV	25/02/2018	82.00	29.00	
01751110127578127578	24/12/2012	18/11/2010	158.000.00	100.00	158.000.00	2.58 TRIM	EX1A		2.50 ANUA	FRCV	18/11/2013	10.00	29.00	
0175111017714077714	24/12/2012	21/07/2011	330.000.00	100.00	330.000.00	3.50 TRIM	FUJO		0.00 NULO	MAPR	15/07/2014	18.00	29.00	
0175111017727077727	24/12/2012	21/07/2011	560.000.00	100.00	560.000.00	3.50 TRIM	FUJO		0.00 NULO	MAPR	15/07/2014	18.00	29.00	
01751111126570126570	24/12/2012	21/11/2011	100.000.00	100.00	100.000.00	4.75 TRIM	FUJO		0.00 NULO	MAPR	15/10/2017	57.00	29.00	
01751111126578126578	24/12/2012	21/11/2011	100.000.00	100.00	100.000.00	4.75 TRIM	FUJO		0.00 NULO	MAPR	15/10/2017	57.00	29.00	
01751812044150044150	24/12/2012	30/04/2012	15.340.00	100.00	13.771.45	5.83 FMES	FUJO		0.00 NULO	FRCV	30/04/2017	52.00	29.00	
01751812046477046477	24/12/2012	07/05/2012	11.800.00	100.00	10.768.30	5.83 FMES	FUJO		0.00 NULO	FRCV	31/05/2017	53.00	29.00	
01754109062356092356	24/12/2012	19/05/2009	43.875.45	100.00	13.504.18	4.75 MENS	FUJO		0.00 NULO	FRCV	18/05/2014	16.00	29.00	
01754109133382133382	24/12/2012	19/06/2009	48.000.00	100.00	26.916.89	7.00 MENS	FUJO		0.00 NULO	FRCV	19/06/2016	41.00	29.00	
01766310081241081241	24/12/2012	21/07/2010	725.000.00	100.00	624.305.55	1.93 TRIM	EX1A		0.60 ANUA	MAPR	21/07/2020	90.00	29.00	
0175660606837068370	24/12/2012	08/03/2009	90.000.00	100.00	4.771.29	1.00 MENS	EX8M		0.00 SEME	FRCV	08/03/2013	2.00	29.00	
01756810127392127392	24/12/2012	17/11/2010	4.200.00	100.00	2.498.28	0.68 MENS	EX1A		0.10 MENS	FRCV	17/11/2015	34.00	29.00	
01756811074788074788	24/12/2012	11/08/2011	150.000.00	100.00	150.000.00	5.12 FMES	EX8M		4.50 SEME	FRCV	31/08/2018	58.00	29.00	
01760711093140093140	24/12/2012	21/08/2011	17.000.00	100.00	13.325.92	7.50 MENS	FUJO		0.00 NULO	FRCV	21/08/2018	44.00	15.00	
01760811141387141387	24/12/2012	28/12/2011	20.000.00	100.00	16.887.07	7.75 MENS	FUJO		0.00 NULO	FRCV	28/12/2016	48.00	29.00	
01764706067962067962	24/12/2012	11/03/2008	45.000.00	100.00	4.500.00	3.23 FTRI	EX8M		2.75 SEME	MAPR	11/03/2013	2.00	29.00	
01765009016229151192	24/12/2012	30/01/2009	22.000.00	100.00	5.917.35	7.75 FMES	FUJO		0.00 NULO	FRCV	31/01/2014	13.00	29.00	
0176500905153161688	24/12/2012	24/03/2009	19.600.00	100.00	8.370.89	7.18 MENS	FUJO		0.00 NULO	FRCV	24/03/2015	27.00	29.00	
0176630629950299502	24/12/2012	27/10/2008	30.000.00	100.00	4.866.22	5.90 FMES	FUJO		0.50 NULO	FRCV	31/10/2013	10.00	29.00	
01766507073863073863	24/12/2012	15/03/2007	9.980.00	100.00	9.501.22	6.00 SEME	FUJO		2.50 NULO	FRCV	15/03/2013	2.00	29.00	
01766508341141341141	24/12/2012	15/12/2008	320.000.00	100.00	214.427.35	2.72 TRIM	MM1A		1.00 SEME	MAPR	15/12/2013	11.00	29.00	
01767409182435182435	24/12/2012	13/10/2009	18.000.00	100.00	12.837.28	2.25 MENS	EX1A		1.50 ANUA	FRCV	13/10/2019	81.00	29.00	
01767411098144098144	24/12/2012	23/09/2011	10.000.00	100.00	6.383.70	7.75 FMES	FUJO		0.00 NULO	FRCV	30/09/2014	21.00	29.00	
01767509154030154030	24/12/2012	28/07/2009	21.000.00	100.00	11.227.21	7.15 SEME	FUJO		0.00 NULO	FRCV	28/07/2015	31.00	29.00	
01767510137781137781	24/12/2012	07/12/2010	20.000.00	100.00	13.754.82	6.95 SEME	FUJO		0.00 NULO	FRCV	07/12/2016	47.00	29.00	
01767707476380747638	24/12/2012	28/12/2007	40.000.00	100.00	7.45.44	4.25 MENS	EX1A		2.00 ANUA	FRCV	28/12/2012	0.00	29.00	
01768306030426030426	24/12/2012	08/02/2008	80.000.00	100.00	8.000.00	2.87 TRIM	EX8M		2.75 SEME	MAPR	08/02/2013	1.00	29.00	
01768312056380056380	24/12/2012	07/06/2012	33.000.00	100.00	29.700.00	4.00 MENS	EX1A		2.50 ANUA	MAPR	07/06/2017	53.00	29.00	
0176830608032080322	24/12/2012	16/03/2006	3.000.000.00	100.00	1.291.315.38	1.78 MENS	EX1A		0.26 ANUA	FRCV	16/03/2016	38.00	29.00	
01769511017084017084	24/12/2012	05/04/2011	500.000.00	100.00	333.333.40	1.00 MENS	EX1A		-0.50 ANUA	MAPR	05/04/2016	39.00	29.00	
01771008273888273888	24/12/2012	25/09/2008	100.000.00	100.00	70.050.63	3.99 MENS	EX1A		1.25 ANUA	FRCV	25/09/2020	93.00	29.00	
0177101034914034914	24/12/2012	31/03/2011	170.000.00	100.00	28.184.50	3.51 FMES	EX1A		2.00 ANUA	FRCV	31/01/2014	13.00	29.00	
01771011144698144698	24/12/2012	08/02/2012	70.000.00	100.00	60.000.00	5.81 TRIM	FUJO		0.00 NULO	MAPR	08/02/2017	49.00	29.00	
01771012004482004482	24/12/2012	25/01/2012	285.000.00	100.00	243.082.39	5.85 FMES	FUJO		0.00 NULO	FRCV	31/01/2017	49.00	29.00	
01778206371785371785	24/12/2012	04/01/2007	60.000.00	100.00	11.791.49	5.80 FMES	FUJO		0.00 NULO	FRCV	31/01/2014	13.00	29.00	
01788112031477031477	24/12/2012	29/03/2012	50.000.00	100.00	18.000.00	5.80 SEME	FUJO		0.00 NULO	MAPR	29/03/2013	3.00	29.00	
01788112031483031483	24/12/2012	29/03/2012	70.000.00	100.00	24.000.00	5.80 SEME	FUJO		0.00 NULO	MAPR	29/03/2013	3.00	29.00	
01794711110617110617	24/12/2012	15/11/2011	90.000.00	100.00	90.000.00	7.41 TRIM	EX8M		2.00 SEME	MAPR	15/11/2021	106.00	22.00	
0179590906484006484	24/12/2012	20/01/2009	2.000.00	100.00	453.64	1.84 MENS	EX8M		0.90 SEME	FRCV	20/01/2014	12.00	29.00	
01795909020010200910	24/12/2012	30/10/2009	6.000.00	100.00	2.403.42	1.91 FMES	EX8M		1.50 SEME	FRCV	31/10/2014	22.00	29.00	
01795911051088051088	24/12/2012	13/05/2011	5.800.00	100.00	4.235.94	9.00 MENS	FUJO		0.00 NULO	FRCV	13/05/2016	40.00	29.00	
01795911143838143838	24/12/2012	03/01/2012	20.000.00	100.00	16.872.51	4.31 MENS	EX1A		3.27 SEME	FRCV	03/01/2017	48.00	0.00	
01797108062983062983	24/12/2012	25/02/2008	20.900.00	100.00	2.000.00	9.12 TRIM	EX8M		2.50 SEME	MAPR	25/02/2013	2.00	29.00	
01797108063988039888	24/12/2012	12/03/2008	22.000.00	100.00	2.200.00	2.98 FTRI	EX8M		2.50 SEME	MAPR	12/03/2013	2.00	29.00	
01797108115987115987	24/12/2012	04/04/2008	28.800.00	100.00	10.704.52	4.88 MENS	FUJO		0.00 NULO	FRCV	04/04/2015	27.00	29.00	
01863510122687122687	24/12/2012	23/11/2010	33.345.00	100.00	27.390.05	1.58 MENS	EX1A		1.00 ANUA	FRCV	30/11/2020	95.00	29.00	
0186351075925075925	24/12/2012	15/07/2011	67.000.00	100.00	18.058.68	5.26 FMES	EX8M		4.50 SEME	FRCV	31/07/2016	43.00	29.00	
01863512017284017284	24/12/2012	28/02/2012	48.000.00	100.00	12.000.00	3.77 FTRI	EX1A		2.50 ANUA	MAPR	28/02/2013	2.00	29.00	
01863611136133136133	24/12/2012	13/12/2011	38.000.00	100.00	38.000.00	10.00 FMES	FUJO		0.00 NULO	FRCV	31/12/2014	24.00	29.00	
01863612013712013712	24/12/2012	10/02/2012	600.000.00	100.00	450.000.00	7.99 MENS	EX1A		7.00 SEME	MAPR	09/02/2014	13.00	29.00	
01863810128618128617	24/12/2012	22/11/2010	20.000.00	100.00	8.000.00	4.50 ANUA	FUJO		0.00 NULO	MAPR	30/11/2013	11.00	29.00	
01863910123742123742	24/12/2012	18/11/2010	108.000.00	100.00	86.400.00	3.08 TRIM	EX1A		2.50 ANUA	MAPR	15/11/2015	34.00	29.00	
01863911064287064287	24/12/2012	30/06/2011	215.000.00	100.00	215.000.00	5.60 FTRI	EX3M		5.35 TRIM	MAPR	30/06/2013	8.00	29.00	
01864009034479518994	24/12/2012	03/03/2009	850.000.00	100.00	850.000.00	2.25 FTRI	EX3M		2.00 TRIM	FRCV	30/09/2015	33.00	29.00	
01864012025152025152	24/12/2012	31/12/2011	1.827.498.84	100.00	1.827.498.84	3.95 FSEM	EX3M		3.70 TRIM	FRCV	31/12/2016	48.00	0.00	
01864012025172025172	24/12/2012	31/12/2011	312.969.43	100.00	312.969.43	3.95 FSEM	EX3M		3.70 TRIM	FRCV	31/12/2016	48.00	0.00	
01903510142331142331	24/12/2012	17/12/2010	43.500.00	100.00	32.734.49	5.53 MENS	FUJO		0.00 NULO	FRCV	17/12/2017	59.00	29.00	
01904607401914401914	24/12/2012	19/10/2007	20.000.00	100.00	3.017.40	1.24 MENS	EX1A		0.50 ANUA	FRCV	19/10/2013	9.00	29.00	
01909205033288033288	24/12/2012	09/02/2005	12.800.00	100.00	308.90	3.43 MENS	EX1A		1.75 ANUA	FRCV	09/02/2013	1.00	29.00	
01928711075875075875	24/12/2012	28/07/2011	30.000.00	100.00	24.008.03	2.39 MENS	EX1A		0.50 ANUA	FRCV	28/07/2018	67.00	29.00	
01928711142715142715	24/12/2012	03/01/2012	30.000.00	100.00	28.590.18	4.19 MENS	EX8M		3.25 ANUA	FRCV	03/01/2019	72.00	29.00	
01932405158473158473	24/12/2012	30/06/2005	80.000.00	100.00	34.659.22	1.98 MENS	EX10		0.85 ANUA	FRCV	30/06/2017	54.00	29.00	
01950205268954268954	24/12/2012	31/10/2005	24.000.00	100.00	3.009.33	3.40 FMES	EX1A		2.75 ANUA	FRCV	31/10/2015	34.00	29.00	
0195020707388057388	24/12/2012	27/02/2007	8.000.00	100.00	4.110.09	2.18 TRIM	EX1A		0.50 ANUA	FRCV	27/02/2022	110.00	29.00	
01950210124995124995	24/12/2012	12/11/2010	8.200.00	100.00	8.102.84	3.15 FMES	EX1A		2.50 ANUA	FRCV	30/11/2017	59.00	29.00	
01950908341552341552	24/12/2012	27/11/2008	10.400.00	100.00	1.759.83	5.90 FMES	FUJO		0.00 NULO	FRCV	30/11/2013	11.00	29.00	
01952111088950988950	24/12/2012	22/03/2011	500.000.00	100.00	444.806.41	1.69 TRIM	EX1A		1.00 SEME	FRCV	22/08/2021	103.00		

05/2012



BBVA

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

El presente título múltiple representa setecientos noventa y seis (796) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de ciento ochenta y un millones ciento veintinueve mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (181.129.404,74 euros) sobre setecientos noventa y seis (796) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidos a empresas (personas jurídicas y empresarios autónomos) domiciliadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en adelante "la Entidad Emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, NIF A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general, 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja nº 14741, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "Partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de diciembre de 2012 ante el Notario de Madrid D. José M.ª Mateos Salgado (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los setecientos noventa y seis (796) Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 9 páginas numeradas de la 1/9 a la 9/9, impresas en 5 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivadas de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Emisora. No obstante, el Partícipe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores

adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en otra cuenta que el Partícipe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al partícipe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de diciembre de 2012.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
p.p.

Fdo.: D. Ignacio Echevarría Soriano

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés ordinario actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia en caso de tipo de interés variable del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia en caso de tipo de interés variable del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(18)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid, _____

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 24 de diciembre de 2012.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/85
DOCUMENTO SIN CUANTIA



YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO,
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE
COLEGIO, _____

DOY FE: Que la presente fotocopia es
reproducción fiel y exacta de su original
que he tenido a la vista y devuelvo.
Madrid, a _____

24 DIC 2012



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/85
DOCUMENTO SIN CUANTIA

BE2904881

05/2012



0,15 €



Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos directamente por BBVA (sin la intervención de ningún tipo de intermediario) siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a empresas vigentes a la fecha de concesión de los préstamos. Dichos procedimientos se describen a continuación:

1. Introducción.

Banca de Empresas y Corporaciones (BEC) es la Unidad de Negocio de BBVA creada para dar servicio a las empresas. Es una unidad especializada en la gestión y en el tratamiento de grandes, medianas y pequeñas empresas. Banca Comercial es la Unidad de Negocio de BBVA creada para gestionar el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

Canales de originación.

BEC cuenta con una red de 251 oficinas, de las cuales 178 atienden al segmento de empresas, 55 al de instituciones y 8 a corporaciones.

Banca Comercial cuenta con 3.147 oficinas de ámbito nacional.

El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente; todos los clientes tienen asignado un gestor personal.

De la cartera seleccionada a 21 de noviembre de 2012 un 56,62%, en términos de saldo vivo, se corresponde con cartera originada por BEC, mientras que el 43,38% restante lo fue por Banca Comercial.

2. Procesos de concesión.

2.1 Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: *rating* interno.

Las herramientas de *rating* son sistemas de análisis y valoración que permiten a BBVA fijar una calificación crediticia a un cliente basada en datos y criterios. Sirve de base para:

- Facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar el seguimiento del riesgo vivo
- Delegación de facultades
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas

Esta herramienta se integra en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos, incorporando un sistema de valor añadido en cada una de ellas que evita la reelaboración de información (sistema de análisis incremental). Posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función de los tipos de riesgos:

- Mayor nivel de información y análisis en riesgos complejos

Esto permite homogeneizar los criterios de admisión y descentralizar la decisión acortando los tiempos de respuesta. La herramienta *rating* surge como consecuencia de un desarrollo interno de BBVA y se implantó en septiembre 2002.

- Metodología para establecer el *rating*

Calificación

El método que se ha seguido para establecer el *rating* de un cliente es el siguiente:

Valorar la empresa otorgando una puntuación.

Se consideran dos tipos de información:

- Factores cuantitativos: análisis de los estados financieros
- Factores cualitativos: de informes de clientes

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos o pesos. La suma determina la puntuación final del cliente.

Modelos de *rating*

Los modelos que se han desarrollado se pueden agrupar, en función del tamaño de la empresa o de la tipología del cliente, en

- Corporativas (en función del tamaño de la empresa)
- Empresas (en función del tamaño de la empresa)
- PYMES (en función del tamaño de la empresa)
- Promotores (tipología de cliente)
- Instituciones

Escala maestra

Uno de los objetivos primordiales de un sistema de *rating* es calificar a los clientes en función de su calidad crediticia. Esta calidad se determina por la probabilidad de que un cliente incurra en morosidad. Para calcular la tasa de morosidad, se utiliza una escala maestra que permite asociar a cada cliente con una probabilidad de mora. Es única para todo BBVA.

La escala maestra se compone de una serie de valores o grados a cada uno de los cuales se le asocia una probabilidad de mora (tasa de morosidad anticipada).

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un *rating* interno es necesario contar con una información mínima del cliente (estados financieros, otras informaciones y CIRBE), capturar los datos en las aplicaciones corporativas, proceder al cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo calculado según lo descrito anteriormente, y finalmente proceder al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

2.2 Proceso de concesión.

a) Banca Comercial

El gestor recibe un planteamiento de un cliente que puede ser o no cliente de BBVA. Solicita la información que considera necesaria para poder decidir y que como mínimo, debe ser la que se establece en la norma interna de delegación en materia de riesgos según se detalla en el punto 2.2.3 referente a la delegación en materia de riesgos.

b) Banca de Empresas

El proceso de admisión nace a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. El Grupo BBVA tiene establecido en el segmento de empresas un modelo de gestión personalizada.

La admisión de las operaciones comienza con la solicitud del cliente, que puede ser conocido por mantener en la actualidad riesgo en curso con BBVA o haber sido cliente en el pasado o no haber tenido trato nunca con BBVA.

2.2.1 Información requerida.

a) Banca Comercial

La información mínima para poder decidir, será la siguiente:

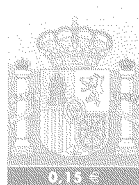
- Balance o, alternativamente, declaración de bienes o del patrimonio
- Cuenta de explotación del último ejercicio
- Prioritariamente los balances y cuentas de explotación deberán ser auditados y en su defecto fiscales o de registro mercantil. Conviene recordar que las empresas están obligadas a cubrir este requisito cuando se dan al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - i. Que el activo supere los 2.373.997,81€
 - ii. Que la cifra de ventas sea superior a los 4.747.995,62€
 - iii. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio referido haya superado los 50 trabajadores.
- Comprobación del RAI, morosidad interna del BBVA, ASNEF, etc.
- Posición completa del cliente en BBVA y en el sistema bancario.
- Comprobación del patrimonio y de las garantías del titular.
- Declaración de bienes de los garantes, si los hay.
- Para clientes con *rating*, evolución histórica de las calificaciones.

b) Banca de Empresas

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:

Actualización o elaboración del expediente con la siguiente información:

- Balances, estados financieros, auditorías.



BE2904882

05/2012

- Declaración de bienes de los garantes, si los hay.
- Informes de actividad de la empresa y finalidad de la operación.
- Verificaciones registrales.
- Posiciones actuales en BBVA y en el sistema bancario.

Estudio de la operación

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la del propio BBVA y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero o soporte base en el que figuran:

- Plan financiero: situación económico-financiera, actividad, accionistas, participaciones, etc.
- Consulta o elaboración del *rating*, con la ayuda de una herramienta interna con la que se puede consultar tanto la calificación de la empresa como indicadores de riesgo y alertas de dicha empresa que se hayan ido introduciendo previamente (conducción del riesgo empresarial o CRE).
- Consulta de filtros de morosidad
- Evolución CIRBE, incluyendo garantes
- Experiencia anterior, en caso de ser cliente
- Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

2.2.2 Confección de la propuesta y sanción.

a) Banca Comercial

Las operaciones propuestas se recogerán en un acta/registro de operaciones/Comités, por orden cronológico, ya sean propuestas autorizadas, denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

b) Banca de Empresas

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la oficina elabora la preceptiva propuesta. En caso de considerarse desestimada se deja constancia de su denegación.

Si la operación es aceptada, la propuesta y la información soporte se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia Oficina, supuesto que el cliente en cuestión corresponda al ámbito de delegación de la misma, o se eleva a la Dirección Regional o a la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

2.2.3 Delegación en la autorización de riesgos.

a) Banca Comercial

La cifra de delegación que tenga concedida y los requisitos establecidos en la norma interna de delegación de riesgos, determinarán si el gestor puede sancionar la operación. La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir. La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado. La determinación de la cifra a delegar se hará en función de la capacidad del delegado y de las características del mercado y del segmento asignado. La delegación no alcanza a determinadas operaciones, dependiendo por ejemplo de:

- Importe: los descubiertos en cuenta corriente y rebasamiento en cuentas de crédito según días y plazos.
- Plazo: aquellas operaciones que rebasen los máximos establecidos por producto concreto.
- Instrumentación: cuando no se realiza de acuerdo a las normas y procedimientos de contratación.
- Documentación: en caso de faltar información o justificantes mínimos.
- Productos: según los límites de características de cada uno como scoring, porcentaje de tasación, etc.
- Tipo de cliente: para empleados, operaciones fraccionadas, clientes en varias oficinas, etc.

En Banca Comercial la delegación es abierta, cada delegante tiene la capacidad de delegar hasta el 100% de su cifra delegada según la siguiente cascada; cada director territorial otorga delegación al director de riesgos territorial o al director de zona, que a su vez pueden delegar en el coordinador de riesgos o en los directores de centros de Banca Comercial (agrupaciones de 5 o 6 oficinas) y estos a los analistas de admisión y seguimiento o directores de oficina.

b) Banca de Empresas

La delegación está desarrollada en norma interna. Entre los aspectos más relevantes y que influyen en el modelo de gestión, cabe destacar:

- La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir.
- La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado
- Es conveniente que el acceso a la delegación se haga de forma progresiva
- La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tenga la consideración de grupo económico o unidad familiar
- La delegación se origina en los órganos políticos del grupo y se transmite en cascada jerárquica
- El delegante especificará a sus delegados la cifra de delegación conferida así como el nivel y capacidad en que el delegado, a su vez, puede delegar

En términos cuantitativos, el director general de Banca Mayorista confiere al Director de Banca de Empresas facultades en función de una curva iso-riesgo en función del riesgo de los clientes.

El director de Banca de Empresas delega a su vez en los directores regionales autorización de riesgos por importes entre 5,2 y 6 millones de euros. Los directores regionales a su vez delegan autorizaciones a los directores de oficina por importes de hasta el 33% de las citadas cifras.

Los riesgos que por importe u otras circunstancias superen la delegación de las Direcciones Regionales, se deciden, a propuesta de las oficinas, en la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

3. Seguimiento del riesgo.

a) Banca Comercial

En cada una de las 7 direcciones territoriales (DT) y tutelados de la Administración Central existen unos equipos encargados de la evolución (seguimiento del riesgo) en general, si bien la responsabilidad última del buen fin de la operación corresponde al equipo de la oficina donde está ubicada la inversión. Cada DT cuenta con un equipo formado por dos jefes de Seguimiento y un grupo de Analistas de Seguimiento. Cada Analista de Seguimiento tiene asignada una zona que abarca un total de entre 40 y 50 oficinas. A su vez, los jefes de seguimiento de cada DT coordinan y apoyan la gestión que realizan los Analistas de Seguimiento del Riesgo en sus ámbitos de gestión.

Si bien la gestión del riesgo es integral, la metodología varía según la tipología del cliente/ producto.

Podrían distinguirse dos vías de seguimiento:

- 1- estadística o de evolución por líneas de negocio, y
- 2- por clientes individuales. Los canales para la detección de clientes con señales de alerta son principalmente los siguientes:
 - a. Listado diario de incumplimientos
 - b. Clientes detectados por auditoría interna
 - c. Conducción del riesgo empresarial
 - d. Alertas de *rating*
 - e. Evolución de riesgos tanto en BBVA como en el sistema financiero
 - f. Revisión de bases de datos externas, principalmente RAI (registro aceptaciones impagadas y DBI, base de datos de demandas)

Además existen Comités de Seguimiento del Riesgo que se realizan con carácter semanal en los cuatro niveles de la organización:

- Administración Central
- Dirección Territorial
- Dirección de Zona
- Dirección de centros de Banca Comercial (CBC)

En los comités se revisan las evoluciones de las diferentes unidades dependientes, así como aquellos clientes con señales de alerta e incumplimientos, creando planes de acción para los de nueva incorporación al listado de alertas y siguiendo la evolución de los antiguos.

Mensualmente se obtiene una información por cliente con objeto de analizar la situación de sus riesgos, realizando los correspondientes análisis y las acciones a mejorar, si se llega a la conclusión de que son necesarias.

BE2904883

05/2012



Banco del Estado



Estos listados son los siguientes:

- Clientes con balance desactualizado.
- Clientes que han perdido en el mes 3 calificaciones de *rating*.
- Clientes con ratio B o inferior (según la escala interna que califica a los clientes desde AAA a C).

b) Banca de Empresas

El segmento de Empresas se estructura en torno a 7 Direcciones Regionales y 178 Oficinas de Empresas distribuidas por todo el territorio nacional.

En la Administración Central de Negocios España y Portugal se ubica el Director de Riesgos BEC, que cuenta en su equipo con un Director de Seguimiento del Riesgo y Recuperaciones - Empresas quien, junto con un equipo de cinco personas dirige y coordina las labores de su responsabilidad.

Además, dentro de cada Dirección Regional existe un Equipo específico de cinco a siete personas (en total 44), encargadas de realizar esta función. Todas ellas cuentan con una dilatada formación y experiencia profesional, en muchos casos superior a los 15 años. En varios casos su procedencia es de Auditoría. Sus objetivos son los siguientes:

- Velar por la calidad, control y seguimiento del riesgo, en el marco de los esquemas de decisión y evaluación establecidos
- Apoyar e impulsar en la red de Oficinas la implantación y desarrollo del esquema de gestión definido en materias de seguimiento del riesgo vivo, vencidos y pase a activos dudosos
- Impulsar la obtención de los objetivos fijados en calidad del riesgo y saneamiento crediticio

Entre las funciones de la Unidad de Banca de Empresas en el área de Seguimiento del Riesgo se incluyen las siguientes:

- Revisión de indicadores y evolución de la calidad del riesgo.
- Seguimiento evolución diaria de la inversión irregular.
- Coordina y supervisa el *rating* de clientes de la dirección regional.
- Seguimiento del riesgo de clientes a vigilar y problemáticos.
- Diagnóstico de carteras de riesgo.
- Establecer, preparar, asistir y participar en comités de seguimiento del riesgo.
- Desarrollar, implantar y utilizar herramientas adecuadas para el seguimiento del riesgo.
- Coordina con recuperaciones y asesoría jurídica el traspaso de los expedientes en mora y su posterior seguimiento.
- Otras responsabilidades:
 - Visitas a oficinas
 - Seguimiento actas de auditoría
 - Muestreo de expedientes y delegación
 - Control de procedimientos de admisión, gestión del riesgo

La variable de la calidad del riesgo está objetivada y para su consecución se realizan los controles periódicos a través de diversos planes de acción que, una vez evaluados, se reutilizan para alimentar de nuevo el circuito.

Sistemas de calificación de clientes

Se realiza por los departamentos y personas que intervienen en la gestión del riesgo: gestores, equipos de admisión y seguimiento y unidad central de riesgos de crédito (UCRC). Incorpora también la valoración asignada por auditoría Interna, además de otros indicadores procedentes de los distintos productos, filtros de morosidad, CIRBE, etc.

Estas calificaciones y datos revierten en el sistema de señales de alerta que será el que identificará los colectivos problemáticos o de especial vigilancia con el fin de anticipar y mitigar los efectos negativos de su posible pase a mora.

4. Recuperaciones.

4.1 Unidades que forman parte del proceso recuperatorio

a) Banca Comercial

La gestión recuperatoria en Banca Comercial está centralizada en una unidad de negocio que a su vez está compuesta por tres subunidades:

- Externalización. Realiza el control y seguimiento de todos aquellos asuntos cuya gestión ha sido encomendada a las empresas externas. Actúa sobre clientes con riesgo cliente inferior a 15.000€ y sobre otros que teniendo riesgo superior no tengan ningún asunto judicializado.
- Operaciones.
 - o Efectúa de forma centralizada todos los trabajos, correspondientes a la fase prejudicial
 - o Realiza gestión recuperatoria amistosa simultánea a la acción prejudicial
 - o Administración y contabilización de todos los cobros y pagos de mora.Actúa sobre clientes con cifra de riesgo mayor de 15.000€.
- Judicial. Tiene como función la presentación y seguimiento de todos los procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de la reclamación de las deudas en mora, apoyándose en letrados internos, letrados externos y procuradores.

1-Unidad de Externalización

El Área de Externalización es una unidad de gestión centralizada, cuyo cometido es el control y seguimiento de los asuntos externalizados:

- Se encarga de la gestión recuperatoria a través siempre de empresas externas que pueden emplear bien gestión amistosa, bien procedimientos monitorios, e incluso en determinados casos ejecutivos
- El colectivo de clientes tratados desde externalización está formado por dos grandes grupos:
 - o clientes cuyo riesgo sea inferior a 15.000€, para los que se realiza una gestión recuperatoria integral que incluye gestión amistosa y judicial
 - o y una gestión ordinaria para determinados productos del colectivo de clientes riesgo de riesgo cliente >15.000 € previa al paso a operaciones/judicial)
 - Gestión amistosa de asuntos de pequeño importe de clientes de perfil no integral y sin posiciones judicializadas en el Centro Especial de Recuperación Judicial (CER).
 - Procedimiento Judicial Monitorio de cuentas dudosas sin título ejecutivo para la obtención de este y su reenvío al Centro Especial de Recuperación Judicial (CER), que es el órgano encargado del tratamiento y la gestión recuperatoria de activos dudosos una vez iniciada la fase judicial.

Para este fin actualmente colaboran con BBVA un total de 121 agencias externas

2-Unidad de Operaciones

Las principales funciones son las siguientes:

- 1) Gestión recuperatoria amistosa con deudores
- 2) Preparación expediente judicial para el CER
- 3) Contabilidad

Tiene una estructura muy flexible y fácilmente adaptable a la carga de trabajo

¹ El número de empresas implicadas en la gestión amistosa es variable

BE2904884

05/2012



3-Unidad Judicial (CER's)

Su principal función es la gestión recuperatoria judicial. Para ello realiza primeramente una gestión proactiva con los deudores en el inicio de demanda, con una gestión amistosa para conseguir regularizar su deuda, y si no hay acuerdos, se inicia la demanda judicial y embargos, retenciones judiciales y ejecuciones, con letrados con procedimientos judiciales, con terceros, y con los asuntos de mayor cuantía.

Las fases por las que transcurre la fase judicial son:

Procedimiento Judicial de Ejecución. Las fases procesales de la ejecución son las siguientes:

- Presentación de la demanda.
- Despacho o admisión de ejecución
- Requerimiento judicial de pago al deudor (Embargo de bienes)
- Subasta: solicitud, señalamiento de la fecha para su celebración y notificación al deudor, previa publicación de los edictos que marca la Ley.

b) Banca de Empresas

En Banca de Empresas el tratamiento de los clientes se efectúa a nivel de Grupo empresarial, siendo los ejes diferenciadores que marcan su gestión por una unidad u otra:

	Grupos no promotores	Grupos promotores
Riesgo grupo < 1MM€	OPERACIONES (Prejudicial + Gestión amistosa inicial)	CERBEC*
Riesgo grupo > 1MM€	OPERACIONES (Prejudicial)	OPERACIONES (Prejudicial)
	Recuperaciones Banca de Empresas+ Servicios Jurídicos	Real State ² + Servicios Jurídicos

*CERBEC: Centro Especial de Recuperaciones de Banca de Empresas y Corporaciones

1-OPERACIONES + CERBEC

El modo de funcionamiento es muy similar al descrito para Banca Comercial con especificidades en las distintas fases debidas fundamentalmente al tratamiento a nivel grupo

2 Recuperaciones Banca de Empresas

Unidad centrada en la gestión de los grupos empresariales de riesgo mayor de 1 millón de euros. Su labor abarca tanto la gestión proactiva amistosa como la gestión judicial.

Junto con Servicios Jurídicos estudia la situación del cliente desde el mismo momento de su entrada en mora, buscando las mejores soluciones para cliente y entidad

Su labor se centra en los Grupos no promotores³

3. Real State

² Real State no pertenece a la Unidad de Recuperaciones

³ De forma general se considera grupos no promotores aquellos en los que la suma de los riesgos de los componentes segmentados promotores no alcanza el 50% del riesgo total del grupo

Realiza funciones similares a Recuperaciones Banca de Empresas pero para los Grupos Promotores

4- Servicios Jurídicos

Cada dirección regional dispone de un departamento de servicios jurídicos cuyos principales cometidos son los de asesoría, el perfeccionamiento de la contratación de operaciones y la labor recuperatoria de los asuntos en mora, suspenso y fallido que figuran en los balances de las oficinas dependientes de su ámbito, incluida la presentación de demandas y personación en los juicios.

Tanto los letrados como el personal encargado del apoyo administrativo que se dedican a la recuperación de los exigibles de BBVA, cuentan con una demostrada pericia y dilatada experiencia, que por término medio, ronda los 18 años en el caso de los abogados y unos 15 años para los segundos.

En la Administración Central, dentro de la estructura de Servicios Jurídicos España y Portugal, se ubica el Director de Servicios Jurídicos de Negocios Bancarios España, de quien dependen jerárquicamente tanto los abogados responsables en cada territorio antes descrito, como el Director de Servicios Jurídicos Recuperaciones, que ostenta la responsabilidad funcional en el ámbito de recuperaciones BEC (Banca de Empresas y Grandes Corporaciones) desde el punto de vista jurídico.

c) Unidades transversales

Adicionalmente a las unidades descritas existen dos unidades de carácter especializado y aplicación transversal que dan servicio tanto a Banca Comercial como a BEC:

- Centro Concursal-Pymes

Se ocupa de la gestión de los clientes en concurso en Banca Comercial y en BEC (hasta 600.000€ de riesgo grupo)

- Unidad de Fallidos

La unidad de Fallidos se ocupa de clientes sin solvencia cuyas posiciones en mora presentan una antigüedad elevada, sin que por esto se prejuzgue que el nivel de recuperación (como sí se hacía antes con esta calificación)

Dentro de la unidad de fallidos se gestiona la cartera de clientes cuya solvencia es muy limitada y tienen alguna cuota en situación de mora con antigüedad elevada

4.2 Circuitos de traspasos de asuntos a mora

Una vez que una operación ha sido traspasada a mora, de forma automática o de forma manual, según los criterios establecidos en la Circular 4/2004 de Banco de España, es tratada por un sistema automático de estrategias que determina siguiendo las políticas de recuperación establecidas en cada momento el circuito que deberá seguir

Aquellas que son seleccionadas para demandar, quedan en situación de pendiente de sanción dentro del IMAS (Informe de Mora de Ayuda a la Sanción) donde se incorporarán todas las observaciones necesarias para la adopción de acciones tendentes a la recuperación de la deuda exigible. Paralelamente, a través del denominado Gestor de Expedientes, se irá validando la documentación precisa que, una vez obtenida, se remitirá a la Dirección Regional

Las oficinas tienen conocimiento de las operaciones que se van reclasificando a activos dudosos por varias vías. Además, las direcciones regionales reciben diariamente desde servicios centrales la información de la actividad: Mora, Suspenso y Fallido con el detalle individualizado tanto de entradas como de recuperaciones.

BE2904885

05/2012



D. Mario Maslá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
 28006 Madrid

Madrid, a 18 de diciembre de 2012

Asunto: Constitución de BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de cuatrocientos setenta millones (470.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto (incluyendo el Módulo Adicional), junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

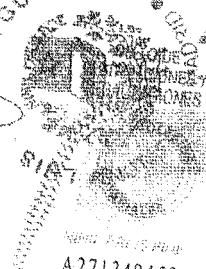
D. Fernando Delgado Parra

D. Angel María Tejada Calvo

LEGITIMACIÓN: YO, LUIS QUIROGA GUTIERREZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas de Dona Fernando Delgado Parra con DNI 14308089L y Don Ángel María Tejada Calvo con DNI 47032118Q, que figura en el presente folio de papel común, por coincidir con otras indubitadas y para que así conste extendiendo el presente testimonio. En mi residencia a dieciocho de diciembre de dos mil doce. DOY FE.

Anotado en mi libro de asiento con el número 487





BE2904886

05/2012



18 de diciembre 2012



Mario Masía
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca, 120 (1ª)
28006 – Madrid
ESPAÑA

Re: BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Estimado Sr. Masía:

DBRS Ratings Limited ("DBRS") ha asignado las siguientes calificaciones a BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Clase	Calificación Provisional
Serie A	A (sf)
Serie B	BB (sf)

DBRS ha asignado las calificaciones descritas para los valores mencionados.

Las calificaciones descritas constituyen una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. Las calificaciones otorgadas por DBRS no constituyen ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deban inscribirse en cualquier registro. Las calificaciones están basadas en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

El mantenimiento de las calificaciones otorgadas está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Por favor consulten la sección de escalas de calificación ("Rating Scales") y la sección de exoneración de responsabilidad ("Disclaimer") de nuestra página web en www.dbrs.com donde encontrarán una descripción de nuestras escalas de calificación y el alcance de nuestras opiniones.

Atentamente,
DBRS Ratings Limited

Simon Ross
Senior Vice President
+44 (0)20 7855 6622

Signed on behalf of:

Jerry van Koolbergen, Managing Director, +1 (212) 806-3260

Copyright © 2012, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (collectively, DBRS). All rights reserved. The information upon which DBRS ratings and reports are based is obtained by DBRS from sources DBRS believes to be accurate and reliable. DBRS does not audit the information it receives in connection with the rating process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. DBRS ratings, reports and any other information provided by DBRS are provided "as is" and without representation or warranty of any kind. DBRS hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability, fitness for any particular purpose or non-infringement of any of such information. In no event shall DBRS or its directors, officers, employees, independent contractors, agents and representatives (collectively, DBRS Representatives) be liable (1) for any inaccuracy, delay, loss of data, interruption in service, error or omission or for any damages resulting therefrom, or (2) for any direct, indirect, incidental, special, compensatory or consequential damages arising from any use of ratings and rating reports or arising from any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of DBRS or any DBRS Representative, in connection with or related to obtaining, collecting, compiling, analyzing, interpreting, communicating, publishing or delivering any such information. Ratings and other opinions issued by DBRS are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to credit worthiness or recommendations to purchase, sell or hold any securities. A report providing a DBRS rating is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. DBRS receives compensation for its rating activities from issuers, insurers, guarantors and/or underwriters of debt securities for assigning ratings and from subscribers to its website. DBRS is not responsible for the content or operation of third party websites accessed through hypertext or other computer links and DBRS shall have no liability to any person or entity for the use of such third party websites. This publication may not be reproduced, retransmitted or distributed in any form without the prior written consent of DBRS. ALL DBRS RATINGS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS AT <http://www.dbrs.com/about/disclaimer>. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON <http://www.dbrs.com>.

18 Diciembre 2012

Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
D. Mario Masía Vicente
Director General
Lagasca 120, planta I
28006 Madrid

Re: BBVA – 9 PYME, Fondo de Titulización de Activos
Bonos de Titulización Eur 470.000.000

Estimados Señores:

De acuerdo con su solicitud de calificación para los instrumentos arriba mencionados, Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's") ha asignado calificaciones de emisión a los tipos de deuda como se indica a continuación:

Tipo de deuda	Principal	Vencimiento	Calificación
Serie A	EUR 400.000.000	18.12.2044	A-(sf)/Prelim

Las calificaciones de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad de emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal a la fecha de vencimiento final de dichos bonos de titulización.

Las calificaciones preliminares antedichas están basadas en información financiera y documentos recibidos antes de la emisión de esta carta. Información subsiguiente o cambios en criterio pueden resultar en la asignación de calificaciones finales que difieran de las antedichas calificaciones preliminares. En el caso de que no recibamos documentos finales dentro de un plazo razonable de tiempo, nos reservamos el derecho a retirar nuestras calificaciones preliminares.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que usted divulgue las calificaciones asignadas arriba a las partes interesadas de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. Sin embargo, la autorización para dicha divulgación (a otras partes que no sean asesores profesionales sometidos a acuerdos de confidencialidad apropiados) será efectiva solo después de que nosotros hayamos publicado la calificación en www.standardandpoors.com. La publicación en cualquier sitio web realizada por usted o

BE2904887

05/2012



0,15 €



STANDARD & POOR'S

RATINGS SERVICES

sus agentes debe incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualquier actualización, cuando así aplique. En la medida en que las autoridades reguladoras permitan que una agencia calificadora de valores reconozca en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, Standard & Poor's puede elegir reconocer tal calificación y denotar ese reconocimiento en www.standardandpoors.com con un identificador alfabético u otro junto a tal calificación crediticia o por otros medios.

Para mantener las calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información como se indica en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende que Standard & Poor's confía en usted y en sus agentes y asesores respecto a la precisión, oportunidad y exhaustividad de la información presentada relacionada con las calificaciones y el flujo continuo de información relevante como parte del proceso de vigilancia. Por favor envíe toda la información vía electrónica a: europesurveillance@sandp.com. Si la regla 17g-5 de la SEC aplica, debe publicar dicha información en el sitio web apropiado. La información no disponible en formato electrónico o no publicada en el sitio web apropiado deberá ser enviada en copias impresas a: Standard & Poor's Ratings Services, 20 Canada Square, Canary Wharf, London, United Kingdom, E14 5LH, Attention: European Surveillance.

Las calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones anexos a la Carta Acuerdo aplicable a las calificaciones. En caso de no existir tal Carta Acuerdo y sus Términos y Condiciones, las calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones anexos. Los Términos y Condiciones aplicables se incorporan a la presente por referencia.

Standard & Poor's agradece la oportunidad de darle su opinión de calificación. Para más información, visite por favor nuestro sitio web www.standardandpoors.com. Si tiene alguna pregunta, por favor contáctenos. Gracias por elegir a Standard & Poor's.

Atentamente,

Standard & Poor's / V.C.

Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited Sucursal en España

Contacto analítico

Nombre: Virginie Couchet

Número telefónico: +34 91 38996959

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan DBRS y S&P.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización final de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en caso de Liquidación Anticipada del Fondo en los supuestos y de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos millones (400.000.000) de euros integrada por cuatro mil (4.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setenta millones (70.000.000) de euros integrada por setecientos (700) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BBVA y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Circular 3/2008", significa la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en su redacción vigente.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Dirección y Suscripción", significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos y las calificaciones

BE2904888

05/2012



asignadas a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de setecientos mil (700.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de ochenta y cuatro millones seiscientos mil (84.600.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"DBRS", significa DBRS Ratings Limited

"Deloitte", significa Deloitte S.L.

"Deudores", significa los prestatarios (microempresas, pequeñas y medianas empresas y autónomos (PYMES, conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de 2003-: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros) domiciliadas en España) de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de cuatrocientos setenta millones (470.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cuatro mil setecientos (4.700) Bonos agrupados en dos Series (Serie A y Serie B).

"Entidad Cedente", significa BBVA.

"Entidad Directora", significa la entidad BBVA.

"Entidad Suscriptora", significa la entidad BBVA.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BBVA al Fondo de derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios estos últimos mediante la emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate, calculado y distribuido actualmente por el sistema de información financiera THOMPSON REUTERS por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto actualmente por varios Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales. Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora

"Fecha de Desembolso", significa el 28 de diciembre de 2012 día en que se desembolsará el importe

efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 18 de marzo, 18 de junio, 18 de septiembre y 18 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 18 de marzo de 2013.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 18 de diciembre de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por ochenta y cuatro millones seiscientos mil (84.600.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) chenta y cuatro millones seiscientos mil (84.600.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 30,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de cuarenta y dos millones trescientos mil (42.300.000,00) euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes. Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá, en su caso, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, del importe dispuesto del préstamo que fuera concertado para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, destinado únicamente a la satisfacción de estos conceptos.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos

BE2904889

05/2012



hipotecarios, en su redacción vigente.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 6/2011", significa la Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa la remuneración variable y subordinada a percibir por la Entidad Cedente en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de cada periodo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 11 de marzo de 2013, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera b) e incluyendo la última a).

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida, y el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos", significa los derechos de crédito de los préstamos de titularidad de BBVA concedidos a microempresas, pequeñas y medianas empresas y autónomos ("PYMES", conforme a la definición de la Comisión Europea -Recomendación de 6 de mayo de 2003-: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general

anual no excede de 43 millones de euros) domiciliadas en España cedidos por BBVA al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y a los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyos derechos de crédito son cedidos por BBVA al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o con garantías personales de terceros, cuyos derechos de crédito son cedidos por BBVA al Fondo mediante venta por BBVA y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 216/2008", significa el del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras.

"Real Decreto 716/2009", significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

"Real Decreto 771/2011", significa el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1065/2007", significa el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

"Real Decreto 1145/2011", significa el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.



05/2012

"**Reglamento 486/2012**", significa el Reglamento Delegado (UE), nº 486/2012, de la Comisión, de 30 de marzo de 2012 por el que se modifica el Reglamento 809/2004 en lo que se refiere al formato y el contenido del folleto, del folleto de base, de la nota de síntesis y de las condiciones finales, en cuanto a los requisitos de información.

"**Reglamento 809/2004**", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente, en su redacción vigente tras la modificación del Reglamento Delegado (UE), nº 486/2012, de la Comisión, de 30 de marzo de 2012.

"**Reglamento del Impuesto de Sociedades**", significa el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

"**Retención para Amortización**", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"**S&P**", significan tanto Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España, como su sociedad matriz y Standard & Poor's Rating Services.

"**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A y B que integran la Emisión de Bonos.

"**Saldo de Principal Pendiente de la Serie**", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"**Saldo Vivo de los Préstamos**", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"**Serie A**", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"**Serie B**", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"**Sociedad Gestora**", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"**Supuestos de Liquidación Anticipada**", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

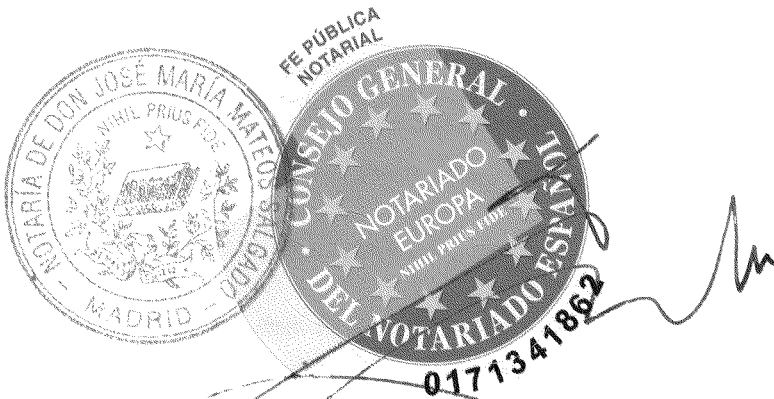
"**TACP**", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"**Tipo de Interés de Referencia**", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"**Tipo de Interés Nominal**", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"**TIR**", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES CUARTA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "BBVA-9 PYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en ciento cuarenta y un folios de papel notarial, de la serie BE, números correlativos 2904750/890, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintiséis de Diciembre de dos mil doce.- DOY FE. -----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª., Ley 8/89 .-
Base de cálculo: DECLARADO .- Arancel aplicable núms., 2,4,7
Derechos arancelarios: S / MINUTA .-